

REVISIÓN
INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

(Revisión conforme a la delegación conferida mediante Resolución Ordinaria 80112-1242-2022 del 19 enero de 2022)

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CCB
GESTIÓN RECURSOS PÚBLICOS
VIGENCIAS 2019 y 2020

CGR-CDPIF
Marzo de 2022

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (Revisión)

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vice contralor (e)	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralora Delegada Sector Comercio y Desarrollo Regional	Sandra Viviana Giraldo Martínez
Directora de Vigilancia Fiscal	Luis Gabriel Vásquez López
Directora de Estudios Sectoriales	María Luisa Bozalongo Castañeda
Supervisor encargado (E)	Luis Edgar Michaels Rodríguez
Líder de auditoría (E)	Orlando López Niño
Auditores:	Nauri Duque Pulido Consuelo de J. Jaramillo Rojas Luz Jeanneth Ayala Martínez Jorge Ignacio Silva Álvarez, Apoyo Técnico

TABLA DE CONTENIDO

CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.1 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVOS ESPECÍFICO No.1	22
2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2	73
2.3.RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	73
2.4.RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4	76
ANEXOS.....	79
Anexo 1- Relación de hallazgos.....	79

1. CARTA DE CONCLUSIONES



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

88111-

Bogotá

Doctor

NICOLAS URIBE RUEDA

Presidente Ejecutivo

Cámara de Comercio de Bogotá - CCB

nicolas.uribe@ccb.org.co

Bogotá D.C.

Respetado Doctor Uribe:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo Orgánica No. 0022 del 31 de agosto de 2018¹ y el decreto 403 de 2020 estipulado en la Resolución, la Contraloría General de la República realizó Auditoría de Cumplimiento a la Cámara de comercio de Bogotá -CCB-, con el fin de Evaluar y emitir una opinión de los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Bogotá, en las vigencias 2019 y 2020.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión fiscal realizada por la Entidad, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios Fundamentales de Auditoría y las directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0022 del 31 de agosto de 2018, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI²), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI³) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normativa que son aplicables.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado, el cumplimiento de las disposiciones legales que fueron remitidos por la CCB y las mesas técnicas solicitadas por la Entidad con el fin de ampliar y explicar de forma detallada los argumentos respecto a la comunicación de las observaciones realizadas.

¹ GUIA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CGR

² ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

³ INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías -SICA-.

La auditoría se adelantó por la Contraloría Delegada de Comercio y Desarrollo Regional. El período auditado abarcó las vigencias 2019 y 2020.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

Una vez liberado y comunicado el informe de auditoría CGR- CDCDR No. 0026 de diciembre de 2021 por la Contraloría Delegada para el sector de Comercio y Desarrollo Regional, mediante correo electrónico allegado al Despacho del Contralor General de la República, el 14 de enero de 2022, suscrito por el doctor Nicolás Uribe Rueda, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), solicita la revisión del Informe de Auditoría de Cumplimiento vigencia 2019 y 2020 Cámara de Comercio de Bogotá - CCB, específicamente de los siguientes hallazgos:

- **Hallazgo No. 1 Informe final de la Auditoría vigencia 2019 y 2020** — Pagos de obligaciones extralegales o "*laborales adicionales a las legalmente obligatorias*" con recursos públicos provenientes de la función registral \$21.368.383.802 en las vigencias 2019 y 2020 — Indagación Preliminar.
- **Hallazgo No. 2 Informe final de la Auditoría vigencia 2019 y 2020** — Pagos (Bonificación) por pronta solución del diferendo laboral con recursos públicos provenientes de la función registral por \$1.366.196.828 en la vigencia 2019.
- **Hallazgo No 13 Informe final de la Auditoría vigencia 2019 y 2020** — Liquidación de Contratos con posible incidencia disciplinaria.

Con base en la facultad de revisión de los informes de auditoría por parte del Contralor General de la República, otorgada en el numeral 12 del artículo 51 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 7 del Decreto Ley 2037 de 2019, y lo establecido en el documento de *Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la CGR; en el Marco de las Normas de Auditoría de Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, de marzo de 2017*, se expidió la Resolución Ordinaria No. ORD 80112-1242-2022 del 19 de enero 2022, "*Por la cual se decide y se delega la solicitud de revisión de Informe final de Auditoría de Cumplimiento para las vigencias 2019 y 2020 Cámara de Comercio de Bogotá D.C. - CCB*"

Conforme a la delegación otorgada y realizada la valoración de los documentos de auditoría de la CGR, se concluye que los hallazgos nro. 1 y 2 se desvirtúan, y por ende se eliminan del informe final de auditoría. Respecto al hallazgo nro. 13 se desvirtúa la incidencia disciplinaria y se mantiene el hallazgo administrativo con el fin de que el sujeto de control realice las acciones de mejora que considere pertinentes frente a la condición detectada.



En consideración de los ajustes producto de la revisión realizada, se modifican los resultados y conceptos emitidos en los siguientes numerales de esta Carta de Conclusiones:

1.6 Resultados de la evaluación control fiscal interno

1.7 Concepto de la evaluación realizada

1.8 Relación de hallazgos

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1. Objetivo General:

Emitir un concepto sobre la utilización de recursos públicos por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá, reflejados en los estados financieros de las vigencias 2019 y 2020.

1.1.2. Objetivos Específicos:

Objetivo Específico No.1 Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio, en las vigencias 2019 y 2020, de conformidad con el plan estratégico y los manuales aprobados por la Junta directiva.

Objetivo Específico No.2 Atender las denuncias ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI sobre la Cámara de Comercio.

Objetivo Específico No.3 Evaluar el control fiscal interno (formato 04 AC) y emitir el correspondiente concepto relacionados con el manejo de los recursos públicos.

Objetivo Específico No.4 Evaluar el plan de mejoramiento relacionado con aspectos contractuales.

1.2. FUENTES DE CRITERIO:

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Tabla No.1 Criterios y Fuentes de Evaluación

Fuente de Criterio	Criterio de auditoria
Constitución Política Colombiana de 1991	<p>Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.</p> <p>Artículo 2. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</p>

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría
	<p>Artículo 267. (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019) “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público...”</p>
<p>Ley 57 de 1887 Código Civil Colombiano</p>	<p>Estableció que: “Artículo 1602. <Los contratos son ley para las partes>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”</p>
<p>La Ley 610 de 2000</p>	<p>Establece que:(...) Artículo 3. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.</p> <p>(...) Artículo 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo (...)</p>
<p>Decreto 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal</p>	<p>Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, concurrencia, coordinación, desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, efecto disuasivo, especialización técnica, imposibilidad en el acceso a la información, tecnificación, integralidad, oportunidad, prevalencia, selectividad, subsidiariedad.</p> <p><i>a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.</i></p> <p><i>b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.....</i></p>

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría
	<i>d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados”</i>
Ley 42 de 1993	El artículo 8. “La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.
Ley 734 de 2000	Sujetos Disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. ARTÍCULO 34.
La ley 1607 de 2012 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”.	<p>ARTÍCULO 182. DE LA TASA CONTRIBUTIVA A FAVOR DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO. Los ingresos a favor de las Cámaras de Comercio por el ejercicio de las funciones registrales, actualmente incorporadas e integradas en el Registro Único Empresarial y Social - Rúes, son los previstos por las leyes vigentes.</p> <p>Su naturaleza es la de tasas, generadas por la función pública registral a cargo de quien solicita el registro previsto como obligatorio por la ley, y de carácter contributivo por cuanto tiene por objeto financiar solidariamente, además del registro individual solicitado, todas las demás funciones de interés general atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional con fundamento en el numeral 12 del artículo <u>86</u> del Código de Comercio.</p> <p>Los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo <u>86</u> del Código de Comercio.</p> <p>Las tarifas diferenciales y la base gravable de la tasa contributiva seguirán rigiéndose por lo establecido en el artículo <u>124</u> de la Ley 6ª de 1992.</p> <p>PARÁGRAFO. Los ingresos por las funciones registrales que en lo sucesivo se adicionen al Registro Único Empresarial y Social – Rues, o se asignen a las Cámaras de Comercio, serán cuantificados y liquidados en la misma forma y términos actualmente previstos para el registro mercantil o en las normas que para tal efecto se expidan.</p>
Decreto 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio”	Artículo 88. <CONTROL Y VIGILANCIA DE RECAUDOS>. <Ver Notas del Editor> <Ver Jurisprudencia Vigencia en cuanto a la declaratoria parcial de INEXEQUIBILIDAD de este artículo por la Corte Suprema de Justicia> La Contraloría General de la República ejercerá el control y vigilancia del recaudo, manejo e inversión de los ingresos de las cámaras de comercio, conforme al presupuesto de las mismas, previamente aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
Decreto 4698 de 2005. "Por el cual se reglamenta el Título VI del Libro	Artículos 1 al 10. “ARTÍCULO 1o. Los ingresos de origen público correspondientes a las funciones registrales de las cámaras de comercio previstos en la ley, y los bienes adquiridos con éstos, serán contabilizados como



Fuente de Criterio	Criterio de auditoria
Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones."	<p>activos en su balance, en la forma prevista en este Decreto. Tales bienes e ingresos están afectos a las funciones atribuidas a estas entidades por la Ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.</p> <p>ARTÍCULO 2o. En el sistema de información contable de las cámaras de comercio se deberán registrar en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio de carácter público, de cualesquiera otros que provengan de fuentes privadas. Para estos fines, se atenderán las instrucciones que impartan las autoridades competentes.</p> <p>ARTÍCULO 3o. Las cámaras de comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral.</p> <p>Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las cámaras de comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.</p> <p>ARTÍCULO 4o. Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria, o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República.</p> <p>ARTÍCULO 5o. Las cámaras de comercio deberán presentar a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia de Industria y Comercio, a más tardar el 28 de febrero de 2006, con corte a 31 de diciembre de 2005, un balance general que refleje en el activo, el pasivo y el patrimonio, los recursos y bienes provenientes de la administración de los recursos públicos, separándolos de cualquier otra información contable que a ellas corresponda. Para estos efectos, se seguirán las instrucciones que impartan las autoridades competentes, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones de carácter contable.</p> <p>PARÁGRAFO. De igual manera, a partir del 1o de enero de 2006, se deberán registrar los ingresos y gastos efectuados con recursos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 6o. Las cámaras de comercio, en lo concerniente a nuevos aportes de capital con recursos públicos en entidades sin ánimo de lucro, estarán sujetas a las mismas condiciones y requisitos establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 para las entidades del orden nacional.</p> <p>PARÁGRAFO. Todo aporte de capital con recursos de origen público en sociedades civiles o comerciales o en entidades sin ánimo de lucro, se realizará como aporte de origen público y así deberá quedar reflejado tanto en los registros de la sociedad o entidad en que se invierten, como en los de la respectiva cámara de comercio.</p> <p>ARTÍCULO 7o. En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente cámara de comercio con la anotación expresa de "recursos de origen público".</p>

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría
	<p>PARÁGRAFO: Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, las cámaras de comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición. Para tal efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio establecerá la metodología y criterios aplicables, disponiendo para el efecto las cámaras de comercio de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la publicación del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 8o. Cuando se disponga la liquidación de una cámara de comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio ordenará que, una vez pagados los pasivos y constituidas las reservas correspondientes, los bienes y recursos públicos administrados por ella sean entregados a la que habrá de reemplazarla.</p> <p>ARTÍCULO 9o. Salvo la fecha de corte del balance general y la establecida en el párrafo del artículo 5o del presente decreto, los demás plazos previstos en el presente acto, podrán ser prorrogados, caso por caso, por la Superintendencia de Industria y Comercio hasta por seis (6) meses, previa solicitud motivada de la respectiva cámara de comercio.</p> <p>ARTICULO 10 El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona el Decreto 1259 de 1993.</p>
<p>Concepto de la Sala de Consulta C.E. 2025 de 2011 Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil</p>	<p>Según el Concepto en mención, después de realizarse un análisis, normativo y jurisprudencial, hace entre otras, las siguientes referencias:</p> <p>“Por su parte la Corte Constitucional, al revisar la constitucionalidad del artículo 124 de la ley 6a de 1992 y declararlo exequible, sostuvo en la sentencia C – 144 de 1993 que el desempeño de un servicio o función pública por un particular no “impide al Legislador sujetar dicha actividad o servicio a un sistema tributario de tasa, máxime si éste resulta ser el único adecuado e idóneo para ese propósito.” Y en relación con la retribución que a las Cámaras de Comercio pagan los usuarios por concepto del servicio recibido, esto es, la tarifa, declaró que “debe orientarse a la recuperación del costo del servicio”.</p> <p>La Corte reiteró posteriormente, en la sentencia C – 167 de 1995, que las actividades de las Cámaras de Comercio en cumplimiento de la función pública del registro mercantil, si bien corresponden al Estado, son prestadas para los particulares merced a una habilitación legal (art. 86 inciso 3° del Código de Comercio), y por esta razón los respectivos ingresos son ingresos públicos que tienen el carácter de tasas, sujetos a control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. En relación con esta materia la Corte hizo las siguientes precisiones, de importancia para lo que ha de concluirse en este concepto:</p> <p>“...para esta Corporación es racional entender que, si el registro mercantil implica la prestación de un servicio público, su financiamiento debe asegurarse mediante un ingreso percibido por la Cámara de Comercio en forma de tasa, cuyo destino no es el acrecimiento del patrimonio de la entidad, tal como lo entiende el libelista, sino para asegurar la adecuada prestación de este servicio público, vale decir para la recuperación del costo total o parcial del servicio, que es consustancial a la naturaleza de este ingreso público.....</p> <p>Concluye esta corporación que los ingresos de las cámaras de comercio, provenientes del registro público mercantil, que aquellas manejan, por virtud de la ley, ciertamente son dineros fiscales; las cámaras de comercio manejan</p>



Fuente de Criterio	Criterio de auditoria
	fondos que corresponden a la actividad impositiva del Estado y que no pueden entenderse como recursos privados de estas instituciones". (Resalta la Sala)". Es de anotar que la Corte Constitucional, ha sostenido reiteradamente que la destinación específica de lo producido por la tasa es un elemento característico de esta. En la sentencia C – 809 de 2007 lo expresó así: "Esta Corporación ha definido el concepto de tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva y potencial de un servicio público individualizado al Contribuyente. Y ha aclarado que su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que contribuye al presupuesto de la obligación" (subraya la Sala).
DECRETO 019 DE 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."	Artículo 166. DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL
Estatuto de Contratación de la CCB	Artículo 3 Naturaleza Jurídica y Régimen de Contratación "La CCB es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza privada, de carácter corporativo y gremial, cuya contratación se rige por el derecho privado".
Manual de Procedimientos de Contratación de CCB	Artículo 1: Objeto y alcance: El presente documento tiene por objeto integrar los procedimientos que regirán la contratación de bienes y servicios por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante "la CCB"), de acuerdo con la política, las normas generales y los principios establecidos en el Estatuto de Contratación. Los procedimientos deben ser aplicados en la CCB por todos los colaboradores que intervengan directa o indirectamente en los procesos de contratación en los cuales la CCB actúa como contratante o como parte de un convenio.
Manual de Presupuesto CCB	Recursos Públicos- Lineamientos para la Planificación y Control de Presupuesto de la CCB, numerales 2. Planificación anual del presupuesto. Ejecución y Seguimiento Presupuestal CP Planificación y control del presupuesto V3, V4, V5
Lineamientos de Planeación Estratégica	Lineamientos de Planeación Estratégica 1. Para definir la planeación estratégica en lo posible se deben analizar variables internas y externas que pueden impactar positiva o negativamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos (MEGAS) y el desarrollo de las acciones e iniciativas estratégicas vigentes y/o futuros. 2. La planeación estratégica debe especificar el propósito de la organización, los objetivos estratégicos, las iniciativas estratégicas y el plan de acción. 3. En la definición del plan de acción no se mencionarán proveedores específicos 4. La Planeación estratégica tendrá una revisión integral cada vez que haya cambio de junta por elecciones y anualmente una revisión para validar la vigencia e impacto.
Circular SIC	Circular Externa No. 02 del 23 de noviembre de 2016. Publicada en el Diario Oficial No. 50067 del 24 de noviembre de 2016 - Circula Única Superintendencia de Industria y Comercio, TÍTULO VIII. CÁMARAS DE COMERCIO, numeral 8.2. Aspectos administrativos.
Planes Estratégicos – Planes de Acción Vigencias 2019 y 2020	Plan Estratégico Plan de acción _seguimiento 2019 Plan Estratégico Plan de acción _seguimiento 2020
Muestra de Contratación (Tabla No.6)	Cláusulas de los mismos.
Decreto 992 de 1966 Artículo 2	Funciones del Curador Urbano.
Decreto 1203 de 2017	Artículo 4: Licencias de construcción. Artículo 11: Licencias de construcción. Artículo 13: Permiso de ocupación.



Fuente de Criterio	Criterio de auditoria
Sentencia H C Estado 21489, 28 mayo 2012	Deber de planeación.
Sentencia HCE sección tercera, radicado 1999-00539-01 (22464)	Riesgos previsibles.
Sentencia H C Estado 14287, 31 de agosto 2006.	Deber de planeación.
Circular SIC	Información Financiera.
Estatutos CCB	Ultima actualización 15-04-2021

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El enfoque se basó en controles y se aplicaron pruebas analíticas y sustantivas. Los procedimientos de auditoría se ejecutaron teniendo en cuenta los objetivos específicos, en atención a los criterios y riesgos de auditoria identificados.

El alcance de la auditoría definido para cada uno de los objetivos de evaluación se estableció, como se relacionan a continuación:

Para el Objetivo Específico No.1: “*Evaluar el cumplimiento de la normatividad contractual, contable y presupuestal aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Bogotá, en las vigencias 2019 y 2020, de conformidad con el plan estratégico y los manuales aprobados por la Junta Directiva.*”

Mediante pruebas analíticas y en concordancia con las muestras definidas en Planeación Estratégica y Contratación, incluyendo muestra selectiva de las Bonificaciones, se evaluó el cumplimiento de las actividades contenidas en la gestión contable y presupuestal de las vigencias 2019 y 2020, determinando su eficacia y evaluando el cumplimiento de la normativa jurídica, contable y presupuestal aplicable a los Recursos Públicos administrados por la Cámara de Comercio de Bogotá.

La evaluación legal se realizó, mediante la aplicación de pruebas analíticas, orientadas a verificar el cumplimiento normativo aplicable. Se realizó evaluación de los contratos seleccionados, verificando cumplimiento de las etapas precontractual, contractual y post contractual en aspectos como: estudios previos, recursos, modificaciones, informes de supervisión o seguimiento, actas de recibo y entrega del bien o servicio, liquidación, entre otros.

Igualmente, mediante pruebas analíticas en concordancia con las muestras definidas en Financiera y Contratación, se verificó el cumplimiento de las actividades contenidas en los Planes Estratégicos y de Acción de las Vigencias 2019 y 2020, que involucraron recursos públicos, para determinar su eficacia.

Para el Objetivo Específico No.2: “*Atender las denuncias ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI sobre la Cámara de Comercio.*”

En desarrollo del proceso auditor, no se recibieron solicitudes ciudadanas y/o denuncias relacionadas con el asunto a auditar, ni alertas de la DIARI; por lo cual, este objetivo no arrojó pronunciamientos.



Para el Objetivo Específico No.3 “Evaluar el Control Interno (Formato 04-AC) y emitir el correspondiente concepto relacionado con el manejo de los recursos públicos.”

Se dio aplicación de los Formatos 03 Evaluación del Riesgo de Fraude para Fase de Planeación y 04 Evaluación del Control Fiscal Interno, Fase de Planeación y Ejecución de Auditoría, haciendo especial énfasis en los procesos seleccionados.

Para el Objetivo Específico No.4 Evaluar el Plan de Mejoramiento relacionado con aspectos contractuales, contables y presupuestales

Se emite concepto sobre el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020.

1.4. Determinación de la Materialidad

Para la materialidad o importancia relativa, se tuvieron en cuenta factores tales como:

La determinación de la materialidad o importancia relativa está dada por el valor de los Gastos ejecutados con Recursos Públicos, ejecución de los Gastos de personal, ejecución contractual, actividades incluidas en los Planes de Acción. Los cuales se ejecutaron con recursos de las vigencias 2019 y 2020.

En cuanto a la materialidad cualitativa se tomó para las dos vigencias de la auditoría lo siguiente:

Tabla No. 2 Materialidad Cualitativa

MATERIALIDAD CUALITATIVA		
Factor cualitativo	Justificación	
	Selección Fase de Planeación	Incidencia en la emisión de conclusiones y concepto del Informe
Gastos realizados por fuera de los límites y la destinación prevista	Gastos con Recursos Públicos que corresponden a Gastos Privados	Mayores Gastos Públicos ejecutados inobservando normatividad aplicable
Otros factores Cualitativos	Se tendrán en cuenta los hallazgos fiscales derivados de la realización de auditorías anteriores de fiscalización siempre y cuando, la fuente de los recursos sea de origen público.	Detrimento al Patrimonio Público.
Otros factores Cualitativos	Selectiva de contratos y/o convenios ejecutados con recursos públicos	Adquisición de bienes y/o servicios con recursos de origen público que se utilicen para actividades privadas de la CCB.
Fallas en la prestación del servicio por inobservancia de obligaciones de inspección /control / vigilancia / supervisión	Seguimiento a la ejecución adecuada de los contratos y/o convenios seleccionados.	Incumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato y/o convenio.

Materia Específica: Evaluación Financiera y Presupuestal

El artículo 354 de la Constitución Política le atribuye a la Contraloría General de la República la competencia para llevar la contabilidad referente a la ejecución del Presupuesto General de la Nación, en este sentido el artículo 36 de la Ley 42 de 1993, establece que le

corresponde a este ente de control, registrar la ejecución de los ingresos y los gastos que afectan las cuentas del tesoro nacional, para lo cual tendrá en cuenta los reconocimientos, los recaudos y las ordenaciones de gastos y de pagos. Así mismo, el Artículo 37, Inciso 2°, de la Ley 42 de 1993 establece: "Corresponde a la Contraloría General de la República uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público y establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución, los cuales deberán ser auditados por los órganos de control fiscal respectivos". El párrafo del Artículo 37 de la Ley 42 de 1993, determina: "La Contraloría General de la República establecerá la respectiva nomenclatura de cuentas de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto".

La Corte Constitucional mediante Sentencia C - 557 de 2009, señaló: "Respecto de la competencia de la Contraloría para realizar el control fiscal en términos de la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público, ha esclarecido la jurisprudencia constitucional que esta función comprende la competencia para la consolidación del presupuesto general de la Nación y el presupuesto de las entidades descentralizadas o por servicios, de cualquier orden territorial, **así como la consolidación del presupuesto de los particulares** o entidades que manejen fondos de la Nación, pero exclusivamente en relación con dichos fondos, así como también de los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o de Cuenta." (Subrayas propias)

La Corte Constitucional ha expresado que esta competencia comprende la de "uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad relativa a la ejecución del presupuesto general del sector público, así como la de establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución".

De acuerdo con la información remitida a la CGR:

"La Cámara de Comercio de Bogotá es una institución autónoma de derecho privado, que por delegación del Estado ejerce funciones registrales derivando de estos ingresos de origen público⁶², sus gastos son financiados de forma autónoma, con base en los ingresos definidos en el artículo 93 del Código de Comercio, siempre bajo el respeto irrestricto de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

- El régimen financiero, contable y presupuestal de la CCB corresponde al de los particulares y a lo previsto en el Código de Comercio, en el capítulo 43 del Decreto Único Reglamentario – DUR 1074 de 2015 y en el Capítulo VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- El artículo 91 del Código de Comercio dispone que "Los gastos de cada cámara se pagarán con cargo a su respectivo presupuesto".

Alcance

Las Cámaras de Comercio no son sujetos del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP), por lo tanto, su planeación, preparación, y ejecución no se regula por las disposiciones aplicables a entidades públicas y de aquellas que perciben recursos de Presupuesto General de la Nación.

(...)

3. SISTEMA PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO



La Cámara de Comercio de Bogotá en cumplimiento de la Circular Única título VIII numeral 8.1.3 anualmente prepara y aprueba su presupuesto de ingresos y gastos y tanto en los ingresos como en los gastos se determina el mecanismo de control, el cual es aprobado en cada vigencia por la Junta Directiva mediante el acuerdo de presupuesto.”⁴

Tabla No. 3 Presupuesto Evaluado

(Cifras en Pesos)

EJECUCION DE INGRESOS Y GASTOS		
	2.020	2.019
TOTAL, INGRESOS	241.083.437.011	274.852.788.503
TOTAL, GASTOS	176.184.799.275	209.182.695.855
PART GTO.	73,08	76,10
TOTAL, G. PERSONAL	111.864.090.959	129.956.008.889
PART.GT PER	46,40%	47,28
DEPREC Y AMORT	7.536.598.590	9.894.739.342

FUENTE: Auditor. Datos tomados de los Estados Financieros CCB.

Para la vigencia 2020 la Cámara de Comercio de Bogotá obtuvo ingresos públicos por actividades ordinarias (registrales) por un valor de \$241.083.437.011, de los cuales fueron destinados a gastos de personal un 46,40% es decir \$111.864.090.959.

Para la vigencia 2019 los ingresos registrales (Matrículas, inscripción actos y documentos, formularios y certificados) ascendieron a \$274.852.788.503. De este recaudo fueron destinados a gastos de personal un 47%, correspondientes a \$129.956.008.889.

Materia Específica. Planeación Estratégica

La CCB realiza seguimiento y control presupuestal a través de tres grupos “(i) **Gastos Estratégicos**, (ii) **Gastos de Infraestructura, Administrativo y Financieros** y (iii) **Gastos de Nómina y otros gastos de personal**.”, los cuales según Resumen de Presupuesto de Gastos con Recursos Públicos por las vigencias 2019 y 2020 reporta:

Tabla No. 4 Resumen Ejecución Presupuesto Gastos Recursos Públicos Vigencia 2019

(Cifras en miles de \$)

TipoSolicitud	Presupuesto				Ejecución	% Ejecución	Sin ejecución
	Inicial	Adiciones	Traslados	Final			
Gastos estrategicos	86.750	1.097	-1.300	86.547	79.137	91%	7.410
Gastos funcionamiento	41.251	105	-1.392	39.964	32.612	82%	7.352
Nomina y otros gastos de personal	94.648	737	2.692	98.077	97.510	99%	567
Total general	222.649	1.939	0	224.588	209.260	93%	15.329

Fuente: Información allegada por la CCB

⁴ Tomado del oficio de respuesta a las observaciones AC-CCB 019-2021.

Tabla No. 5 Resumen Ejecución Presupuesto Gastos Recursos Públicos Vigencia 2020

(Cifras en miles de \$)

Tipo Solicitud	Presupuesto			\$ Ejecución	% Ejecución	Sin \$ Ejecución
	Inicial	Adiciones	Final			
Gastos estratégicos	85.039	2.194	87.233	45.463	52%	41.769
Gastos funcionamiento	36.175	9.168	45.342	36.364	80%	8.978
Nómina y otros gastos de personal	100.776		100.776	94.400	94%	6.377
Total gasto	221.990	11.361	233.351	176.227	76%	57.124

Fuente: Información allegada por la CCB

Para la evaluación de la efectividad en la gestión de los Recursos Públicos ejecutados a través de los Planes de Acción en cumplimiento de la Planeación Estratégica, por cada área Responsable, se aplicaron procedimientos que incluyeron cruces con la muestra selectiva de los Contratos, Convenios y otros mecanismos de ejecución de recursos reportados por la CCB, a través de los diferentes aplicativos y plataformas, tomando como base la información registrada por la Cámara en documento nombrado "Detalle por responsable" (Ver Anexos 2-1, 2-2, 3-1 y 3-2).

Materia Específica: Evaluación contractual

La Cámara de Comercio de Bogotá -CCB- para la vigencia 2019, reportó la suscripción de 837 contratos y convenios por valor total de \$103.948.802.724; para la vigencia 2020 suscribió 313 contratos y convenios por valor de \$38.614.851.956; así mismo, ejecutaron 329 contratos de vigencias anteriores por valor \$69.871.353.451, los cuales fueron terminados y liquidados en la vigencia 2019. De otra parte, la entidad reportó 383 contratos y convenios suscritos en vigencias anteriores por valor de \$55.014.204.748, los cuales fueron terminados y liquidados en la vigencia 2020.

Para definir la muestra de contratos se aplicó el juicio profesional y se seleccionó la muestra por cuantía y por cada vigencia a evaluar, con la cual se pudo llegar a conclusiones válidas acerca de la población.

En la siguiente Tabla se muestran los contratos seleccionados:

Tabla No. 6 Muestra Contratos-Convenios Suscritos Vigencia 2019 Y 2020
(Cifras en \$)

MUESTRA CONTRATOS SUSCRITOS VIGENCIA 2019							
NUMERO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	VALOR (inicial)	OBJETO	VALOR TOTAL	ESTADO
6200009468	ATIEMPO SAS	14/01/2019	11/02/2019	3.937.619.000	CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN QUE REQUIERA LA CÁMARA	4.363.380.900	LIQUIDADO
6200010128	CORPORACION	5/07/2019	22/07/2019	2.017.000.000	PRESTAR MEDIANTE UN CONTRATO DE MANDATO, LOS SERVICIOS INTEGRALES DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL BOGOTÁ MADRID- FUSIÓN, EN ADELANTE EL EVENTO.	2.017.000.000	LIQUIDADO
6200010230	FIDUCIARIA C	13/06/2019	18/06/2019	2.871.483.741	EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "FÁBRICAS DE PRODUCTIVIDAD", EN ADELANTE "EL PROGRAMA".	2.871.483.741	LIQUIDADO
6200010520	CONSORCIO	6/09/2019	17/09/2019	5.067.214.261	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONTINUAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE SOACHA DE LA CÁMARA.	5.309.893.932	LIQUIDADO
6200010521	NEXT TO CLIENS SAS	5/09/2019	5/09/2019	55.663.866	PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA (EXTENSIONISTA TECNOLÓGICO) EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN ASOCIADAS AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON COLOMBIA PRODUCTIVA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL "FÁBRICAS DE PRODUCTIVIDAD", EN ADELANTE EL PROGRAMA.	55.663.866	LIQUIDADO
6200009625	MAJES ZEPPELIN S.A.	6/02/2019	6/02/2019	2.844.500.000	SUMINISTRO DE TQUETES AEROS Y SERVICIOS ASOCIADOS QUE REQUIERA LA CÁMARA DE COMERCIO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.	2.844.500.000	EN EJECUCI
Valor total muestra contratación vigencia 2019						14.561.758.573	
MUESTRA CONTRATOS SUSCRITOS VIGENCIA 2020							
NUMERO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	VALOR (inicial)	OBJETO	VALOR TOTAL	ESTADO
6200011618	SBS SEGURO	1/04/2020	1/04/2020	688.873.437	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN SUS BIENES E INTERESES ASEGURABLES, INCLUYENDO TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	688.873.437	TERMINADO
6200011706	SOFTWAREO	30/06/2020	1/07/2020	658.459.541	LA CÁMARA ADQUIERE EL DERECHO DE USO A LA RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES DE OFFICE 365 REQUERIDOS POR ESTA, A CAMBIO DEL PAGO DE UN PRECIO A FAVOR DE EL CONTRATISTA.	658.459.541	TERMINADO
Valor total muestra contratación vigencia 2020						1.347.332.978	
MUESTRA CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES Y VIGENTES EN 2019							
NUMERO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	VALOR (inicial)	OBJETO	VALOR TOTAL	ESTADO
6200002767	DATA TOOLS	17/12/2014	29/12/2014	5.237.920.092	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS OPERADOS POR LA CÁMARA, MEDIANTE OUTSOURCING.	5.237.920.092	LIQUIDADO
6200004184	SUMIMAS SAS	18/09/2015	25/09/2015	3.022.500.000	PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO CON EQUIPOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CÁMARA.	3.022.500.000	LIQUIDADO
6200007329	SERVISION D	25/07/2017	4/08/2017	7.125.000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA CÁMARA.	7.125.000.000	LIQUIDADO
6200006908	CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES SA USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA BENEFICIO DE INTERES COLECTIVO CORFERIAS	6/04/2017	28/04/2017	4.630.000.000	PRESTAR MEDIANTE UN CONTRATO DE MANDATO, LOS SERVICIOS INTEGRALES DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ARTBO Y/O FERIA.	4.630.000.000	LIQUIDADO
Valor total muestra contratación suscritos en vigencias anteriores y vigentes en 2019						20.015.420.092	

Fuente: Información suministrada Respuesta S/N del 12 de agosto de 2021 oficio AC CCB 02- Solicitud de Información No.1

1.5. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

1.6. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Control Interno de la CCB en la ejecución de los Recursos Públicos materia a auditar, en la presente auditoría y de acuerdo con la metodología aplicada establecida en la *Guía de Auditoría de Cumplimiento*, dio la siguiente calificación total del Diseño y Efectividad de los Controles:

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	25	1
B. Evaluación del riesgo	14	1
C. Sistemas de información y comunicación	18	1
D. Procedimientos y actividades de control	19	1
E. Supervisión y monitoreo	17	1
Puntaje total por componentes		1
Ponderación		10%
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,100
		Adecuado

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	10,000	10,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	2,000	2,000	1,000	70%	0,700
Calificación total del diseño y efectividad					0,900
					Adecuado

Calificación final del control interno	1,000
	Eficiente

El concepto de la evaluación de control interno es Eficiente y la Calificación total del diseño y efectividad es Adecuado por cuanto se considera que los riesgos identificados cuentan con controles que minimizan la posibilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo, de acuerdo con las conclusiones de la Revisión realizada.

Pese a lo anterior, la CGR evidenció las siguientes debilidades de control interno las cuales deberán ser objeto de acciones de mejora por parte del sujeto de control:

La CCB cuenta con el sistema SAP en el que se registra la información, administración financiera, logísticas y de recursos humanos. Así como con el DARUMA, el cual es un repositorio documental. Sin embargo, no cuenta con una herramienta auxiliar que permita llevar de forma detallada y periódica la ejecución de ingresos y de gastos y que genere informe de estos. Tampoco se cuenta con un mecanismo que permita evidenciar el procedimiento llevado a cabo para el manejo y control de dichos recursos y que permita su seguimiento y control a lo largo de la cadena presupuestal. Es decir, desde la apropiación del recurso (presupuesto de Ingreso) hasta el cumplimiento de la finalidad del mismo (presupuesto de gastos).

En la ejecución de la Auditoría de cumplimiento se detectaron falencias de Control Interno que afectan la información sobre la ejecución de sus procesos en cuanto a la planeación y el resultado de sus deberes misionales, la ejecución presupuestal y debilidades de seguimiento en la ejecución contractual y los cuales son objeto de hallazgos planteados en el informe final de auditoría, los cuales se resumen a continuación:

- La ejecución de gastos presupuestales contiene partidas no monetarias.
- La modificación de los Indicadores dentro de los periodos fiscales no permite tener la información precisa del cumplimiento de metas y actividades realizadas con recursos públicos.
- Fallas en la supervisión del contrato de diseño sede Soacha.
- Se evidenció falencias de mecanismos de control de la información allegada respecto de la ejecución de los Recursos Públicos asignados para los Planes de Acción bajo la responsabilidad de cada área o dependencia.
- Debilidades de un adecuado monitoreo y seguimiento sobre los resultados de gestión presentados a través de los indicadores reportados.

1.7 CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

CUMPLIMIENTO MATERIAL SIN RESERVA.

Como resultado de la auditoría realizada, la CGR considera que la gestión de los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Bogotá, por las vigencias 2019 y 2020 resulta **CONFORME**, frente a los criterios aplicados, pese a las debilidades de control interno detectadas, las cuales no afectan su deber funcional de acuerdo con el marco normativo que rige a la CCB, ni se presenta una afectación o daño al patrimonio público que originaran presuntas incidencias fiscales o disciplinarias.

Beneficios del Control Fiscal por Recuperaciones

Se reporta como Beneficios del Control Fiscal por \$ 235,1 millones, representados en una recuperación de \$233.1 millones más \$12 millones de retención en la fuente; con ocasión de las acciones evidenciadas en el seguimiento realizado al Plan de Mejoramiento con corte 31 de diciembre de 2020. Teniendo en cuenta, que la CCB dio por terminado de forma anticipada por incumplimiento del pacto de integridad, el contrato de obra No. 6200009121 para la construcción de la Sede Soacha y cubrió con recursos de origen privado el saldo adeudado por el contratista.

1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

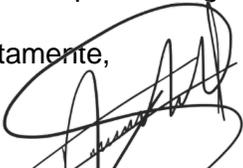
Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó catorce (14) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tiene indagación preliminar, el cual será trasladado a la instancia competente para la investigación a que haya lugar.

1.9 . PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras⁵

Revisó: María Cristina Quintero Quintero, Directora de Vigilancia Fiscal



Elaboro: Olga Lucía Romero Santiago, Profesional DVF

⁵ Artículo segundo Resolución Ordinaria ORD-80112-1242-2022 del 19 de enero de 2022," ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR en el doctor ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN, Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, la revisión del Informe final de Auditoría vigencia 2019 y 2020, adelantada por la Contraloría Delgada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional, a la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB".

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVOS ESPECÍFICO No.1

Objetivo Específico No.1	
Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Bogotá, en las vigencias 2019 y 2020, de conformidad con el plan estratégico y los manuales aprobados por la Junta Directiva.	

HALLAZGO No. 1 PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRATO NO 6200010520 – INCONSISTENCIAS EN EL DISEÑO, PAGO POR ADICION CONTRATO DE OBRA Y PAGO POR HONORARIOS (IP).

La Constitución Política de Colombia, estableció que: “(...) ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)”

El Decreto 403 de 2020, estableció que: “(...) Artículo 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo (...)”

La Ley 734 de 2002, modificado por la Ley 1952 de 2019. Expide el Código Disciplinario Único, el cual se establecen los principios relacionados con el derecho disciplinario.

El Artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de 2002 expresa: “(...)Son deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, las leyes, los decretos, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones(...)”.

Decreto 992 DE 1996, Artículo 2º. “Naturaleza de las funciones del Curador urbano. La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente en el distrito o municipios, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y construcción. Artículo 3º. Competencia de Curador Urbano. Los curadores urbanos estudiarán, tramitarán y expedirán o negarán las licencias de urbanismo o construcción, parcelación



y demolición. A las licencias se asimilan los permisos, los cuales se concederán con sujeción a los requisitos actuales.

El otorgamiento de las licencias comprende el suministro de información sobre las normas urbanísticas aplicables a los predios objeto del proyecto; el visto bueno a los planos necesarios para los reglamentos de propiedad horizontal; la gestión, asignación, rectificación y certificación de la nomenclatura de los predios e inmuebles y la notificación a los vecinos de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9ª. de 1989, así como resolver las objeciones presentadas por éstos”.

Decreto 1203 de 2017, Artículo 4. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: *“ARTICULO 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.”*

Consejo de Estado, Expediente N°21489, del 28 de mayo de 2012, a través de su Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en providencia del 28 de mayo de 2012, ha manifestado lo siguiente: *“El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.”*

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Exp. 14287, manifiesta lo siguiente: *“(…)La jurisprudencia de la Sala ha sostenido repetidamente, y así lo reitera ahora, que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (...) (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos de que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.”*

Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 1º de febrero de 2012. Rad. 1999-00539-01(22464), manifiesta lo siguiente: (...) *La previsión se transmuta en una norma vinculante para las administraciones públicas responsables de la contratación estatal, convirtiéndose en un claro deber funcional en la materia dirigido a la protección de los intereses generales y públicos, obligando a los estructuradores de los contratos para que incorporen dentro de los mismos, la totalidad de medidas administrativas y financieras necesarias para que los riesgos previsibles no se materialicen, o de ocurrir los mismos, se mitiguen adecuadamente. Se trata de un deber sustancial y no meramente formal.*”

Estatuto de Contratación de la Cámara de Comercio de Bogotá, Capítulo 1, Artículo 1, Política de Contratación de la Cámara de Comercio de Bogotá, expresa: “(...) *Asegurar la eficiente y eficaz planeación y el fomento de mejores prácticas en la gestión contractual para garantizar el suministro de bienes y servicios de manera responsable, sostenible y efectiva en función de calidad, costos, minimización del riesgo y oportunidad.* (...)”.

Estatuto de Contratación de la Cámara de Comercio de Bogotá, Capítulo 1, Artículo 4, Principios de la Contratación, expresa: “*En los procesos contractuales de la CCB se aplicarán los principios generales de derecho privado, así como los principios que a continuación se mencionan: Igualdad, transparencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, imparcialidad, selección objetiva y planeación.*”

Contrato de Obra 6200010520 de 2019, Literal A, Numeral 3, “*LA CÁMARA adquirió en el año 2017 un lote con un área aproximada de 876 m2, así mismo decidió emprender la construcción de la nueva Sede Soacha, para lo cual contrató la realización de los diseños arquitectónicos y obtuvo la aprobación de la respectiva licencia de construcción, para que éste inmueble una vez construido sirva para la ejecución de todas las actividades que tengan relación con el servicio que LA CÁMARA presta en esa zona.*”

La CGR, luego de la revisión de los documentos enviados por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante CCB, sobre la ejecución financiera y técnica del contrato de obra 6200010520 de 2019, evidenció presuntamente que la CCB recibió y aprobó unos diseños con varias inconsistencias, lo cual llevó a un atraso en tiempo de 197 días divididos en dos actas, el Acta de Modificación No. 1 con 117 días y la No. 3 con 80 días y una adición al valor del contrato por la suma de \$242.679.671 reflejada en el Acta de Modificación No. 2 suscrita el 24 de abril de 2020.

La adición al valor del contrato, de acuerdo a la comunicación de la interventoría del proyecto con fecha 11 de febrero de 2020, se autoriza y solicita por los siguientes motivos: “(...) *Y una vez revisando las condiciones de las actividades ejecutadas del proyecto, diseños, revisión de cantidades APUS y balance presupuestal, se han encontrado actividades fundamentales para el cumplimiento del objeto contractual, las cuales no se encontraban incluidas dentro del presupuesto inicial aprobado para la correcta ejecución del proyecto, (...)*” y termina el comunicado: “(...) *Teniendo en cuenta lo anterior y que una vez revisados y verificados los cortes de obra se autoriza y solicita llevar a cabo una adición del contrato por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORREINTE (\$242.679.671) incluido AIU antes de IVA(...)*”.

Si bien estas actividades no previstas, fueron ejecutadas y entregadas a satisfacción, de no haberlas hecho la obra no hubiera podido ser terminada a cabalidad, todo esto como consecuencia de una mala planeación previo a la ejecución del contrato de obra. Es

importante aclarar que, de acuerdo al Informe de Actividades No Previstas, entregado por la CCB, se presentaron 161 actividades, 29 actividades no fueron aprobadas o no se utilizaron, por lo cual el número de Actividades No Previstas ejecutadas se redujo a 132. De estas 132 Actividades No Previstas, 67 están relacionadas con inconsistencias en el diseño lo que se traduce en un 50.76%. Cabe explicar que si bien el tiempo adicionado en la Acta de Modificación No. 3 fue debido a la emergencia sanitaria producto del Covid-19, esto perfectamente se hubiera podido evitar con una Planeación Eficiente respetando los plazos iniciales contractuales.

Esto se puede ver reflejado en una serie de documentos como, los INFORMES DE INTERVENTORIA No.10, No. 11, No.12 y No.13, Oficio de Interventoría CNK-SCH-002-2019, Oficio de Contratista CACS-520-142, Informe de Actividades No Previstas (Justificación), entre otros.

La empresa de interventoría informó oportunamente a la Cámara de Comercio de Bogotá sobre estos hallazgos, así lo corrobora el oficio de Interventoría CNK-SCH-002-2019 donde, al mes de haber iniciado labores, se comunican los hallazgos que impactarían negativamente la obra, entre ellos las inconsistencias en Diseño. Si bien desde ese momento se comenzaron a solucionar algunos hallazgos, esto no debería ocurrir si en el proceso de PLANEACION se hubieran detectado las inconsistencias en el diseño.

De acuerdo con lo anterior, la Cámara de Comercio de Bogotá se vio en la necesidad de adicionar en tiempo y valor el contrato de obra No. 6200010520 mediante 3 Actas de Modificación, el Acta No. 1 y No. 3 en tiempo y el Acta No. 2 en adición al valor del contrato por la suma de \$242.679.671. Adicional a esto también se vio en la obligación de modificar el contrato de interventoría 6200008712 de 2018 mediante dos actas, la primera ACTA DE MODIFICACION No. 4 por un valor de \$52.292.800 y la segunda ACTA DE MODIFICACION No. 5 por un valor de \$43.669.676.

En consecuencia, la indagación preliminar se iniciará por el valor adicionado al contrato de obra en cuantía de \$242.679.671 y por el contrato de interventoría, lo cual corresponde a honorarios por la adición en tiempo por una cuantía de \$95,962,476, sumas que equivalen a un valor total de \$338.642.147.

De acuerdo a la respuesta de la entidad a las observaciones AC-CCB 019-2021 Radicado No. 2021EE0199404 del 18-11-2021, en su ejercicio del derecho de defensa y contradicción, la CCB presentó argumentos para desvirtuar la observación, donde exponen el origen y la justificación del proyecto, y de una manera clara explican el desarrollo del contrato de diseño como se lee a continuación:

“Para la materialización del Proyecto fue necesario contratar los diseños, por lo cual la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante la CCB celebró el contrato No. 6200007787 el 20 de noviembre de 2017, con ARQUINT COLOMBIA SAS, en adelante el Contratista, con el objeto de: “Realizar el diseño arquitectónico, de interior y diseños técnicos de la Nueva Sede de la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicada en la Carrera 7 No. 11 - 71 del municipio de Soacha.”, en adelante el Contrato. El Contrato dentro de su alcance contaba con tres etapas a saber: 1. Análisis de espacio e identificación de necesidades; 2. elaboración de diseños arquitectónicos y técnicos; y 3 supervisión de la obra que consistía en la vigilancia de los aspectos

arquitectónicos de la construcción, cuidando que el constructor respetara los diseños aprobados.

En ejecución de la etapa 2, el Contratista elaboró los planos arquitectónicos y técnicos, los cuales fueron aprobados por la Unión Temporal Intersede en su calidad de Interventor, y en adelante el Interventor, según consta en el reporte de aprobación de planos y diseños estudios técnicos del 3 de agosto de 2018, documento que fue la base para la solicitud de la licencia de construcción a la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha.

Los planos arquitectónicos fueron aprobados el 3 de agosto de 2018 mediante acta de la Interventoría y el 13 de agosto de 2021, la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha expidió la licencia de construcción No. LC 2018 052 de la nueva sede Soacha de la CCB.

El contrato de diseño se ejecutó en su totalidad y el Contratista (ARQUINT COLOMBIA SAS) dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo, prueba de ello es el acta de liquidación del contrato donde las partes dejaron constancia de que el contratista cumplió con las obligaciones y se declararon en paz y a salvo por todo concepto.”

La CGR en el análisis de la respuesta consideró que: Si bien el contrato No. 6200007787 del 20 de noviembre de 2017, fue ejecutado en su totalidad, aprobado por la interventoría y recibido a satisfacción por la CCB, como bien lo mencionan en el documento de respuesta a las observaciones, esto no libera de responsabilidad la supervisión del contrato y el haber recibido el diseño con inconsistencias, dejando claro que hubo una falta grave en la supervisión, incumpliendo de esta manera el deber de planeación en la manifestación del principio de economía. Adicional a esto, la CCB en su respuesta dice:

“Por otra parte, es necesario aclarar que en un contrato de obra se pueden presentar durante la etapa de ejecución, situaciones que involucren ajustes en los diseños inicialmente planteados, sin que esto implique que esos ajustes sean consecuencia de inconsistencias o errores en los mismos y sin que esto pueda entenderse violatorio de ningún principio de la contratación.”

La CGR en el análisis de la respuesta consideró que: Las inconsistencias en el diseño no se presentaron debido a ajustes realizados en la ejecución de la obra, por el contrario, fueron hallazgos que realizó la interventoría en el primer mes de iniciados labores, esto lo podemos observar en su oficio No. CNK-SCH-002-2019 donde dice literalmente “(...) a continuación se relaciona un estado de hallazgos encontrados en el proyecto, los cuales pueden impactar negativamente en cuanto a tiempos de ejecución, alcance, mayores cantidades del proyecto y/o modificaciones que acarrearán ítems no previstos con el fin de culminar el alcance del objeto contractual (...)”, a continuación, se relaciona el cuadro donde explican el estado en que encontraron la obra:

1. DISEÑOS:

HALLAZGO	AFECTACION EN EL PROYECTO			OBSERVACIONES
	COSTO	ALCANCE	TIEMPO	
Informe de fase 1 con observaciones	X	X	X	El informe presentado tiene las observaciones, fueron allegadas a Camara, pero no se tiene conocimiento del documento.
Permisos Publicos			X	Falta tramite con el acueducto, ARQUINT lo esta realizando.
Presurizacion de escalera	X	X	X	UT INTE RSE DE : Se realizo la anotacion en bitacora Nota 141 - informacion de ventana de muro pantalla para presurizacion del 29 de abril de 2019, Arquint entrega detalles el 28 de mayo de 2019, despues de construida la estructura. Se esta evaluando equipo tipo penthouse o intervencion de muro.
Ascensor		X	X	No incluye botones para intemperie, en la parte de la terraza no contemplan el nuevo diseño una cubierta, por tanto no se puede garantizar la proteccion del equipo.
Niveles de terminado de terraza	X		X	Los diseños estructurales no muestran una variacion de niveles con respecto a el acabado planteado, por el diseño arquitectonico. Los diseños arquitectonicos no muestran los niveles de acabados ni detalles constructivos para su correcta ejecucion, se solicita definicion de empalme engtre piso deck y piso de porcelanato para no afectar contrahuellas de escalera; al igual definicion de piso deck con entrega de ascensor.
Dinteles, diseño y detalles constructivos	X	X	X	No existe detalle constructivo y se considero abujardar, para la instalacion de pañetes. Se debe evaluar si es la opcion mas viable.
Bajante de fachada	X		X	No existe en diseño arquitectonico, coordinacion de diseños, cambia ventana y fachada.
Modificacion de cambio de alturas de ductos y redes de 2do y 3er piso.		X	X	Se evidencio que las alturas no estaban coordinadas en todos los diseños, estos cambios se realizaron y notificaron con anotacion en bitacora.
Ventanas	X	X	X	Los diseños entregados no cumplen integralmente con normativa y correcto funcionamiento.

HALLAZGO	AFECTACION EN EL PROYECTO			OBSERVACIONES
	COSTO	ALCANCE	TIEMPO	
PRIMER PISO				
Instalacion de aljijas				Se solicita un detalle constructivo y un plano de localizacion de los mismos.
Voz y datos				No se evidencian cambios representativos.
Seguridad y control				No se evidencian cambios representativos.
Red Contra Incendios				No se evidencian cambios representativos.
SEGUNDO PISO				
Instalacion de aljijas	X		X	Se solicita un detalle constructivo y un plano de localizacion de los mismos.
Ducteria en PVC y EMT, cajas, bandeja y canaleta metalica en zona de auditorios, cuartos de audio y video, baños y zona de asesores.		X	X	Se evidencia en diseños que los niveles de los ductos encontrados interfieren con el acabado final.
Red Contra Incendios		X	X	Se evidencia en diseños que los niveles de los ductos encontrados interfieren con el acabado final. Se debe hacer nuevos ensayos para garantizar que no hayan fugas en tuberia.
PISO 3				
Instalacion de aljijas				Se solicita un detalle constructivo y un plano de localizacion de los mismos.
Ducteria en PVC y EMT, cajas, bandeja y canaleta metalica en zona de auditorios, cuartos de audio y video, baños y zona de asesores.		X	X	Se evidencia en diseños que los niveles de los ductos encontrados interfieren con el acabado final.
Red Contra Incendios		X	X	Se evidencia en diseños que los niveles de los ductos encontrados interfieren con el acabado final.
TERRAZA				
Cambia diseño arquitectonico de terraza, pero no coincide la parte electrica con la arquitectonica.	X		X	Las lamparas no tienen donde conectarse, se solicito a Arquint detalle del mismo.

2. EJECUCION:

HALLAZGO	AFECTACION EN EL PROYECTO			OBSERVACIONES
	COSTO	ALCANCE	TIEMPO	
Actas de vecindad sin firma			X	Se deben verificar posibles daños a terceros y hacer reparaciones, pueden iniciar reclamaciones.
Actas de comité y de reunión sin firma				Recolección de firmas.
Vanos del proyecto	X	X	X	Los vanos del proyecto presentan deficiencias constructivas verticalidad - horizontalidad.
Accesorios (tapas) de AA		X		UT INTERSEDE no entregó los accesorios (tapas) y asume la responsabilidad. No se encuentran con accesorios UT INTERSEDE asumió toda la responsabilidad en el informe de entrega a CNK.
Cambio de altura de contrahuella	X		X	Los diseños arquitectónicos no muestran los niveles de acabados ni detalles constructivos para su correcta ejecución.
Detalle de la placa estructural de primer piso	X		X	Se presenta un ajuste a diseño de la placa del primer piso debido a inadecuadas prácticas de construcción, el detalle no se encuentra en planos.
Escalón No.1 de piso 1, no está construido conforme a diseños.	X		X	Debido a inadecuadas prácticas de construcción.
Diseño de viga canal en concreto				No se tiene planimetría versión construcción de la viga canal, solo pantallazos.
En la placa del 1er piso se registran secciones de soportes embebidos en placa (Área de Parquedero), como novedad se deja anotación.				Se debe a una reparación estructural por inadecuadas prácticas de construcción.
Escalera central		X	X	Se registra en fachada hacia casa patrimonio (Eje 7- H-H) en cara externa de muro escalera central, la viga estructural sobresale del muro pañetado.
Se evidencia daño a muro vecino (Monjas)	X	X		Se entrega copia de ítem no previsto firmado, falta soporte de cantidades de materiales utilizados en el APU y soporte de rendimientos.
Evidencia la no terminación de los vanos para ventanas.				Se incluye en ítem 26
En los extremos de la cara superior de los dinteles, se evidencian luces con respecto a los muros en los pisos 2-3. En la cara inferior de algunos dinteles, se evidencian que no están al mismo nivel con respecto a los extremos en los pisos 2-3.				Corresponde a reparaciones contemplado en ítem 26, sin embargo, UT INTERSEDE informa que hay dinteles sin cancelar, por tanto generaría una mayor cantidad de obra.
Parqueaderos motos				Hace falta una parte de placa por fundir costado oriental y frente la fachada

HALLAZGO	AFECTACION EN EL PROYECTO			OBSERVACIONES
	COSTO	ALCANCE	TIEMPO	
PRIMER PISO				
Corte de placa contrapiso y alzado para parqueadero	X			En obra hicieron los cortes conforme a lo contemplado en diseños, cortes con anchos no mayores a 3.5m porque la modulación no estaba conforme a la estructura construida.
Impempeabilización de tanque de agua			X	Se debe primero retirar las irregularidades (pañetes) presentadas en el tanque y después iniciar impempeabilización ya que el producto XYPEX requiere una superficie totalmente lisa.
Instalación de tapas del tanque de inspección				Se infomó este material ya fue comprado, pendiente ingreso e instalación en obra.
Pendiente fuidida de rampa				Estas actividades están contempladas en el ítem 26. Se evidencia que los pañetes no están a escuadra y tienen diferentes espesores entre 3 y 5 cm
Mampostería, pañetes y elementos no estructurales				Se encuentra dentro del ítem 26
Arreglo de pañetes, sellamiento de juntas de dilatación y filos.				
Zona de rampa y placa contrapiso patio posterior adyacente a tanque de almacenamiento.		X		Se debe hacer una limpieza, aplicación de aditivo para pegar concreto viejo a nuevo, actividad que se debe verificar si está contemplado en el ítem 26.
Aire Acondicionado		X	X	Así mismo se evidenció cambios en diseño por la certificación LEED, zona de casa patrimonio.
Voz y datos				No se evidencian cambios representativos.
Seguridad y control				No se evidencian cambios representativos.
Red Contra Incendios				No se evidencian cambios representativos.
SEGUNDO PISO				
Columnas, vigas, escalera y placa entrepiso culminadas en la totalidad.				Pendiente a la fecha limpieza general y detalle vigas entrepiso.
Mampostería, pañetes y elementos no estructurales		X	X	Se evidencia que los pañetes no están a escuadra y tienen diferentes espesores entre 3 y 5cm, los dinteles presentan deficiencias constructivas ver hallazgo No.4
PISO 3				
Mampostería, pañetes y elementos no estructurales				Se evidencia que los pañetes no están a escuadra y tienen diferentes espesores entre 3 y 5cm, los dinteles presentan deficiencias constructivas ver hallazgo No.4
TERRAZA				
Columnas, vigas, escalera y placa entrepiso culminadas en la totalidad.				Pendiente a la fecha limpieza general.

DISEÑO Y EJECUCION:

HALLAZGO	AFECTACION EN EL PROYECTO			OBSERVACIONES
	COSTO	ALCANCE	TIEMPO	
Fachada posterior, se encuentran diferencias paramentos no esta conforme a diseño arquitectonico, ni estructurales.				La longitud de las vigas principales, no concordaba la planta con el largo de los aceros solicitados por el estructural, es decir que el plano de detalles de vigas tienen diferente longitud que los solicitados en planta.
PRIMER PISO				
Pendiente aplicación pañete de fachada posterior.		X	X	Se evidencia que no esta construida en un solo paramento - diseños no coinciden, se registra en patio (Aislamiento posterior el retroceso de columnas frente a la ubicación de vigas estructurales en fachada patio posterior (Retroceso=6cm). Se debe considerar otra opcion.
Voz y datos				No se evidencian cambios representativos.
Seguridad y control				No se evidencian cambios representativos.
Red Contra Incendios				No se evidencian cambios representativos.
SEGUNDO PISO				
Aplicación de pañete de fachada posterior.		X	X	Se evidencia que no esta construida en un solo paramento - diseños no coinciden, se registra en patio (Aislamiento posterior el retroceso de columnas frente a la ubicación de vigas estructurales en fachada patio posterior (Retroceso=6cm). Se debe considerar otra opcion.
PISO 3				
Aplicación de pañete de fachada posterior.				Se evidencia que no esta construida en un solo paramento - diseños no coinciden, se registra en patio (Aislamiento posterior el retroceso de columnas frente a la ubicación de vigas estructurales en fachada patio posterior (Retroceso=6cm). Se debe considerar otra opcion.
TERRAZA				
Aplicación de pañete de fachada posterior.	X		X	Se evidencia que no esta construida en un solo paramento - diseños no coinciden, se registra en patio (Aislamiento posterior el retroceso de columnas frente a la ubicación de vigas estructurales en fachada patio posterior (Retroceso=6cm). Se debe considerar otra opcion.

Fuente: OFICIO INTERVENTORIA CNK-SCH-002-2019

El oficio finaliza de la siguiente forma “(...)Por otra parte, se aclara que este informe de hallazgos ya fue socializado con LA CAMARA y se encuentra soportado con un acta de entrega y empalme firmada por la interventoría saliente, actualmente ya se están resolviendo parte de los hallazgos que impiden la normal ejecución del contrato.”

Para la CGR es claro, que el contrato de obra, desde su inicio ya presentaba inconsistencias, algunas relacionadas con el diseño, que estaban impactando negativamente los tiempos de ejecución. La CCB justifico las inconsistencias en el diseño, con ajustes relacionados en la ejecución de la obra ante necesidades propias de la construcción, actividades que con una buena planeación se hubieran podido corregir ex ante.

En el Informe de Interventoría No.10, página 153 del archivo entregado por la CCB, dice textualmente: “18. Observaciones y Conclusiones. En el empalme realizado con interventoría UT INTERSEDE, se evidenció que en la etapa 1, hubo una serie de observaciones, algunas de las cuales se están viendo reflejadas en la ejecución del proyecto, por lo cual, me puede impactar negativamente el proyecto en cuanto alcance tiempo y costos. El porcentaje de atraso se debe a la falta de un diseño claro desde el inicio del contrato y por la cantidad de NO PREVISTOS generados



por el cambio de especificaciones y el escenario 2, a la fecha no se ha cuantificado el valor total del cambio del escenario cero (0) al escenario 2, la interventoría mediante comunicaciones ha solicitado estos balances tanto a contratista como al equipo diseñador, los cuales ya presentan eventual incumplimiento parcial del contrato. Esto mismo vuelven y lo replican en su Informe de Interventoría No.11, página 208 del archivo entregado por la CCB y adicionalmente lo complementan con lo siguiente: "(...) Actualmente se continúan evidenciando las inconsistencias en diseños, especificaciones y presupuesto que actualmente se ven reflejados en la normal ejecución prevista por el contratista para culminación el 17 de enero de 2019(...)". Es pertinente aclarar que la CGR entiende que existe un error de digitación en la fecha 17 de enero de 2019, relacionándolo con la fecha final contractual 17 de enero de 2020. Ahora bien, aclarado esto, es importante traer a colación las fechas de dichos Informe de Interventoría, el No.10 corresponde al periodo 17 de octubre de 2019 al 17 de noviembre de 2019 y el No.11 corresponde al periodo 17 de noviembre de 2019 al 17 de diciembre de 2019. No es difícil entender que, hasta el 17 de diciembre de 2019, 3 meses después de iniciado el contrato y faltando solo 1 mes para finalizar el contrato, todavía seguían las inconsistencias en el diseño, provocando atrasos en el tiempo de ejecución.

Si bien la CCB manifiesta, en su oficio de respuesta:

"(...) Como se ha mencionado en algunos puntos efectivamente hubo observaciones en los diseños, los cuales durante la ejecución de la obra se fueron resolviendo con oportunidad y calidad. Ninguno de estos ajustes en los diseños, impactó el plazo de ejecución de la obra se fueron resolviendo con oportunidad y calidad. Ninguno de estos ajustes en los diseños, impactó el plazo de ejecución de la obra y tal y como se ha venido mencionando en este documento, son observaciones usuales en una obra y que se realizan para dar mayor detalle de una especificación o para buscar soluciones arquitectónicas que desde un diseño inicial no es posible determinar.

Las observaciones descritas en el informe de interventoría No. 11, relatan el estado de la construcción por la cesión que se presentó el 11 de octubre de 2019 entre las interventorías UNION TEMPORAL INTERSEDE y CNK CONSULTORES SAS, esta última dejando constancia del estado de la obra para continuar su labor, y bajo ningún supuesto pueden considerarse "hallazgos" (Comunicación CNK SC-0022019, del 15 de noviembre de 2019) con una connotación negativa dado que se trató del estado de la obra en el momento de la cesión de la posición contractual.

En este orden de ideas es claro que, aunque se presentan observaciones a algunos aspectos técnicos y se deben ajustar algunos ítems menores de los diseños, estos son considerados propios, normales y completamente naturales, en el marco de una obra que, como se puede constatar en cada uno de los puntos mencionados, en ninguno afectó los tiempos del Proyecto. En efecto, ninguna de las observaciones técnicas advertidas por la Interventoría fundamentó las prórrogas del contrato de obra, es decir, efectivamente se presentaron las observaciones técnicas, pero también fueron atendidas de acuerdo a unos cronogramas o tiempos pactados con el Contratista de obra. Todo lo anterior dentro del plazo de ejecución contractual, es decir, se trabajaron de forma paralela sin necesidad de prórrogas contractuales (...)"

Para la CGR es evidente que la CCB no desvirtuó la observación al argumentar que el Informe de Interventoría No.11 relata el estado de la construcción en el momento de la cesión del contrato de interventoría, pues con solo mirar las fechas, cesión contrato de interventoría 11 de octubre de 2019 y fecha final del Informe de Interventoría No.11 (se toma la fecha final puesto que el informe relata lo ocurrido en obra en ese periodo de tiempo)



17 de diciembre de 2019, vemos una diferencia de casi 2 meses, lo cual desvirtúa completamente dicha afirmación. Adicionalmente, sostienen que ninguna observación técnica advertida por la interventoría fundamenta las prórrogas del contrato, y nuevamente en su respuesta a la comunicación de observaciones AC-CCB 019-2021 Radicado No. 2021EE0199404 del 18-11-2021 dice textualmente y cita el Acta de Modificación No.1:

“(...) El acta de modificación No. 1, suscrita el 17 de enero de 2020, prorrogó el plazo de ejecución del Contrato hasta el 12 de mayo del 2020 por las razones que se exponen en el numeral 4 de ese documento, así:

“(...) En este estado de ejecución, la Interventoría del proyecto, CNK CONSULTORES SAS, solicitó la ampliación del plazo del contrato hasta el día 12 de mayo de 2020, con el fin de culminar labores que requieren un tiempo adicional y que por su naturaleza dependen de situaciones que no son imputables al contratista, por lo anterior se hace necesaria la prórroga para terminar con éxito la obra y ejecutar las siguientes actividades:

Instalación de la conexión eléctrica y puesta de marcha de la bomba contra incendio, la cual deberá ser entregada debidamente instalada a más tardar el 30 de marzo de 2020.

La certificación Retie de todas las conexiones eléctricas, y que tiene como fecha máxima de entrega el día 6 de abril de 2020.

La conexión definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, los cuales deberán ser entregados a más tardar el día 12 de mayo de 2020, y todas las actividades de detalles finales de obra que deben ser entregadas en la misma fecha(...).”

“(...) Se reitera que las razones de las prórrogas del contrato de obra no fueron en ninguna circunstancia las observaciones y/o ajustes de los diseños de la obra, sino que obedecieron a situaciones generadas por terceros, en donde ni el Contratista ni la CCB tenían control de tiempos de las entidades públicas o privadas competentes (...).”

La CGR en el análisis de la respuesta en el Acta de Comité No.32 con fecha 21 de enero de 2020, es decir, 4 días después de la evidencia fecha original de terminación del contrato y la aprobación del Acta de Modificación No.1, varias actividades presentan atrasos considerables, es decir la modificación en tiempo que se otorgó el 17 de enero de 2020, fecha en que debía terminar el contrato de obra, no fue exclusivamente por las 3 actividades descritas anteriormente, puesto que la obra en general se encontraba con atrasos, muchos de ellos por inconsistencias en el diseño que causaron actividades no previstas y ajustes en el diseño. A continuación, relaciono el porcentaje (%) de obra esperado y ejecutado de acuerdo al acta de comité No. 32:

Tabla No. 11 Avance de Obra

ACTIVIDADES	% ESPERADO	% EJECUTADO
1. Actividades Preliminares	100	100
2. Cimentación	100	100
3. Estructura	100	86

4. Mampostería	100	99
5. Piso Base	100	95
6. Revestimientos y Fachadas	58	41
7. Aire Acondicionado	93	62
8. Audio y Video	100	10
9. Eléctrico	63	78
10. Hidrosanitario	100	69
11. Red Contra Incendios	73	75
12. Aparatos Sanitarios	100	47
13. Muros y Cielo rasos en Drywall	100	68
14. Pintura	100	57
15. Pisos	100	45
16. Carpintería Madera	16	3
17. Carpintería Metálica	0	0
18. Divisiones Móviles Acústicas	3	8
19. Acabados Arquitectónicos	39	0
20. Branding	0	0
21. Accesorios Arquitectónicos	0	0
22. Ascensor	100	96
23. Urbanismo	24	30
24. Remates de Obra	100	99
25. Ítems No Previstos	58	52

Fuente: ACTA COMITÉ DE OBRA No.32

En la tabla anterior podemos detallar, no solo el nivel de atrasos en varias actividades, sino también que en varias actividades para esa fecha no se esperaba el 100% ejecutado, es decir ya la CCB, el contratista y el interventor eran conscientes del atraso de obra, como se observa en varios documentos ya descritos anteriormente. Si la razón de la adición en tiempo del Acta de Modificación No.1 fuera, como lo expresa la CCB, por motivo de 3 actividades específicas generadas por terceros, el tiempo esperado en la mayoría de actividades debería ser el 100%, que es lo que se necesita para finalizar un contrato de obra, y el ejecutado, con excepción de las 3 actividades pendientes, debería marcar el 100%, pero de acuerdo a esta información, el atraso real de la obra sería aproximadamente de un 45%. Muchas de estas actividades, de acuerdo a los Informes de Interventoría, sufrieron atrasos debido a las inconsistencias en el diseño. Esta información corrobora que las modificaciones no fueron menores, que si influyo las inconsistencias en diseño en cuanto a tiempo y adición de actividades no previstas y que la obra para el 17 de enero de 2020 tenía un atraso aproximado del 45%.

Adicional a lo expuesto anteriormente, la CCB en su comunicado de respuesta, expone:

“(…)En el caso que nos ocupa, los ajustes que se llevaron a cabo en el diseño surgen por la necesidad de especificar o detallar con mayor precisión los documentos ya

entregados y con el propósito de plantear una solución arquitectónica que se ajustara a las necesidades sobrevinientes durante la etapa de construcción del Proyecto. Una vez revisada la documentación de la construcción de la Sede Soacha no se encuentran modificaciones o ajustes a los diseños que hubiesen implicado modificación de la licencia de construcción, lo cual da cuenta que los ajustes fueron menores y no implicaron subsanaciones o cambios sustanciales de los diseños en cuestión(...)”.

La CGR en el análisis de la respuesta consideró que: la Cámara de Comercio de Bogotá no desvirtuó la observación al argumentar que las inconsistencias en los diseños corresponden a unos ajustes menores, justificando esto con la no necesidad de modificar la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana. Es importante aclarar que las Curadurías Urbanas expiden licencias de construcción basados en el cumplimiento de las normas urbanísticas, técnicas y de construcción. Esto lo podemos observar en el **DECRETO 992 DE 1996, Artículo 2º. Naturaleza de las funciones del Curador urbano.**

“La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipios, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y construcción. Artículo 3º. Competencia de Curador Urbano. Los curadores urbanos estudiarán, tramitarán y expedirán o negarán las licencias de urbanismo o construcción, parcelación y demolición. A las licencias se asimilan los permisos, los cuales se concederán con sujeción a los requisitos actuales.

El otorgamiento de las licencias comprende el suministro de información sobre las normas urbanísticas aplicables a los predios objeto del proyecto; el visto bueno a los planos necesarios para los reglamentos de propiedad horizontal; la gestión, asignación, rectificación y certificación de la nomenclatura de los predios e inmuebles y la notificación a los vecinos de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9ª de 1989, así como resolver las objeciones presentadas por éstos.” Adicional a este decreto está el **DECRETO 1203 de 2017, “Artículo 4, En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.”**

En consecuencia, el deber ser de la planeación de todo contrato que comporte la construcción de obras con recursos públicos, consiste en abordar integralmente la configuración real de esas necesidades específicas, con la realización de los estudios, diseños, planos, disposición de los terrenos y demás medios, completos, suficientes, ecuanímenes, oportunos, veraces, responsables y en grado de alta factibilidad de modo que desde el origen se asegure que el contrato en condiciones normales, ordinarias y previsibles es viable y ejecutable.

Por lo anterior, y después de analizada la respuesta de la entidad a las observaciones realizadas mediante el oficio AC-CCB 019-2021 Radicado No. 2021EE0199404 del 18-11-2021. Se determinó darle traslado a una indagación preliminar

HALLAZGO No. 2 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA - PLANES DE ACCIÓN.

En atención a los *Lineamientos y los Procesos para la Planificación y Control de Presupuesto de la CCB*, aplicables para las vigencias en análisis, *para coordinar y controlar la planificación y ejecución del presupuesto para la operación y desarrollo de los programas y proyectos de la entidad de acuerdo con los lineamientos y las disposiciones legales vigentes.*

2. Planificación anual del presupuesto.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Cámara de Comercio de Bogotá en desarrollo de su planeación estratégica debe planificar el Presupuesto, que permite establecer los recursos económicos para la siguiente vigencia para cada una de las órdenes internas y costos habilitados

La planeación del presupuesto se realiza después de definir los programas, proyectos y actividades estratégicas, los indicadores económicos, identificar los factores críticos y establecer las tareas funcionales que corresponden al proceso cotidiano de la entidad.

Los recursos para gasto e inversión en activos requeridos en el presupuesto para un objetivo de costo, deben ser los necesarios para el periodo a presupuestar; no se solicitan recursos requeridos para vigencias futuras así estén contemplados en contratos firmados. Los gastos e inversión deben tener la razonabilidad y austeridad necesaria para cumplir a cabalidad el objetivo del programa en la vigencia a planificar.

El responsable del presupuesto en cada área debe considerar los factores externos que puedan afectar el desarrollo del programa y/o proyecto, como la inflación, la devaluación del peso frente al dólar, o la revaluación frente al dólar y/o cambios a la vista en la legislación, si el IVA es descontable o se suma.

En la planeación del presupuesto se requiere que cada registro efectuado determine a que fondo pertenece, es decir, se debe especificar si los recursos son de origen público o privado.

Los Procesos Planeación Estratégica, aplicables para las vigencias en análisis, cuyo objetivo es: *definir, divulgar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento al plan estratégico de la entidad.*

Lineamientos de Planeación Estratégica

- 1. Para definir la planeación estratégica en lo posible se deben analizar variables internas y externas que pueden impactar positiva o negativamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos (MEGAS) y el desarrollo de las acciones e iniciativas estratégicas vigentes y/o futuros.*
- 2. La planeación estratégica debe especificar el propósito de la organización, los objetivos estratégicos, las iniciativas estratégicas y el plan de acción.*
- 3. En la definición del plan de acción no se mencionarán proveedores específicos*
- 4. La Planeación estratégica tendrá una revisión integral cada vez que haya cambio de junta por elecciones y anualmente una revisión para validar la vigencia e impacto.*

Circular Externa No. 02 del 23 de noviembre de 2016. Publicada en el Diario Oficial No. 50067 del 24 de noviembre de 2016 - Circula Única Superintendencia de Industria y Comercio, TÍTULO VIII. CÁMARAS DE COMERCIO, numeral 8.2. Aspectos administrativos Las Cámaras de Comercio deberán propender por desarrollar sus funciones de manera eficiente utilizando todas las herramientas administrativas a su alcance, así como velar por el adecuado manejo de los recursos a través de una apropiada planeación, ejecución y control.

Para las vigencias 2019 y 2020, se reporta reducción del Presupuesto de Gastos asignado a cada Línea – Orden Interna, del orden del 1% y ejecución por 93% en 2019 y del orden del 5% y ejecución por 76% en 2020. Si bien este porcentaje promedio de reducción del Presupuesto Total no es representativo, se observan falencias de planeación y programación presupuestal para todas y cada una de las áreas o responsables, tanto para las líneas de Gastos Estratégicos, como para Infraestructura, Administrativo y Financiero, sin quedarse sin afectación Nómina y Otros Gastos de Personal (Tablas 9 y 10)



Se evidencia, para 2019, reducción de presupuesto asignado a cada uno de los ejecutores, variaciones que van del 2% al 100%, y por otra parte adiciones que oscilan entre el 3% y 452%; en tanto que para 2020, de una parte, se observa reducción de presupuesto asignado a cada uno de los ejecutores, variaciones que van del 82% al 100%, y por otra parte adiciones que oscilan entre el 204% y 1383% situación evidenciada en las modificaciones reportadas por cada encargado de la ejecución de los recursos. (Tablas 12 y 13)

**Tabla 12. Reporte Planes de Acción Recursos Asignados por Encargados
Detalle por Responsable – 2019 (Cifras en millones \$)**

Tipo Solicitud	Encargado	PRESUPUESTO		Ejecución	Análisis CGR		
		Inicial	Final		Vr. Adición/ Reducción	% Adición / Reducción	% Ejecución
Gastos estratégicos	SERVICIOS REGISTRALES	8.793	7.666	7.134	-1.127	-13%	93%
	CENTRO DE ARBITRAJE Y	2.314	2.198	2.001	-117	-5%	91%
	RELACIONES INSTITUCIONALES	3.542	1.478	1.258	-2.064	-58%	85%
	FORTEALECIMIENTO EMPRESARIAL	11.114	11.454	10.709	340	3%	93%
	COMPETITIVIDAD	3.530	3.151	2.995	-378	-11%	95%
	MADRID FUSIÓN	700	3.861	3.327	3.161	452%	86%
	PLATAFORMAS DE CIRCULACIÓN Y	3.897	4.315	4.222	419	11%	98%
	ARTBO	5.154	5.593	4.735	439	9%	85%
	RELACIONES INTERNACIONALES Y	745	1.208	1.180	463	62%	98%
	ARTICULACIÓN PÚBLICO - PRIVADA	12.655	14.882	14.136	2.227	18%	95%
	RELACIONAMIENTO CON EL CLIENTE	6.500	6.518	6.079	18	0,28%	93%
	TECNOLOGÍA	16.749	16.741	14.740	-8	-0,05%	88%
	RECURSOS HUMANOS	1.022	1.351	1.063	329	32%	79%
	ASUNTOS CORPORATIVOS	4.782	3.917	3.726	-865	-18%	95%
	COMUNICACIONES	3.586	2.745	2.665	-841	-23%	97%
	SOLUCIONES Y OPERACIÓN DE	1.196	1.172	1.061	-24	-2%	90%
	JURÍDICA	1.331	967	835	-364	-27%	86%
	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	56	86	84	30	54%	98%
	PLANEACIÓN	1.200	1.008	785	-192	-16%	78%
	CONTRALORÍA INTERNA	167	152	130	-15	-9%	86%
ESTRATÉGICOS	2.500	0	0	-2.500	-100%	0%	
Total Gastos estratégicos	91.532	90.464	82.863	-1.068	-1%	92%	
Infraestructura, Administrativo y Financiero	41.251	39.964	32.612	-1.287	-3%	82%	
Nomina y otros gastos de personal	94.648	98.077	97.510	3.429	4%	99%	
Total general	227.431	228.505	212.986	1.074	0,5%	93%	
Total Gastos estratégicos	86.750	86.547	79.137	-203	-0,23%	91%	
Infraestructura, Administrativo y Financiero	41.251	39.964	32.612	-1.287	-3%	82%	
Nomina y otros gastos de personal	94.648	98.077	97.510	3.429	4%	99%	
Total general	222.649	224.588	209.260	1.939	1%	93%	

Fuente: Información CCB "Detalle por responsable 2019" oficio respuesta a Solicitud de información No.3

**Tabla 13. Reporte Planes de Acción Recursos Asignados por Encargados-
Detalle por responsable - 2020
(Cifras en millones \$)**

TipoSolicitud	Encargado/ líneas de acción / áreas de respaldo estratégico	PRESUPUESTO		Ejecución	Análisis CGR		
		Inicial	Final		Vr. Adición/ Reducción	% Adición / Reducción	% Ejecución
Gastos estratégicos	SERVICIOS REGISTRALES	8.377	6.267	5.748	-2.109	-25%	92%
	CENTRO DE ARBITRAJE Y	2.080	1.253	1.096	-827	-40%	87%
	FORTALECIMIENTO	10.328	5.669	4.413	-4.659	-45%	78%
	RELACIONES	2.479	0	0	-2.479	-100%	0
	COMPETITIVIDAD	3.100	1.593	1.210	-1.507	-49%	76%
	PLATAFORMAS	12.953	2.477	1.959	-10.477	-81%	79%
	RELACIONES	989	638	510	-351	-35%	80%
	ARTICULACIÓN PÚBLICO - SOLUCIONES Y	10.280	5.496	5.459	-4.784	-47%	99%
	RELACIONAMIENTO CON	1.060	371	363	-689	-65%	98%
	TECNOLOGÍA	7.251	6.443	5.724	-808	-11%	89%
	RECURSOS HUMANOS	17.980	16.471	15.878	-1.508	-8%	96%
	ASUNTOS	932	776	629	-156	-17%	81%
	JURÍDICA	2.850	2.034	1.959	-816	-29%	96%
	ADMINISTRATIVA Y	967	312	195	-655	-68%	63%
	PLANEACIÓN	13	40	36	27	204%	90%
	CONTRALORÍA INTERNA	699	262	230	-437	-63%	88%
	PROYECTOS ESPECIALES	201	40	39	-161	-80%	98%
ESTRATÉGICOS		15	15	15	0%	100%	
Total Gastos estratégicos		85.039	87.233	45.463	2.194	3%	52%
Infraestructura, Administrativo y Financiero		36.175	45.342	36.364	9.168	25%	80%
Nomina y otros gastos de personal		100.776	100.776	94.400	0	0%	94%
Total general		221.990	233.351	176.227	11.361	5%	76%
Total Gastos estratégicos		85.039	87.233	45.463	2.194	3%	52%
Infraestructura, Administrativo y		36.175	45.342	36.364	9.168	25%	80%
Nomina y otros gastos de personal		100.776	100.776	94.400	0	0%	94%
Total general		221.990	233.351	176.227	11.361	5%	76%

Fuente: Información CCB Detalle por responsable 2020 oficio respuesta a Solicitud de información No.3

Si bien la entidad manifiesta en su respuesta S/N a comunicación de observaciones AC-CCB 019-2021 Radicado No. 2021EE0199404 del 18-11-2021:

“(…) Como lo indican los lineamientos para la planeación y control del presupuesto, los diferentes responsables pueden realizar movimientos presupuestales entre los distintos programas que les permitan atender las necesidades para el cumplimiento de las metas definidas en los planes de acción sin que éstos sobrepasen el valor total por cada grupo de control aprobado por la Junta Directiva de la Entidad en el acuerdo de presupuesto.

En este sentido, la evaluación de la ejecución presupuestal aprobada por la Junta Directiva, no se realiza de forma individual por cada área o programa de la Entidad, sino a través de los tres grupos de control. (…)”

Del análisis realizado se concluye:

Se presenta posible inobservancia de los *Lineamientos de Planeación Estratégica*, en relación con lo definido en el numeral. *“(…) 1. **Para definir la planeación estratégica en lo posible se deben analizar variables internas y externas que pueden impactar positiva o negativamente el cumplimiento***



de los objetivos estratégicos (MEGAS) y el desarrollo de las acciones e iniciativas estratégicas vigentes y/o futuros. (...); así como, de los Lineamientos para la Planificación y Control de Presupuesto de la CCB numeral 2. **Planificación anual del presupuesto.** La Cámara de Comercio de Bogotá en desarrollo de su planeación estratégica debe planificar el Presupuesto, que permite establecer los recursos económicos para la siguiente vigencia para cada una de las órdenes internas y costos habilitados. La planificación del presupuesto se realiza después de definir los programas, proyectos y actividades estratégicas, los indicadores económicos, identificar los factores críticos y establecer las tareas funcionales que corresponden al proceso cotidiano de la entidad.

Los recursos para gasto e inversión en activos requeridos en el presupuesto para un objetivo de costo, deben ser los necesarios para el periodo a presupuestar; no se solicitan recursos requeridos para vigencias futuras así estén contemplados en contratos firmados. Los gastos e inversión deben tener la razonabilidad y austeridad necesaria para cumplir a cabalidad el objetivo del programa en la vigencia a planificar.

El responsable del presupuesto en cada área debe considerar los factores externos que puedan afectar el desarrollo del programa y/o proyecto, como la inflación, la devaluación del peso frente al dólar, o la revaluación frente al dólar y/o cambios a la vista en la legislación, si el IVA es descontable o se suma. En la planificación del presupuesto se requiere que cada registro efectuado determine a que fondo pertenece, es decir, se debe especificar si los recursos son de origen público o privado. (...) - (Subrayado nuestro).

Se observan falencias de la definición de una herramienta de gestión que permita seguimiento y aplicación de un proceso sistemático de estructuración, presentación, desarrollo, implementación y medición de cumplimiento de Planes de Acción, para alcanzar propósitos u objetivos a corto, mediano y largo plazo, que oriente las actuaciones de la administración y brinde apoyo a la oportuna y eficaz toma de decisiones en torno al quehacer organizacional en tiempo real y proyección a futuro, que den cuenta de una adecuada evaluación de la gestión institucional, en términos de eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos.

Se reiteran situaciones observadas en vigencias anteriores⁶, indicando falencias de efectividad de acciones que propendan por el mejoramiento continuo y eliminación de causas de deficiencias en la planeación, cumplimiento de Planes de Acción y debilidades de la programación presupuestal por áreas.

En su respuesta⁷, la CCB argumenta:

“(...) Con respecto a los gastos, el control y seguimiento presupuestal se lleva a cabo a través de tres grupos de control: (i) Gastos Estratégicos, (ii) Gastos de Infraestructura, Administrativo y Financieros y (iii) Gastos de Nómina y otros gastos de personal.

3. Esquema de Seguimiento y Control de la Ejecución Presupuestal La evaluación de la ejecución presupuestal se realiza con base en los tres grupos de control aprobados por la Junta Directiva de la Entidad. Mensualmente se realiza el informe de ejecución presupuestal y a la Junta Directiva se presenta un informe de forma trimestral. El control y seguimiento de la ejecución del presupuesto se lleva a cabo de forma automática a través del ERP – SAP. En lo que corresponde al grupo de control de gastos estratégicos, estos contienen las

⁷ S/N a comunicación de observaciones AC-CCB 019-2021 Radicado No. 2021EE0199404 del 18-11-2021

diferentes ordenes internas para los programas aprobados en los planes de acción que conforman la planeación estratégica. (...)

De acuerdo con el análisis realizado a la respuesta de la entidad, se ajustó la observación.

HALLAZGO No. 3 INFORMACIÓN PRESUPUESTO- PLANES DE ACCIÓN - ESTRATÉGICOS.

*Lineamientos para la Planificación y Control de Presupuesto de la CCB numeral 2. **Planificación anual del presupuesto.** La Cámara de Comercio de Bogotá en desarrollo de su planeación estratégica debe planificar el Presupuesto, que permite establecer los recursos económicos para la siguiente vigencia para cada una de las órdenes internas y costos habilitados.*

La planificación del presupuesto se realiza después de definir los programas, proyectos y actividades estratégicas, los indicadores económicos, identificar los factores críticos y establecer las tareas funcionales que corresponden al proceso cotidiano de la entidad. Los recursos para gasto e inversión en activos requeridos en el presupuesto para un objetivo de costo, deben ser los necesarios para el periodo a presupuestar; no se solicitan recursos requeridos para vigencias futuras así estén contemplados en contratos firmados.

Los gastos e inversión deben tener la razonabilidad y austeridad necesaria para cumplir a cabalidad el objetivo del programa en la vigencia a planificar.

El responsable del presupuesto en cada área debe considerar los factores externos que puedan afectar el desarrollo del programa y/o proyecto, como la inflación, la devaluación del peso frente al dólar, o la revaluación frente al dólar y/o cambios a la vista en la legislación, si el IVA es descontable o se suma.

En la planificación del presupuesto se requiere que cada registro efectuado determine a que fondo pertenece, es decir, se debe especificar si los recursos son de origen público o privado.

De la información suministrada por la CCB para la vigencia 2019, en la relación *Detalle por responsable o área*, para la ejecución de los Planes de Acción, con el Presupuesto reportado, se determina una diferencia por \$191 millones, en valores totales de Gastos Estratégicos, al comparar con la reportado en el Resumen Presupuesto 2019, allegado dentro de la misma información, como se muestra en las Tablas 14, 15 y 16.

Tabla No. 14 Resumen 2019-Ejecución Presupuesto Gastos CCB
(Cifras en Millones de \$)

TipoSolicitud	Presupuesto				Ejecución	Sin ejecución
	Inicial	Adiciones	Traslados	Final		
Gastos estrategicos	86.750	1.097	-1.300	86.547	79.137	7.410
Gastos funcionamiento	41.251	105	-1.392	39.964	32.612	7.352
Nomina y otros gastos de personal	94.648	737	2.692	98.077	97.510	567
Total general	222.649	1.939	0	224.588	209.260	15.329

Fuente: Información CCB Detalle por responsable 2020 oficio respuesta a Solicitud de información No.3

Tabla No.15 Detalle por Responsable - Ejecución Presupuesto Gastos 2019 CCB
(Cifras en Millones de \$)

Tipo Solicitud	Inicial	Final	Ejecución	Sin ejecución
Total Gastos estratégicos	91.532	90.464	82.863	7.601
Infraestructura, Administrativo y Financiero	41.251	39.964	32.612	7.352
Nomina y otros gastos de personal	94.648	98.077	97.510	567
Total general	227.431	228.505	212.986	15.520

Fuente: Información CCB Detalle por responsable 2020 oficio respuesta a Solicitud de información No.3

Si bien, la CCB manifiesta “(...) La cifra reportada por la CGR por valor de \$191 millones no corresponde. (...)”. No allega soportes que desvirtúen lo observado, ante lo cual se presenta la Tabla No.16 que brinda mayor detalle y sustento a lo observado.

Tabla No. 16 Detalle Diferencias Presupuesto Estratégicos 2019
(Cifras en millones de \$)

Tipo Solicitud	Encargado	PRESUPUESTO		Ejecución	Sin Ejecución
		Inicial	Final		
Gastos estratégicos	SERVICIOS REGISTRALES	8.793	7.666	7.134	532
	CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN	2.314	2.198	2.001	197
	RELACIONES INSTITUCIONALES (FORO DE PRESIDENTES)	3.542	1.478	1.258	220
	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	11.114	11.454	10.709	745
	COMPETITIVIDAD	3.530	3.151	2.995	156
	MADRID FUSIÓN	700	3.861	3.327	535
	PLATAFORMAS DE CIRCULACIÓN Y DE NEGOCIOS (BAM, BOMM, BFW)	3.897	4.315	4.222	93
	ARTBO	5.154	5.593	4.735	858
	RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN	745	1.208	1.180	28
	ARTICULACIÓN PÚBLICO - PRIVADA	12.655	14.882	14.136	745
	RELACIONAMIENTO CON EL CLIENTE	6.500	6.518	6.079	439
	TECNOLOGÍA	16.749	16.741	14.740	2.001
	RECURSOS HUMANOS	1.022	1.351	1.063	289
	ASUNTOS CORPORATIVOS	4.782	3.917	3.726	191
	COMUNICACIONES	3.586	2.745	2.665	80
	SOLUCIONES Y OPERACIÓN DE EVENTOS	1.196	1.172	1.061	112
	JURÍDICA	1.331	967	835	133
	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	56	86	84	1
	PLANEACIÓN	1.200	1.008	785	223
	CONTRALORÍA INTERNA	167	152	130	22
ESTRATÉGICOS	2.500	0	0	0	
Total Gastos estratégicos (*)		91.532	90.464	82.863	7.601

Infraestructura, Administrativo y Financiero	41.251	39.964	32.612	7.352
Nómina y otros gastos de personal	94.648	98.077	97.510	567
Total general	227.431	228.505	212.986	15.520
Total Gastos estratégicos (**)	86.750	86.547	79.137	7.410
Infraestructura, Administrativo y Financiero	41.251	39.964	32.612	7.352
Nómina y otros gastos de personal	94.648	98.077	97.510	567
Total general	222.649	224.588	209.260	15.329
(*) Sumatoria Columnas D-E-F (Tabla 07)				
(**) Información CCB Sumatoria Columnas D-E-F (Tabla 06)				

Fuente: Información CCB Detalle por responsable 2020 oficio respuesta a Solicitud de información No.3

Con lo anterior se evidencian falencias de mecanismos de control de la información allegada, por concepto de ejecución de los recursos por “Tipo de Solicitud”, hecho que genera incertidumbre sobre la adecuada distribución y ejecución de los recursos, afectando la confiabilidad de la misma e incide en los resultados de la gestión institucional reportados en la vigencia en cumplimiento de la Planeación Estratégica de la CCB.

Una vez analizados los argumentos y soportes allegados por la CCB, se ajusta el hallazgo con connotación administrativa.

HALLAZGO No. 4 INFORMACIÓN PRESUPUESTO SIN REPORTAR EJECUCIÓN PLANES DE ACCIÓN - ESTRATÉGICOS.

*Lineamientos para la Planificación y Control de Presupuesto de la CCB numeral 2. **Planificación anual del presupuesto.** La Cámara de Comercio de Bogotá en desarrollo de su planeación estratégica debe planificar el Presupuesto, que permite establecer los recursos económicos para la siguiente vigencia para cada una de las órdenes internas y costos habilitados.*

La planificación del presupuesto se realiza después de definir los programas, proyectos y actividades estratégicas, los indicadores económicos, identificar los factores críticos y establecer las tareas funcionales que corresponden al proceso cotidiano de la entidad. Los recursos para gasto e inversión en activos requeridos en el presupuesto para un objetivo de costo deben ser los necesarios para el periodo a presupuestar; no se solicitan recursos requeridos para vigencias futuras así estén contemplados en contratos firmados.

Lineamientos de Planeación Estratégica

- 1. Para definir la planeación estratégica en lo posible se deben analizar variables internas y externas que pueden impactar positiva o negativamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos (MEGAS) y el desarrollo de las acciones e iniciativas estratégicas vigentes y/o futuros.*
- 2. La planeación estratégica debe especificar el propósito de la organización, los objetivos estratégicos, las iniciativas estratégicas y el plan de acción.*
- 3. En la definición del plan de acción no se mencionarán proveedores específicos*
- 4. La Planeación estratégica tendrá una revisión integral cada vez que haya cambio de junta por elecciones y anualmente una revisión para validar la vigencia e impacto.*

Circular Externa No. 02 del 23 de noviembre de 2016. Publicada en el Diario Oficial No. 50067 del 24 de noviembre de 2016 - Circula Única Superintendencia de Industria y Comercio, TÍTULO VIII.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CÁMARAS DE COMERCIO, numeral 8.2. Aspectos administrativos Las Cámaras de Comercio deberán propender por desarrollar sus funciones de manera eficiente utilizando todas las herramientas administrativas a su alcance, así como velar por el adecuado manejo de los recursos a través de una apropiada planeación, ejecución y control.

Para las vigencias 2019 y 2020 se reportan Gastos Estratégicos sin ejecutar, ante lo cual la CCB manifiesta que serán "Gastos incorporados en el presupuesto para atender otros proyectos estratégicos". Al solicitar relación proyectos y actividades dejados de realizar y cuáles se desarrollarían con los recursos no ejecutados durante cada vigencia,

La CCB responde⁸:

(...) Contexto Legal

La Cámara de Comercio de Bogotá es una institución autónoma de derecho privado, con régimen delegatario para la administración de recursos públicos, con funciones legales que se encuentra definidas en el artículo 86 del Código del Comercio y en el Decreto 2042 de 2014, sus gastos son financiados de forma autónoma, con base a los ingresos definidos en el código de comercio, la Ley 6 de 1992 en su artículo 124, la Ley 1607 de 2012 en su artículo 182 y demás normas que la regulan.

Su régimen financiero, contable y presupuestal corresponde al de los particulares y la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la circular única en el capítulo 8º, establece los aspectos financieros que deben cumplir las Cámaras de Comercio.

Como ya es conocido, el régimen presupuestal de las Cámara de Comercio es el que corresponde a los particulares y con base en lo expuesto en las reuniones llevadas a cabo en Teams, uno de los principios del presupuesto de la Cámara de Comercio de Bogotá es su flexibilidad controlada, donde la ejecución dependerá de las necesidades que requieran los programas definidos en la Entidad para la atención de los empresarios y hasta los límites determinados en el acuerdo de aprobación del presupuesto por parte de la Junta Directiva.

Destino de los Recursos públicos de los gastos estratégicos 2019 y 2020 registrado por la CCB, como gastos incorporados en el presupuesto para atender otros proyectos estratégicos.

Para atender su pregunta nos permitimos informar que, de acuerdo con el lineamiento del procedimiento de presupuesto, en el numeral 3.3.1: Modificaciones al Presupuesto, estos recursos surgen de los ajustes presupuestales que por temas estratégicos y/o por necesidades organizacionales definidos por la Presidencia Ejecutiva y/o Vicepresidencia Ejecutiva de la Entidad, se efectúan en la vigencia respectiva.

Se observa que no se da cabal cumplimiento a la programación y seguimiento de los recursos a través de una apropiada planeación, ejecución y control⁹, así como tampoco a lo definido en sus Lineamientos de Planeación Estratégica y Lineamientos para la planificación y control del presupuesto, respecto de la ***Planificación presupuestal:***

⁸ S/N a comunicación de observaciones AC-CCB 019-2021 Radicado No. 2021EE0199404 del 18-11-2021

⁹ Circular Externa No. 02 del 23 de noviembre de 2016. Publicada en el Diario Oficial No. 50067 del 24 de noviembre de 2016 - Circula Única Superintendencia de Industria y Comercio, TÍTULO VIII. CÁMARAS DE COMERCIO, numeral 8.2. Aspectos administrativos.

ejercicio en el cual el responsable de cada área establece sus necesidades de recursos monetarios, físicos o de personal para el desarrollo de sus actividades estratégicas, de funcionamiento y de activos, vinculadas a los diferentes programas, proyectos, y actividades, las cuales se asocian, en los sistemas de información, a objetos de costo (Orden interna o Centro de costo). Este ejercicio se realiza después de definir los proyectos y actividades estratégicas, los indicadores, identificar los factores críticos y establecer las tareas funcionales que corresponden al proceso cotidiano de la Entidad.

Evidenciándose adicionalmente, falta de coherencia con lo expresado respecto de “uno de los principios del presupuesto de la Cámara de Comercio de Bogotá es su flexibilidad controlada, donde la ejecución dependerá de las necesidades que requieran los programas definidos en la Entidad para la atención de los empresarios y hasta los límites determinados en el acuerdo de aprobación del presupuesto por parte de la Junta Directiva.”

De otra parte, la CCB manifiesta mediante Correo electrónico de noviembre 8 de 2021¹⁰

“(…) En relación con proyectos y actividades dejados de realizar para cada vigencia nos permitimos informar que para la vigencia del 2019 el presupuesto de gastos estratégicos se ejecutó en un 91%, esta menor ejecución se debe básicamente:

- Mejores condiciones de negociación en contratos de servicios tecnológicos
- Utilización de capacidad interna para atender los diferentes requerimientos en tecnología y en la prestación de los servicios hacia los empresarios
- Rediseño de las plataformas tales como Madrid Fusión Bogotá y Artbo, logrando así eficiencias en el montaje y su logística
- Reducción en los procesos manuales de digitación y digitalización como resultado de un mayor uso del canal virtual por parte de los usuarios.

Para la vigencia del 2020 el presupuesto de gastos estratégicos se ejecutó en un 52%, esta menor ejecución se debe a la pandemia generada por el Coronavirus Disease 2019, por lo que el gobierno colombiano tomó una serie de medidas socioeconómicas, con el fin de contener el virus, como cierre de sectores económicos, restricción de la movilidad, entre otros. Esto hace que orientemos los esfuerzos de la entidad en la virtualidad, la reactivación económica con sentido de urgencia, con una mayor vocación de servicio y austeridad. Adicionalmente el volumen de servicios prestados se disminuyó lo cual generó un menor uso del presupuesto. (…)”

Adicionalmente, la administración manifiesta en su respuesta S/N a comunicación de observaciones AC-CCB 019-2021 Radicado No. 2021EE0199404 del 18-11-2021:

“(…) La Cámara de Comercio de Bogotá en cumplimiento a la Circular Única título VIII numeral 8.1.3 anualmente prepara y aprueba su presupuesto de ingresos y gastos y tanto en los ingresos como en los gastos se determina el mecanismo de control, el cual es aprobado en cada vigencia por la Junta Directiva mediante el acuerdo de presupuesto. (…)”

“(…) Es importante precisar que la CCB realiza la gestión del presupuesto mediante el proceso de planeación, programación, formulación, aprobación, ejecución, control y

¹⁰ Respuesta Correo electrónico de noviembre 8 de 2021 “REITERACIÓN SOLICITUD INFORMACIÓN PENDIENTE DE RECIBIR SOLICITADA VIA CORREO ELECTRÓNICO DEL 02-11-2021”

seguimiento. La planeación del presupuesto inicia con el ejercicio de revisión de la planeación estratégica, el cual se realiza en conjunto con la administración y la Junta Directiva, durante cada vigencia. (Anexo 8.1. y 8.2.)

La programación consiste en establecer los ingresos de origen público con el fin de determinar la capacidad máxima de inversión en el gasto y en el activo. La formulación se basa en valorar por parte de las áreas a través del portal de presupuesto los programas y proyectos, con el fin de estructurar el proyecto de presupuesto que se presenta a la Junta Directiva. (...)

Analizadas las respuestas de la CCB, se determina:

Los argumentos expuestos por la entidad no atienden íntegramente lo observado respecto a Gastos Estratégicos sin ejecutar, ratificando lo evidenciado respecto de la las falencias de programación y seguimiento de los recursos a través de una apropiada planeación, ejecución y control, situación reiterativa en las vigencias analizadas respecto del reporte de recursos orientados a atender “*Gastos incorporados en el presupuesto para atender otros proyectos estratégicos*”.

Situación que genera incertidumbre sobre la eficiencia del ejercicio adelantado en el proceso de planeación para cada vigencia, la cual se ve afectada por la “*flexibilidad*” que, si bien se reporta como “*controlada*”, dicho control se ve reflejado en el monto total del presupuesto aprobado para cada vigencia, más no en el asignado a cada área o dependencia, incidiendo en la disponibilidad de los recursos programados para los proyectos y las actividades estratégicas propuestas, así como las tareas funcionales que corresponden al proceso cotidiano de la Entidad, poniendo en riesgo el cabal cumplimiento de la Planeación Estratégica de la CCB y por ende en los resultados de la gestión institucional en cada vigencia.

Analizados los argumentos expuestos por la entidad, se ajustó la observación y se eliminó la incidencia Disciplinaria.

HALLAZGO No. 5 MODIFICACIONES-TRASLADOS PRESUPUESTALES.

Lineamientos para la Planificación y Control de Presupuesto de la CCB numerales:

2. Planificación anual del presupuesto.

La Cámara de Comercio de Bogotá en desarrollo de su planeación estratégica debe planificar el Presupuesto, que permite establecer los recursos económicos para la siguiente vigencia para cada una de las órdenes internas y costos habilitados

La planificación del presupuesto se realiza después de definir los programas, proyectos y actividades estratégicas, los indicadores económicos, identificar los factores críticos y establecer las tareas funcionales que corresponden al proceso cotidiano de la entidad.

Los recursos para gasto e inversión en activos requeridos en el presupuesto para un objetivo de costo, deben ser los necesarios para el periodo a presupuestar; no se solicitan recursos requeridos para vigencias futuras así estén contemplados en contratos firmados. Los gastos e inversión deben tener la razonabilidad y austeridad necesaria para cumplir a cabalidad el objetivo del programa en la vigencia a planificar.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El responsable del presupuesto en cada área debe considerar los factores externos que puedan afectar el desarrollo del programa y/o proyecto, como la inflación, la devaluación del peso frente al dólar, o la revaluación frente al dólar y/o cambios a la vista en la legislación, si el IVA es descontable o se suma.

En la planificación del presupuesto se requiere que cada registro efectuado determine a que fondo pertenece, es decir, se debe especificar si los recursos son de origen público o privado.

2. Planificación anual del presupuesto, 2.10 Presupuesto de gastos estratégicos. *Corresponde a los gastos aplicados a las diferentes actividades estratégicas y de respaldo de la entidad. 2.11 Presupuesto de infraestructura administrativa y financiera.* *Este presupuesto corresponde a los gastos requeridos para la operación de apoyo a la entidad y al mantenimiento y buen estado de la infraestructura. 2.12 Presupuesto de nómina y otros gastos de personal.* *Corresponde a los gastos ocasionados por concepto de la relación laboral existente de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el reglamento interno del ente económico, pacto colectivo o laudo. La gerencia de Recursos Humanos es responsable de planificar todos los valores de programas y proyectos dirigidos al personal de la entidad.*

3. Ejecución y Seguimiento Presupuestal

3.1. Ejecución del Presupuesto *La ejecución del presupuesto es la acción en la cual cada uno de los responsables afecta la disponibilidad del presupuesto asignado cumpliendo los diferentes pasos del procedimiento de compras y contratación aplicándolo al objeto de costo y concepto contable en la cual se proyectó dicho gasto. La ejecución del presupuesto se controla en forma automática al iniciar el procedimiento desde la creación del formulario web y se mantiene presente en cada uno de los pasos del control presupuestal en SAP. Cada mes se elabora y envía el informe de ejecución mensual a los diferentes responsables del gasto, con el objeto de que analicen el nivel de ejecución de los proyectos y programas y verifiquen aquellas ordenes internas que no presenten algún grado de avance, para que realicen los ajustes pertinentes.*

Finalmente, al cierre del tercer trimestre de año y con base a la proyección del cierre de la vigencia, se analiza las órdenes internas que no presenten ejecución presupuestal y se realiza la reasignación del presupuesto a los proyectos y programas que así lo requieran para el cumplimiento de la estrategia.

Los Procesos Planeación Estratégica, aplicables para las vigencias en análisis, cuyo objetivo es: definir, divulgar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento al plan estratégico de la entidad.

Lineamientos de Planeación Estratégica

- 5. Para definir la planeación estratégica en lo posible se deben analizar variables internas y externas que pueden impactar positiva o negativamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos (MEGAS) y el desarrollo de las acciones e iniciativas estratégicas vigentes y/o futuros.*
- 6. La planeación estratégica debe especificar el propósito de la organización, los objetivos estratégicos, las iniciativas estratégicas y el plan de acción.*
- 7. En la definición del plan de acción no se mencionarán proveedores específicos*
- 8. La Planeación estratégica tendrá una revisión integral cada vez que haya cambio de junta por elecciones y anualmente una revisión para validar la vigencia e impacto.*

Por las vigencias 2019 y 2020, se allega información relacionada con la ejecución presupuestal de Gastos con Recursos Públicos, reportando modificaciones que contemplan adiciones, reducciones y traslados.

Sin desconocer la gestión adelantada por la entidad y las facultades y capacidades de la Junta Directiva, cabe destacar que las modificaciones realizadas reportan porcentajes importantes, oscilando entre un 32%, 54%, 62% hasta un 432%, y reducciones del orden del 16%, 27%, 54%, 62% hasta del 100%, durante 2019. (Tablas 17 y 18)

**Tabla No.17 Modificaciones Presupuesto por Línea de Acción
Vigencia 2019**
(Cifras en millones de \$)

Tipo Solicitud	Encargado	PRESUPUESTO		Ejecución	Análisis CGR					
		Inicial	Final		Participación en el (*) Presupuesto Gastos Estratégicos			(**) Presupuesto Total General		
					Vr. Adición/Reducción	% Adición / Reducción	% Ejecución	% Inicial	% Final	% Ejecución
Gastos estratégicos	SERVICIOS REGISTRALES	8.793	7.666	7.134	-1.127	-13%	93%	10%	9%	9%
	CENTRO DE ARBITRAJE Y	2.314	2.198	2.001	-117	-5%	91%	3%	3%	3%
	RELACIONES INSTITUCIONALES	3.542	1.478	1.258	-2.064	-58%	85%	4%	2%	2%
	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	11.114	11.454	10.709	340	3%	93%	13%	13%	14%
	COMPETITIVIDAD	3.530	3.151	2.995	-378	-11%	95%	4%	4%	4%
	MADRID FUSIÓN	700	3.861	3.327	3.161	452%	86%	1%	4%	4%
	PLATAFORMAS DE CIRCULACIÓN Y	3.897	4.315	4.222	419	11%	98%	4%	5%	5%
	ARTBO	5.154	5.593	4.735	439	9%	85%	6%	6%	6%
	RELACIONES INTERNACIONALES Y	745	1.208	1.180	463	62%	98%	1%	1%	4%
	ARTICULACIÓN PUBLICO - PRIVADA	12.655	14.882	14.136	2.227	18%	95%	15%	17%	14%
	RELACIONAMIENTO CON EL CLIENTE	6.500	6.518	6.079	18	0,28%	93%	7%	8%	3%
	TECNOLOGÍA	16.749	16.741	14.740	-8	-0,05%	88%	19%	19%	19%
	RECURSOS HUMANOS	1.022	1.351	1.063	329	32%	79%	1%	2%	1%
	ASUNTOS CORPORATIVOS	4.782	3.917	3.726	-865	-18%	95%	6%	5%	5%
	COMUNICACIONES	3.586	2.745	2.665	-841	-23%	97%	4%	3%	3%
	SOLUCIONES Y OPERACIÓN DE	1.196	1.172	1.061	-24	-2%	90%	1%	1%	1%
	JURÍDICA	1.331	967	835	-364	-27%	86%	2%	1%	1%
	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	56	86	84	30	54%	98%	0,06%	0,10%	0,11%
	PLANEACIÓN	1.200	1.008	785	-192	-16%	78%	1%	1%	1%
	CONTRALORÍA INTERNA	167	152	130	-15	-9%	86%	0%	0%	0%
ESTRATÉGICOS	2.500	0	0	-2.500	-100%	0%	3%	0%	0%	
Total Gastos estratégicos	91.532	90.464	82.863	-1.068	-1%	92%	40%	40%	39%	
Infraestructura, Administrativo y Financiero	41.251	39.964	32.612	-1.287	-3%	82%	18%	17%	15%	
Nomina y otros gastos de personal	94.648	98.077	97.510	3.429	4%	99%	42%	43%	46%	
Total general	227.431	228.505	212.986	1.074	0,5%	93%	100%	100%	100%	
Total Gastos estratégicos	86.750	86.547	79.137	-203	-0,23%	91%	39%	39%	38%	
Infraestructura, Administrativo y Financiero	41.251	39.964	32.612	-1.287	-3%	82%	19%	18%	16%	
Nomina y otros gastos de personal	94.648	98.077	97.510	3.429	4%	99%	43%	44%	47%	
Total general	222.649	224.588	209.260	1.939	1%	93%	100%	100%	100%	

Fuente. Información suministrada CCB- Análisis CGR

Situación similar para la vigencia 2020 se reporta adición del 1383% para Estratégicos y 204% en la línea de Administrativa y Financiera; en tanto que las reducciones presupuestales afectaron las demás líneas de acción, desde un 8% hasta el 100%, representando cerca del 90% de los Planes de Acción por Áreas, reflejando falencias de una adecuada planeación a nivel general de las dependencias de la CCB.

**Tabla No.18 Modificaciones Presupuesto por Línea de Acción
Vigencia 2020
(Cifras en millones de \$)**

TipoSolicitud	Encargado/ líneas de acción / áreas de respaldo estratégico	PRESUPUESTO		Ejecución	Análisis CGR			Participación en (*) Presupuesto Gastos Estratégicos (**) Presupuesto Total General		
		Inicial	Final		Vr. Adición/ Reducción	% Adición/ Reducción	% Ejecución	Inicial	Final	Ejecución
Gastos estratégicos (*)	SERVICIOS REGISTRALES	8.377	6.267	5.748	-2.109	-25%	92%	10%	7%	13%
	CENTRO DE ARBITRAJE Y	2.080	1.253	1.096	-827	-40%	87%	2%	1%	2%
	FORTALECIMIENTO	10.328	5.669	4.413	-4.659	-45%	78%	12%	6%	10%
	RELACIONES	2.479	0	0	-2.479	-100%	0	3%	0,0%	0,0%
	COMPETITIVIDAD	3.100	1.593	1.210	-1.507	-49%	76%	4%	2%	3%
	PLATAFORMAS	12.953	2.477	1.959	-10.477	-81%	79%	15%	3%	4%
	RELACIONES	989	638	510	-351	-35%	80%	1,2%	0,7%	1,1%
	ARTICULACIÓN PÚBLICO -	10.280	5.496	5.459	-4.784	-47%	99%	12%	6%	12%
	SOLUCIONES Y	1.060	371	363	-689	-65%	98%	1,2%	0,4%	0,8%
	RELACIONAMIENTO CON	7.251	6.443	5.724	-808	-11%	89%	9%	7%	13%
	TECNOLOGÍA	17.980	16.471	15.878	-1.508	-8%	96%	21%	19%	35%
	RECURSOS HUMANOS	932	776	629	-156	-17%	81%	1,1%	0,9%	1,4%
	ASUNTOS	2.850	2.034	1.959	-816	-29%	96%	3%	2%	4%
	JURÍDICA	967	312	195	-655	-68%	63%	1,1%	0,4%	0,4%
	ADMINISTRATIVA Y	13	40	36	27	204%	90%	0,0%	0,0%	0,1%
	PLANEACIÓN	699	262	230	-437	-63%	88%	0,8%	0,3%	0,5%
	CONTRALORÍA INTERNA	201	40	39	-161	-80%	98%	0,2%	0,0%	0,1%
	PROYECTOS ESPECIALES		15	15	15	0%	100%	0,0%	0,0%	0,0%
ESTRATÉGICOS	2.500	37.075	0	34.575	1383%	0%	3%	43%	0,0%	
Total Gastos estratégicos (*)		85.039	87.233	45.463	2.194	3%	52%	38%	37%	26%
Infraestructura, Administrativo y Financiero		36.175	45.342	36.364	9.168	25%	80%	16%	19%	21%
Nomina y otros gastos de personal		100.776	100.776	94.400	0	0%	94%	45%	43%	54%
Total general (**)		221.990	233.351	176.227	11.361	5%	76%	100%	100%	100%

Fuente. Información suministrada CCB- Análisis CGR

La CCB allega soportes:

De otra parte, de los reportes y anexos de la vigencia 2019 se incluyen las siguientes las Actas de Junta Directiva¹¹, con las que se autorizan Traslados Presupuestales de la siguiente forma:

- ✓ Acta # 706 Junta Directiva de octubre 31 de 2019 Traslado \$1.300 millones del Presupuesto de Gastos Estratégicos al Presupuesto de nómina y otros gastos de personal, para cubrir compromisos del Pacto Colectivo, tal como se registra en la siguiente imagen:

¹¹ No se incluyen en la relación del Resumen Presupuesto, pero se suministran documentos.

“(…) **Imagen Extracto Acta # 706 Junta Directiva de octubre 31 de 2019**

La Dra. Veleño informó que, una vez finalizada la etapa de revisión de la proyección de cierre, por parte de las diferentes áreas de la Entidad, se requiere realizar los siguientes ajustes presupuestales de origen Público realizando un traslado así:

Cifras en millones de \$	
Grupo de gestión	público
Estratégicos	-\$1.300
Nómina y otros gastos de personal	\$1.300

Aclaró que no se trata de una adición presupuestal sino de un traslado de programas estratégicos a la cuenta de Nómina y Otros Gastos de Personal. (….)”

Fuente: Acta # 706 Junta Directiva de octubre 31 de 2019¹²

- ✓ Acta # 708 Junta Directiva de diciembre 12 de 2019 Traslado \$1.392 millones la del Presupuesto de Gastos Infraestructura, Administrativo y Financiero al Presupuesto de nómina y otros gastos de personal. para cubrir compromisos del Pacto Colectivo, tal como se registra en la siguiente imagen:

Imagen Extracto Acta # 708 Junta Directiva de diciembre 12 de 2019

7. Autorización Presupuestal

La Dra. Martha Yaneth Veleño, informó a la Junta Directiva que, como resultado de la pronta solución del diferendo laboral, la Cámara debe reconocer para el año 2019 una bonificación extralegal no salarial equivalente a 20 días de salario, y además se deben realizar los pagos de personal para el cierre del ejercicio fiscal, por lo cual solicitó la autorización a la Junta para realizar el siguiente traslado presupuestal

Grupo de gestión	Cifras en millones de \$	
	Público	Privado
Infraestructura, Administrativo y Financiero	-\$1.392	
Gastos estratégicos		-\$421
Nómina y otros gastos de personal	\$1.392	\$421

Fuente: Acta # 708 Junta Directiva de diciembre 12 de 2019

Según Lineamientos para la Planificación y Control de Presupuesto de la CCB, en su numeral “**2.10. Presupuesto de nómina y otros gastos de personal.** *Corresponde a los gastos ocasionados por concepto de la relación laboral existente de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el reglamento interno del ente económico, pacto colectivo o laudo. La gerencia de Recursos Humanos es responsable de planificar todos los valores de programas y proyectos dirigidos al personal de la entidad.*”

Teniendo en cuenta que el Pacto Colectivo cuenta con últimas fechas de implementación (vigencia 2015-2019 y 2020-2025) llama la atención, de una parte, el traslado de recursos por \$2.692 millones del Presupuesto de Recursos Públicos y \$421 millones de Presupuesto

¹² 5. Lineamientos presupuesto 2020, En Gastos de Respaldo Estratégico:

de Recursos Privados, para un total de \$3.113 millones, durante el último trimestre del año 2019 para un compromiso previamente constituido (Pacto 2015-2019) el cual debía ser parte de los recursos programados e incluidos dentro del presupuesto anual de la vigencia.

De otra parte, se genera incertidumbre sobre los programas, proyectos, actividades y metas programadas para la misma vigencia y dejadas de atender por efectos de la reducción de recursos, para ser trasladados del Presupuesto de Gastos Estratégicos¹³ y del Presupuesto de Gastos Infraestructura, Administrativo y Financiero, al Presupuesto de nómina y otros gastos de personal, para cubrir compromisos del Pacto Colectivo.

Si bien la CCB manifiesta en Respuesta del 10 de noviembre del presente:

“(...) Acta # 706 JD Traslado \$1.300 millones de estratégicos a nómina y otros gastos de personal:

Para la implementación del programa “Empresas en trayectoria Mega País”¹⁴, para el año 2019 se solicitó a la Junta Directiva realizar el siguiente ajuste presupuestal de origen Público realizando un traslado así:

Cifras en millones de \$

Grupo de gestión	público
Estratégicos	-\$1.300
Nómina y otros gastos de personal	\$1.300

Este traslado se llevó a cabo sin afectar el desarrollo de las diferentes actividades previstas en los programas incorporados en los gastos estratégicos de la entidad.

Acta # 708 JD Traslado \$1.392 millones de infraestructura, administrativos y financieros a nómina y otros gastos de personal:

Como se indicó en el punto 1 del presente requerimiento, para cubrir el pago de la bonificación extralegal no salarial equivalente a 20 días de salario, producto del pronto diferendo laboral entre la CCB y sus colaboradores se solicitó el siguiente traslado presupuestal:

Cifras en millones de \$

Grupo de gestión	Público
Infraestructura, Administrativo y Financiero	-\$1.392
Gastos estratégicos	
Nómina y otros gastos de personal	\$1.392

Este traslado fue posible gracias a que se logró una optimización en la gestión del presupuesto mediante negociaciones de contratos de mantenimiento que dieron como resultado un menor valor de contratación al proyectado. (...)

Para estos argumentos, la CCB no allega soportes. No desvirtuada, se reitera lo observado.

¹³ 2. **Planificación anual del presupuesto, 2.10 Presupuesto de gastos estratégicos.** Corresponde a los gastos aplicados a las diferentes actividades estratégicas y de respaldo de la entidad. **2.11 Presupuesto de infraestructura administrativa y financiera.** Este presupuesto corresponde a los gastos requeridos para la operación de apoyo a la entidad y al mantenimiento y buen estado de la infraestructura.

¹⁴ La CCB no allega soportes. No desvirtuada, se reitera lo observado.

Adicionalmente, del análisis realizado a soportes y argumentos en las respuestas recibidas, se determinó que:

Se presentan diferencias de lo aquí argumentado respecto de lo registrado en uno de los documentos allegados en desarrollo del proceso auditor, como soporte de Modificaciones y Traslados para la vigencia 2019, denominado: “EXTRACTO ACTA No. 706 DE LA JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019”:

“(…) La Dra. Veleño informó que, una vez finalizada la etapa de revisión de la proyección de cierre, por parte de las diferentes áreas de la Entidad, se requiere realizar los siguientes ajustes presupuestales de origen Público realizando un traslado así:

cifras en millones de \$	
Grupo de gestión	público
Estratégicos	-\$1.300
Nómina y otros gastos de personal	\$1.300

Aclaró que no se trata de una adición presupuestal sino de un traslado de programas estratégicos a la cuenta de Nómina y Otros Gastos de Personal. (…)

La entidad manifiesta en su respuesta S/N a comunicación de observaciones AC-CCB 019-2021 Radicado No. 2021EE0199404 del 18-11-2021:

“(…) Los traslados presupuestales se realizan con base a las facultades conferidas en el acuerdo de aprobación del presupuesto para la vigencia 2019 en su artículo tercero, PARÁGRAFO: Cualquier variación de los montos de ingresos o gastos contenidos en este artículo que se presente dentro de la vigencia 2019, requerirá aprobación de esta Junta Directiva. (…)

Ante lo anteriormente expuesto, se concluye:

Sin desconocer las facultades de la Junta Directiva y demás instancias autorizadas para emitir sus conceptos para realizar estos traslados, se evidencian falencias de planeación y programación presupuestal, que inciden en el cumplimiento de los diferentes Planes de Acción anuales, en coherencia con la Planeación Estratégica definida para un periodo determinado, presentándose posible inobservancia del numeral “**2. Planificación anual del presupuesto.** La Cámara de Comercio de Bogotá en desarrollo de su planeación estratégica debe planificar el Presupuesto, que permite establecer los recursos económicos para la siguiente vigencia para cada una de las órdenes internas y costos habilitados. La planificación del presupuesto se realiza después de definir los programas, proyectos y actividades estratégicas, los indicadores económicos, identificar los factores críticos y establecer las tareas funcionales que corresponden al proceso cotidiano de la entidad...” (Subrayado fuera de texto).

Sin desconocer la gestión adelantada por la entidad, analizados los argumentos expuestos en desarrollo del proceso auditor, se ratifica lo observado en los mismos términos.

HALLAZGO No. 6 INDICADORES.



Lineamientos Planeación Estratégica Para definir la planeación estratégica en lo posible se deben analizar las principales variables del contexto interno y externo que pueden impactar positiva o negativamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos (MEGAS) y el desarrollo de las acciones e iniciativas estratégicas vigentes y/o futuros.

Lineamientos para la gestión de indicadores Los indicadores de gestión son una herramienta de medición, basada en hechos y datos, que permite evaluar la calidad de los procesos, productos, servicios y éxito de los proyectos; permite identificar situaciones indeseadas para tomar acciones oportunas. Es responsabilidad de cada Vicepresidente o Gerente de Línea de acción o de respaldo estratégico, cumplir con los siguientes parámetros: Parámetro (Sic)

La CCB allega Reportes de Indicadores Estratégicos, de Gestión, Operativos y Transversales, para las vigencias 2019 y 2020 (Total aproximado 299 y 260 Indicadores, respectivamente).

Tabla No.19 Indicadores Vigencias 2019 y 2021

INDICADORES	2019	2020
Estratégicos	27	25
Operativos	161	136
Transversales	86	76
Gestión (*)	25	23
TOTAL (Aproximado)	299	260

(*) Incluye algunos Indicadores Estratégicos y Operativos
Fuente: Información Suministrada por la CCB

Según registros de Acta No.707 del 20 de noviembre de 2019 de la Junta Directiva, el Gerente de Planeación e Innovación a la fecha del documento "(...) dio inicio a la presentación de propuesta de indicadores, señalando que en la actualidad la CCB cuenta aproximadamente con 237 indicadores entre operativos y estratégicos; de acuerdo con solicitud de la Junta se generó esta propuesta con el fin de tener unos indicadores que sean lo suficientemente potentes, pero sencillos y que sean fáciles para hacerles seguimiento y poder ver cómo va el avance de la estrategia, esta propuesta fue generada con todo el equipo directivo y está conformada por 7 indicadores: 1.Ingresos, 2.Número de empresas creadas, 3.Número de empresas atendidas (únicos), 4.Número de empresas impactadas, 5. Número de servicios prestados, 6.Número de objetivos acordados alcanzados, 7.Índice de satisfacción del cliente.(...)". (Subrayado fuera de texto).

Se encuentra que para las vigencias 2019 (Finales) y 2020, no se dio cumplimiento a las directrices impartidas por la Junta "de tener unos indicadores que sean lo suficientemente potentes, pero sencillos y que sean fáciles para hacerles seguimiento y poder ver cómo va el avance de la estrategia, esta propuesta fue generada con todo el equipo directivo y está conformada por 7 indicadores..."

La entidad, en su respuesta S/N a comunicación de observaciones AC-CCB 019-2021 Radicado No. 2021EE0199404 del 18-11-2021, manifiesta:

"(...) Ahora bien, sobre la solicitud de la Junta "de tener unos indicadores que sean lo suficientemente potentes, pero sencillos y que sean fáciles para hacerles seguimiento y poder ver cómo va el avance de la estrategia", la Entidad dio a conocer una propuesta conformada por siete (7) indicadores en la Junta Directiva de noviembre 2019, en la cual, los miembros de junta manifestaron la necesidad de profundizar, madurar y mejorar la propuesta

teniendo en cuenta la importancia del origen de la información, que sean los indicadores de hoja de ruta de seguimiento para la junta, entre otros temas.

Esta indicación de la junta se cumplió en 2020 en el marco del ejercicio conjunto realizado entre la junta directiva y la administración con el fin de evaluar y establecer la focalización estratégica de la Cámara para apoyar de forma significativa y apropiada a los empresarios con el inicio e impacto que se estaba viviendo por la pandemia del COVID-19. (...)"

Analizada las respuestas y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la CCB, se concluye:

En atención a lo anterior, se evidenció que, para las vigencias en análisis, la CCB no conto con una batería o base consolidada de indicadores, que sirvieran de fuente única de información sobre la gestión adelantada en las diferentes actividades y líneas de acción. Si bien se tienen implementados indicadores específicos para lo público y lo correspondiente al privado, los resultados presentados obedecen a esfuerzos conjuntos, ejecutados tanto con recursos públicos como privados, se genera incertidumbre sobre los obtenidos a través de la participación pública.

✓ **Indicadores Estratégicos**

La CCB en el ejercicio de su Planeación Estratégica, establece cinco (5) MEGAS, las cuales, la entidad las define como “una meta grande, audaz y ambiciosa que implica esfuerzo con un enfoque hacia un futuro a largo plazo.”¹⁵, igualmente indica “Para la evaluación del cumplimiento de los objetivos estratégicos (MEGAS), la organización cuenta con una batería de Indicadores Estratégicos que permiten identificar situaciones indeseadas para tomar acciones oportunas, impactando los resultados de la gestión adelantada.”

Para las vigencias 2019 y 2020, se reportan veintisiete (27) y veinticinco (25) indicadores respectivamente, los cuales reportan los siguientes resultados:

Tabla No.20 Indicadores Estratégicos

2019				2020			
MEGAS	Número de Indicadores FICHA	Resultados Indicador FICHA %	Reporte Indicador Planeación Estratégica Planes de Acción %	MEGAS	Número de Indicadores FICHA	Resultados Indicador FICHA %	Reporte Indicador Planeación Estratégica Planes de Acción %
1	2	99	97	1	2	108	96,2
2	6	104	99	2	6	113	99,3
3	7	137	100	3	7	129	100
4	4	102	100	4	4	0	100
5	8	118	98	5	6	94	93,5
	27				25		

Fuente: Información CCB- Indicadores Estratégicos y Planeación Estratégica

¹⁵ Lineamientos para la Planificación y Control de Presupuesto de la CCB



Se observan diferencias en la información reportada en dos fuentes por un mismo concepto, situación que evidencia falencias de controles, debilidades de comunicación y coordinación entre las dependencias para la consolidación de la información, posible inobservancia de los Lineamientos para la gestión de indicadores, los cuales hacen parte de los Lineamientos para la Planificación y Control de Presupuesto de la CCB, impactando en la veracidad y confiabilidad de la información reportada por los resultados de la gestión adelantada por la CCB, hecho que afecta la eficaz toma de decisiones del máximo órgano de la administración, la Junta Directiva, quienes basan sus decisiones en los resultados periódicos presentados, en atención a los resultados reportados por las dependencias de la organización.

Se ratifica lo observado, cuando la entidad en su respuesta¹⁶ manifiesta:

“(..). En cuanto a la diferencia manifestada por el equipo auditor referente a que se reportan cumplimientos diferentes en dos fuentes de información por un mismo concepto, se precisa que para calcular el avance en la estrategia se tomó el resultado agrupado de los indicadores asociados a cada una de las MEGAS. Esto quiere decir que, para determinar el cumplimiento de un mega, se calcula el promedio de los resultados de los indicadores asociados a la misma, asignando el 100% en aquellos que cumplen o sobrepasan la meta definida. Por esta razón los resultados reportados en el seguimiento al plan de acción de cada vigencia difieren del cálculo simple de la ficha de los indicadores realizado por el equipo auditor. Este ejercicio se realizó para evitar distorsión en el cumplimiento de las MEGAS, pero se mantiene el resultado en la ficha del indicador. (...)”

✓ **Indicadores Operativos y Transversales**

Para la vigencia 2019, a través de los Indicadores Operativos, se reportan cumplimientos de metas superiores al 100%, alcanzando porcentajes mayores al 100%, 200%, 300% y 968%, en los resultados registrados para algunas metas de las Vicepresidencias de Fortalecimiento Empresarial, Articulación Público Privada, Competitividad, Servicios Registrales, Administrativa y Financiera, Gerencia de Asuntos Corporativos, Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Planeación, entre otras.

De otra parte, en algunas actividades desarrolladas registran logros inferiores del orden del 54% y 44, tal es el caso de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y Gerencia de Plataformas; algunas actividades de la Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial presentan resultados negativos -75%¹⁷, entre otros.

Si bien la entidad argumenta¹⁸:

“(..). Igualmente es importante mencionar, que existen indicadores de tendencia negativa, lo cual significa que si el resultado es igual o inferior a la meta se cumple, como es el caso de los indicadores de Enfermedad laboral, Accidente laboral, Porcentaje en riesgo del portafolio CCB, Índice de formularios con errores – sedes, entre otros. (...)”

¹⁶ S/N a comunicación de observaciones AC-CCB 019-2021 Radicado No. 2021EE0199404 del 18-11-2021

¹⁷ Indicador : Margen neto de Formación Empresarial-Capacitación



Analizada la respuesta y corroborando contra los soportes allegados inicialmente por la CCB, se concluye:

No es el caso evidenciado por el Ente de Control, teniendo en cuenta que se hace referencia al *Indicador: Margen neto de Formación Empresarial-Capacitación.*

Tabla No.21 Cumplimiento Indicadores Operativos Vigencia 2019

ID	LÍNEA	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUE NCI	META 2019	RESULTADO 2019	ORIGEN	Resultado %
463	Vicepresidencia de Servicios Asistenciales	Buenas prácticas registrales divulgadas a través de ASOBLAC	Semestr	7	10	Público	143%
71	Vicepresidencia de Centro de Asistencia y Conciliación	Número de jornadas de Conciliación	Semestr	1.238	1.588	Público	128%
84	Vicepresidencia de Centro de Asistencia y Conciliación	Número de actividades generadas en Foros	Semestr	1.303	1.687	Público	129%
103	Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial	Margen neto de Formación Empresarial - Capacitación	Anual	8	(6)	Público	-75%
174	Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial	Empresas vinculadas	Anual	80	259	Público	324%
477	Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial	Balance de prestación de servicios en Bogotá Región - VFE	Anual	12	16	Público	137%
582	Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial	Proporción ETM en los Macrosectores	Anual	55	80	Público	145%
127	Vicepresidencia de Competitividad	Vinculación de empresas de la IC a otros servicios ofrecidos por la CCB	Semestr	720	2.701	Público	375%
481	Vicepresidencia de Competitividad	Consecución de recursos de cofinanciación para proyectos de las	Semestr	1	3	Público	202%
483	Vicepresidencia de Competitividad	Asistencia a las sesiones de la CRC y demás eventos relacionados con la	Semestr	1.365	1.769	Público	130%
485	Vicepresidencia de Competitividad	Sesiones del Comité Ejecutivo de la CRC	Semestr	10	12	Público	120%
623	Vicepresidencia de Competitividad	Número de noticias propias publicadas	Trimestr	192	267	Público	139%
661	Vicepresidencia de Competitividad	Empresas de los clusters vinculadas a la institucionalidad de las iniciativas	Trimestr	1.300	1.589	Público	122%
4	Vicepresidencia de Articulación Público Privada	Espacios de articulación	Trimestr	102	123	Público	121%
625	Vicepresidencia de Articulación Público Privada	Información especializada - CIEB	Trimestr	3.500	5.923	Público	169%
628	Vicepresidencia de Articulación Público Privada	Alianzas interinstitucionales - CIEB	Trimestr	5	6	Público	120%
155	Gerencia de Relacionamento con el Cliente	Índice de formularios con errores - sedes	Mensua	1	1	Público	42%
214	Gerencia de Plataformas	Difusión en medios nacionales e internacionales	Anual	650	349	Público	54%
285	Gerencia de Soluciones y Operación de Eventos	Ingresos arrendamientos salones CCB	Trimestr	100	122	Público	122%
185	Gerencia de Asuntos Corporativos	Visitas a la intranet	Trimestr	680.000	907.118	Público	133%
195	Gerencia de Asuntos Corporativos	Número de Interacciones en redes sociales	Trimestr	2.350.000	3.392.697	Público	144%
629	Gerencia de Asuntos Corporativos	Número de sesiones en el portal Web CCB	Trimestr	8.400.000	10.510.281	Público	125%
526	Vicepresidencia Jurídica	Efectividad en las propuestas habilitadas	Trimestr	50	66	Público	131%
240	Gerencia de Recursos Humanos	Inversión en formación y desarrollo (Horas hombre)	Anual	40	75	Público	188%
244	Gerencia de Recursos Humanos	Oportunidad en la contratación de los colaboradores - Indefinido	Trimestr	15	8	Público	53%
247	Gerencia de Recursos Humanos	Impacto del Programa Balance Vida Trabajo y Productividad	Trimestr	71	94	Público	132%
250	Gerencia de Recursos Humanos	Accidente laboral	Semestr	2	0	Público	22%
251	Gerencia de Recursos Humanos	Enfermedad laboral	Semestr	2	0	Público	21%
252	Gerencia de Recursos Humanos	Tasa de ausentismo General	Semestr	2	3	Público	125%
278	Vicepresidencia Administrativa y Financiera	Porcentaje en riesgo del portafolio CCR	Mensua	1	0	Público	44%
314	Gerencia de Planeación	Porcentaje de proyectos exitosos - CCB	Semestr	80	100	Público	125%
315	Gerencia de Planeación	Implementación iniciativas de innovación	Anual	12	36	Público	300%

Fuente: Información CCB- Indicadores Operativos y Transversales

Para la vigencia 2020, se reportan metas con cumplimientos superiores al 100%, alcanzando porcentajes mayores a 120%, 200% hasta 968% Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial, Vicepresidencia de Articulación Público Privada, Gerencia de Asuntos Corporativos, Gerencia de Relacionamento con el Cliente, entre otras. De otra parte, se registran logros inferiores del orden del 17%, 48% 50%, en las Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial, Vicepresidencia Administrativa y Financiera, Gerencia de Recurso Humanos y Gerencia de Plataformas, entre otras.

Tabla No. 22 Cumplimiento Indicadores Operativos Vigencia 2020

ID	LÍNEA	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA	META 2020	RESULTADO 2020	ORIGEN	RESULTADO % 2020
460	Vicepresidencia de Servicios Registrales	Participación virtual de otros servicios registrales	Trimestral	55	70	Público	127%
76	Vicepresidencia de Centro de Arbitraje y Conciliación Empresarial	Personas formadas en Convivencia	Anual	400	481	Público	120%
93	Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial	% de sueños cumplidos	Anual	60	74	Público	123%
94	Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial	Porcentaje de Empresas Sostenibles	Anual	50	60	Público	120%
96	Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial	Asistencias a los servicios prestados	Trimestral	360.021	447.426	Público	124%
98	Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial	Índice de deserción	Semestral	15	19	Público	123%
174	Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial	Empresas vinculadas	Anual	80	774	Público	968%
477	Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial	Balance de prestación de servicios en Bogotá Región - VEF	Anual	12	2	Público	17%
582	Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial	Proporción ETM en los Macrosectores	Anual	55	70	Público	127%
483	Vicepresidencia de Competitividad	Asistencia a las sesiones de la CRC y demás eventos relacionados con la	Semestral	201	252	Público	125%
639	Vicepresidencia de Competitividad	Proyectos de las iniciativas cluster	Trimestral	70	84	Público	120%
640	Vicepresidencia de Competitividad	Proyectos de las iniciativas cluster en ejecución y cerrados	Trimestral	55	71	Público	129%
661	Vicepresidencia de Competitividad	Empresas de los clusters vinculadas a la institucionalidad de las	Trimestral	3.430	4.922	Público	143%
2	Vicepresidencia de Articulación Público Privada	Propuestas y recomendaciones	Trimestral	41	55	Público	134%
4	Vicepresidencia de Articulación Público Privada	Espacios de articulación	Trimestral	162	265	Público	164%
625	Vicepresidencia de Articulación Público Privada	Información especializada - CIEB	Trimestral	3.500	7.263	Público	208%
657	Gerencia de Relacionamento con el Cliente	Índice de formularios con errores - RC	Mensual	3	4	Público	152%
214	Gerencia de Plataformas	Difusión en medios nacionales e internacionales	Anual	650	326	Público	50%
285	Gerencia de Soluciones y Operación de Eventos	Ingresos arrendamientos salones CCB	Trimestral	100	33	Público	33%
187	Gerencia de Asuntos Corporativos	Número de registros en prensa al año (Free press)	Anual	5.600	9.868	Público	176%
195	Gerencia de Asuntos Corporativos	Número de Interacciones en redes sociales	Trimestral	3.000.000	4.379.988	Público	146%
629	Gerencia de Asuntos Corporativos	Número de sesiones en el portal Web CCB	Trimestral	9.000.000	13.572.076	Público	151%
527	Vicepresidencia Jurídica	Efectividad en las convocatorias	Trimestral	4	7	Público	185%
247	Gerencia de Recursos Humanos	Impacto del Programa Balance Vida Trabajo y Productividad	Trimestral	71	96	Público	135%
251	Gerencia de Recursos Humanos	Enfermedad laboral	Semestral	2	0	Público	12%
277	Vicepresidencia Administrativa y Financiera	Porcentaje rendimiento del Portafolio de inversiones	Mensual	3	4	Público	131%
314	Gerencia de Planeación	Porcentaje de proyectos exitosos - CCB	Semestral	80	100	Público	125%

Fuente: Información CCB- Indicadores Operativos y Transversales

Esta situación refleja falencias de definición y seguimiento de metas para el cumplimiento de las funciones de la CCB, posible inobservancia de los Lineamientos para la gestión de indicadores "(...) **Definición de acciones:** Igual o superior al 100% la línea define si es necesario ajustar el indicador o implementar una acción de mejora* Entre 99% y 90%: la línea define si es necesaria la implementación de una acción preventiva* en pro de lograr la meta. Entre 89% y 0%: la línea define si es necesaria la

implementación de una acción correctiva (...)*, hecho que genera incertidumbre sobre la adecuada planeación, el efectivo seguimiento y por ende sobre los resultados de gestión presentados.

Si bien, en su respuesta, la CCB expresa:

“(...) Por esta razón, al finalizar 2020 se evidencian indicadores con cumplimiento superior a las metas establecidas, entre otras razones: i) por los logros que se alcanzaron con la revisión y reorganización interna en función de apoyar al empresario y/o emprendedor; ii) migración hacia lo virtual de forma rápida y oportuna, iii) lanzamiento nivel nacional del programa Trayectoria MEGA.

Por otra parte, el principal motivo por el cual algunas metas no se lograron se debió a las restricciones por la pandemia por COVID-19, situación que no permitió prestar servicios de forma presencial en toda la jurisdicción, hacer presencia en medios nacionales e internacionales, entre otros. (...)

Analizadas las respuestas y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la CCB, se concluye:

La situación observada es reiterativa de vigencias anteriores, registros documentados en informes de auditoría del ente de control¹⁹.

Adicionalmente, se encuentra contradicción en lo manifestado por la entidad, en los siguientes apartes de su respuesta; en un párrafo argumentan que *“no se modifican metas ya establecidas y aprobadas a inicio de año”* y en otro expresan que *“se realiza seguimiento a la implementación de la estrategia a través del modelo de medición y seguimiento, garantizando la toma de decisiones oportunas para la atención de posibles desviaciones...”*

“(...) En lo correspondiente a los indicadores operacionales y transversales, tanto para 2019 como para 2020 se implementó lo descrito en las diferentes versiones del documento de lineamientos planeación estratégica vigentes para 2019 y 2020 (versión 2, 3 y 4), donde la Entidad demuestra su continuo interés de i) revisar periódicamente la documentación con base en los resultados de la operación para madurar su Sistema de Gestión de Calidad, ii) fortalecer la gestión de la Entidad con base en las observaciones y hallazgos entregado en las diferentes auditorías realizadas (internas, de entes de control y del ente certificador en sistemas ISO 9001), iii) evaluar la pertinencia de las acciones a desarrollar en cada uno de los casos particulares, iv) visibilizar el impacto de temas internos o externos en el cumplimiento de las metas planteadas, es por ello que no se modifican metas ya establecidas y aprobadas a inicio de año. (...) (sic)

¹⁹ Informes: CGR-CDSIFTCEDR No.044 de noviembre de 2019 y CGR-CDSIFTCEDR N°027 noviembre de 2015

“(…) También es importante aclarar que la Entidad cuenta con lineamientos para la definición de metas y varios mecanismos de seguimiento como son: i) Encuentro de Gestión, espacio en el que se revisa la conveniencia, adecuación y eficacia del modelo integrado de gestión y su alineación con el propósito superior, las MEGAS de la Entidad y sus políticas organizacionales, lo que incluye la revisión de los indicadores; ii) Comité de Presidencia donde se realiza seguimiento a la implementación de la estrategia a través del modelo de medición y seguimiento, garantizando la toma de decisiones oportunas para la atención de posibles desviaciones; e igualmente contamos con el Sistema de Información de Gestión – Daruma (al cual le dimos acceso al grupo auditor), en el que se puede consultar la trazabilidad de cada indicador, los análisis realizados, acciones implementadas y el estado de las mismas. (…)

Se concluye:

Lo anterior, ratifica lo observado respecto de las falencias de cumplimiento de lo establecido en los **Lineamientos para la gestión de indicadores “(…) Definición de acciones.**

✓ Indicadores de Gestión- SIRECI

La CCB allega información reportada en formato F26 de SIRECI con veinticinco (25) Indicadores par la vigencia 2019 y veintitrés (23) indicadores para la vigencia 2020, algunos de los cuales se encuentran incluidos dentro de los reportados como indicadores Estratégicos e Indicadores Operativos. Al realizar el cruce y verificación de la información, se evidenciaron diferencias en los reportes de resultados de algunos de los indicadores, tal es el caso de:

- *Cumplimiento en los tiempos de respuesta prometidos al cliente en Registros Públicos. (Número de trámites de Registros Públicos que cumplieron con los tiempos / Total trámites de Registros Públicos) * 10*
- *Índice de Experiencia del cliente Externo SR*
- *Índice de Experiencia del cliente Externo registros públicos; Promedio ponderado teniendo en cuenta el resultado obtenido en cada una de las calificaciones excelente (5). buena (4). regular (3). mala (2) y pésima (1). para cada factor del servicio dadas por la población objetivo*

En otros casos, se reportan cumplimientos iguales y superiores a 100%, entre los cuales mencionamos:

- *Porcentaje de rendimiento del Portafolio de inversiones (Indexado a DTF+); Promedio ponderado de las TIR de todos los títulos*
- *Personas formadas en convivencia empresarial. Número de personas formadas en Convivencia en el ámbito Empresarial en el periodo Porcentaje de proyectos exitosos; (Proyectos exitosos cerrados en la vigencia de medición / Total proyecto cerrados en la vigencia de medición) *100%.*
- *Espacios de articulación; Número de espacios de articulación liderados por la CCB*

- *Porcentaje de proyectos exitosos CCB; (Proyectos exitosos cerrados en la vigencia de medición / Total proyecto cerrados en la vigencia de medición) *100%*

Tabla No.23 Indicadores de Gestión- SIRECI 2019

[1] 0 INDICADORES DE GESTIÓN										
2	3	4	8	12	16	20	24	28	32	36
CC	JUSTIFICAC	PROGRAMA O PROYECTO	TIPO DE INDICADOR	ATRIBUTOS	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	META	INDICADOR	UMENTO	ANÁLISIS	OBSERVACIONES
1	1SI	Registros Públicos y otras actividades en que se actúa como auxiliar del Gobierno	2 EFICIENCIA	6 OPORTUNIDAD	Mide el porcentaje de cumplimiento en los tiempos de respuesta prometidos al cliente de registros públicos de acuerdo con el plazo	95	Cumplimiento en los tiempos de respuesta prometidos al cliente en Registros Públicos.	104	Se superó en un 4% la meta establecida	Asociado a Gestión de Servicios Registrales / Servicios de Inscripción y Asesoría Jurídica Registral
2	1SI	Registros Públicos y otras actividades en que se actúa como auxiliar del Gobierno	2 EFICIENCIA	7 SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	Mide la satisfacción de nuestros clientes en época de renovaciones	93	Índice satisfacción clientes - época de renovaciones; Promedio	104	La meta propuesta se superó en un 4%	Asociado a Gestión del Conocimiento / Retroalimentación y entendimiento del cliente
4	1SI	Registros Públicos y otras	2 EFICIENCIA	2 COBERTURA	Mide la ejecución de las Cámaras	185	Realización Cámaras	105	Se superó la meta de Cámara	Asociado a Gestión de Servicios
9	1SI	Métodos Alternativos para la	2 EFICIENCIA	2 COBERTURA	Mide el número de personas formadas	400	Número de personas	107,8	Se superó la meta en un 7,8%	Asociado a Gestión de Solución de
10	1SI	Desarrollo Empresarial	3 EFICACIA	5 CUMPLIMIENTO	Mide el número de asistencias a los servicios prestados en el periodo	327446	Asistencias a los servicios prestados en el periodo	110	Se superó la meta de servicios prestados en el 10%	Asociado a Gestión para el Fortalecimiento Empresarial / Prestación de Servicios Fortalecimiento Empresarial
15	1SI	Mejoramiento del Entorno y de	3 EFICACIA	5 CUMPLIMIENTO	Mide la cantidad de estudios,	64	Conocimiento para el	107,8	Se superó la meta en 7,8%	Asociado a Articulación Público - Privada
16	1SI	Mejoramiento del Entorno y de	3 EFICACIA	5 CUMPLIMIENTO	Mide la capacidad para generar	102	Espacios de articulación;	120,6	Se superó la meta en un	Asociado a Articulación Público - Privada
21	1SI	Gestión estratégica	3 EFICACIA	5 CUMPLIMIENTO	Mide la gestión de los proyectos en tres dimensiones: Alcance, Tiempo y presupuesto. Se considera un proyecto	80	Porcentaje de proyectos exitosos; (Proyectos exitosos cerrados en la	125	Se superó la meta en un 25%	Asociado a Direcciónamiento Estratégico / Gestión de Proyectos
23	1SI	Gestión Administrativa y de Soporte	3 EFICACIA	5 CUMPLIMIENTO	Con base en las políticas de la entidad, se obtiene la rentabilidad del portafolio calculado como el	4,5	Porcentaje de rendimiento del Portafolio de inversiones	112,4	Se cumplió la meta propuesta	Asociado a Gestión Administrativa y Financiera / Administración del portafolio de inversiones temporales
24	1SI	Gestión Administrativa y de Soporte	2 EFICIENCIA	3 CONFIABILIDAD	Calificación de las siguientes variables: Ambiente Interno, Establecimiento de Objetivos, Identificación de Eventos, Evaluación de Riesgos, Respuesta a los Riesgos,	84	Índice de control interno CCB; Promedio simple de los resultados de cada componente	103,6	Se superó la meta de control interno en un 3,6%.	Asociado a Gestión del Mejoramiento / Planeación y desarrollo de auditorías

Fuente: Información Suministrada por la CCB- SIRECI- Análisis CGR Cruces

Tabla No.24 Indicadores de Gestión- SIRECI 2020

[1] 0 INDICADORES DE GESTIÓN										
2	3	4	8	12	16	20	24	28	36	
CON	INDIC	PROGRAMA O PROYECTO	DE INDICA	ATRIBUTOS	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	META	INDICADOR	CUMPLI	MIENTO	OBSERVACIONES
9	FIL	Métodos Alternativos para la Solución de	2 EFICIENCIA	2 COBERTURA	Mide el número de personas formadas en Convivencia Empresarial	400	Personas formadas en convivencia empresarial.	120,3		Asociado a Gestión de Solución de Conflictos
10	FIL	Desarrollo Empresarial	3 EFICACIA	5 CUMPLIMIENTO	Mide el número de asistencias a los servicios prestados en el periodo	360021	Asistencias a los servicios prestados en el periodo	124,3		Asociado a Gestión para el Fortalecimiento Empresarial /
12	FIL	Mejoramiento del Entorno y de la	3 EFICACIA	6 OPORTUNIDAD	Mide la cantidad de propuestas y recomendaciones que logran ser	41	Propuestas y recomendaciones;	134,1		Asociado a Articulación Público -
13	FIL	Mejoramiento del Entorno y de la	3 EFICACIA	5 CUMPLIMIENTO	Empresas de alto potencial que logran ser sostenibles	50	Porcentaje de Empresas Sostenibles; Empresas	120		Asociado a Gestión para el
15	FIL	Mejoramiento del Entorno y de la Competitividad Regional	3 EFICACIA	5 CUMPLIMIENTO	Mide la capacidad para generar espacios de participación, análisis y/o divulgación de temas estratégicos de	162	Espacios de articulación; Número de espacios de articulación liderados	163,6		Asociado a Articulación Público - Privada /
19	FIL	Gestión estratégica	3 EFICACIA	5 CUMPLIMIENTO	Mide la gestión de los proyectos en tres dimensiones: Alcance, Tiempo y	80	Porcentaje de proyectos exitosos CCB; (Proyectos	125		Asociado a Direcciónamiento
21	FIL	Gestión Administrativa y de Soporte	3 EFICACIA	5 CUMPLIMIENTO	Con base en las políticas de la entidad, se obtiene la rentabilidad	3,38	Porcentaje de rendimiento del	130,8		Asociado a Gestión Administrativa y



De lo anteriormente expuesto, llama la atención que no obstante reducir o incrementar recursos por áreas, adicional a que los mismos no siempre se ejecutan en su totalidad, se reportan niveles de cumplimiento superiores al 100%, se presenta incertidumbre sobre la confiabilidad de los resultados de la gestión institucional y estratégica reportados.

En concordancia con lo expuesto, para 2020 se ejecuta el presupuesto en un 76%, se reportan cumplimientos iguales y superiores a 100% en la mayoría de los indicadores²⁰, situación que conlleva a que los resultados en general reporten porcentajes de ejecución similares y que no permiten identificar las actividades procesos, productos, servicios y los proyectos que se vieron afectados, por las reducciones de presupuesto dentro de la vigencia, generando incertidumbre sobre la veracidad de los resultados de la gestión reportados.

Finalmente, la CCB manifiesta en su oficio de respuesta S/N a comunicación de observaciones AC-CCB 019-2021 Radicado No. 2021EE0199404 del 18-11-2021:

“(…) Por último, en lo referente al presupuesto y su relación con el cumplimiento de las metas, cabe mencionar que para cada vigencia la Entidad desarrolla un análisis de lo que se plantea lograr (tomando como insumo los resultados previos, necesidades del mercado, expectativas de nuestro cliente, entre otros) y cuantos recursos se requiere para llevarlo a cabo, con recursos internos y de terceros. Por esta razón, uno de los enfoques en los que trabajamos es no solo quedarnos con los recursos que genera la Entidad, sino buscar aliados, que estén dispuestos a contribuir con acciones hacia el empresario y/o emprendedor, que tengan objetivos similares a nosotros o que están dispuestos a potencializar la economía del país, es por ello que, en ocasiones, gracias a la gestión desarrollada se logran obtener más recursos de los que inicialmente se planteaban, logrando la firma de convenios que no solo nos aportan con recursos financieros o técnicos, sino que con dichas alianzas logramos generar mayor impacto y cobertura del esperado.(…)”

Se concluye:

Sin desconocer la gestión adelantada por la entidad, analizados los argumentos expuestos en desarrollo del proceso auditor, se ratifica lo observado en los mismos términos. No fue desvirtuada. Se ajusta de acuerdo con la Respuesta.

HALLAZGO No. 7 RESERVAS - EXCEDENTES PRESUPUESTALES.

*Lineamientos para la Planificación y Control de Presupuesto de la CCB numeral 2. **Planificación anual del presupuesto.** La Cámara de Comercio de Bogotá en desarrollo de su planeación estratégica debe planificar el Presupuesto, que permite establecer los recursos económicos para la siguiente vigencia para cada una de las órdenes internas y costos habilitados.*

La planificación del presupuesto se realiza después de definir los programas, proyectos y actividades estratégicas, los indicadores económicos, identificar los factores críticos y establecer las tareas funcionales que corresponden al proceso cotidiano de la entidad. Los recursos para gasto e inversión en activos requeridos en el presupuesto para un objetivo de costo, deben ser los necesarios para el

²⁰ Gestión, Estratégicos, Operativos y Transversales 2019 y 2020.



periodo a presupuestar; no se solicitan recursos requeridos para vigencias futuras así estén contemplados en contratos firmados.

Lineamientos de Planeación Estratégica

1. Para definir la planeación estratégica en lo posible se deben analizar variables internas y externas que pueden impactar positiva o negativamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos (MEGAS) y el desarrollo de las acciones e iniciativas estratégicas vigentes y/o futuros.
2. La planeación estratégica debe especificar el propósito de la organización, los objetivos estratégicos, las iniciativas estratégicas y el plan de acción.
3. En la definición del plan de acción no se mencionarán proveedores específicos
4. La Planeación estratégica tendrá una revisión integral cada vez que haya cambio de junta por elecciones y anualmente una revisión para validar la vigencia e impacto.

Circular Externa No. 02 del 23 de noviembre de 2016. Publicada en el Diario Oficial No. 50067 del 24 de noviembre de 2016 - Circula Única Superintendencia de Industria y Comercio, TÍTULO VIII. CÁMARAS DE COMERCIO, **numeral 8.2. Aspectos administrativos** Las Cámaras de Comercio deberán propender por desarrollar sus funciones de manera eficiente utilizando todas las herramientas administrativas a su alcance, así como velar por el adecuado manejo de los recursos a través de una apropiada planeación, ejecución y control.

Acta No. 709 del 18 de enero de 2020 **Aprobación Apropiación Reservas**. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.43.4 del DUR 1074 de 2015 y las disposiciones estatutarias, se solicitó a la Junta Directiva autorizar sobre la destinación de los excedentes de origen público del año 2019 por valor de sesenta y cinco mil seiscientos setenta millones de pesos (\$65.670 millones), a fin de constituir las siguientes reservas:

Acta No. 725 del 28 de enero del 2021, **Aprobación Apropiación Reservas** Con el fin de dar cumplimiento con el artículo 2.2.2.43.4 del DUR 1074 de 2015 y las disposiciones estatutarias, se solicitó a la Junta Directiva autorizar sobre los excedentes de origen público del año 2020 por valor de sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve millones de pesos (\$64.899 millones), constituir las siguientes reservas.

Plan de Mejoramiento 2018- 2020

Excedentes año 2019 por (\$65.670 millones)

Mediante Acta No.709 del 28 de enero del 2020 se establece "(...) **Aprobación Apropiación Reservas**. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.43.4 del DUR 1074 de 2015 y las disposiciones estatutarias, se solicitó a la Junta Directiva autorizar sobre la destinación de los excedentes de origen público del año 2019 por valor de sesenta y cinco mil seiscientos setenta millones de pesos (\$65.670 millones), a fin de constituir las siguientes reservas:

1. Una reserva por dieciséis mil cuatrocientos treinta y un millón de pesos (\$16.431 millones), para cubrir las variaciones del valor razonable del activo Ágora Bogotá.
2. Una reserva por valor de cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho millones de pesos (\$49.238 millones) para la financiación de los diferentes proyectos de infraestructura física, tecnológica y la adquisición de activos con base al plan estratégico de la entidad en favor de los empresarios de Bogotá y la Región, en el corto, mediano y largo plazo. (...)" (Sic.) (Subrayado fuera de texto).



Si bien la entidad en su respuesta manifiesta²¹: “(...) Finalmente, en el plan de mejoramiento definido con el Ente de Control para la vigencia del año 2018 sobre uso de las reservas se definió lo siguiente: “en el acta de aprobación de la Junta Directiva para la destinación de los excedentes del ejercicio fiscal año 2019 como reservas, se detallarán los diferentes proyectos que financian dicha apropiación y así mismo se realizará en cada vigencia. (...)”

Excedentes año 2020 por (\$64.899 millones):

Mediante Acta No. 725 del 28 de enero del 2021, se define: “(...) **Aprobación Apropiación Reservas** Con el fin de dar cumplimiento con el artículo 2.2.2.43.4 del DUR 1074 de 2015 y las disposiciones estatutarias, se solicitó a la Junta Directiva autorizar sobre los excedentes de origen público del año 2020 por valor de sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve millones de pesos (\$64.899 millones), constituir las siguientes reservas:

1. *Trasladar la pérdida resultado del ajuste por Valor Razonable de Ágora por \$6.209 millones a la reserva que se constituyó para cubrir las variaciones del avalúo de la propiedad de inversión.*
2. *Una reserva por valor de \$71.109 millones para la financiación de los diferentes proyectos de infraestructura física, tecnológica y la adquisición de activos con base al plan estratégico de la entidad en favor de los empresarios de Bogotá y la Región, en el corto, mediano y largo plazo.*

Si bien la entidad en respuesta del 12 de octubre de 2021, manifiesta²²: “(...) Finalmente, en el plan de mejoramiento definido con el Ente de Control para la vigencia del año 2018 sobre uso de las reservas se definió lo siguiente: “en el acta de aprobación de la Junta Directiva para la destinación de los excedentes del ejercicio fiscal año 2019 como reservas, se detallarán los diferentes proyectos que financian dicha apropiación y así mismo se realizará en cada vigencia. (...)”

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá — CCB, autorizó las reservas sobre los excedentes de origen público del año 2019 por un valor de sesenta y cinco mil seiscientos setenta millones de pesos (\$65.670 millones, los cuales representan cerca del 31% del presupuesto ejecutado) y para 2020 por valor de sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve millones de pesos (\$64.899 millones representando aproximadamente el 37% del presupuesto ejecutado), recursos destinados a la realización de proyectos o programas en atención a las funciones atribuidas a la Entidad por el Gobierno Nacional, en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.

Tabla No. 25 Reservas Sobre Los Excedentes de Origen Público
Cifras en millones de \$

AÑO	Presupuesto Final	Presupuesto Ejecución	Reservas	Participación / Ejecución	Participación / Final
2019	224.588	209.260	65.670	31%	29%
2020	233.351	176.227	64.899	37%	28%

Fuente: Información Suministrada por la CCB

²¹ Respuesta CCB del 12 de octubre de 2021 a Requerimiento CGR AC.CCB-009 de 2021

²² Ibidem. Respuesta CCB del 12 de octubre de 2021 a Requerimiento CGR AC.CCB-009 de 2021

No obstante, según las Actas de Junta allegadas, se manifiesta que el valor constituido como reserva será, entre otros, para la “(...) financiación de los diferentes proyectos de infraestructura física, tecnológica y la adquisición de activos con base al plan estratégico de la entidad en favor de los empresarios de Bogotá y la Región, en el corto, mediano y largo plazo. (...)”; se evidencia que no se está dando cumplimiento a compromiso suscrito en Plan de Mejoramiento²³, observándose que no se encuentran relacionados en detalle los diferentes proyectos que financian dicha apropiación ni la vigencia en que se comprometerán los recursos apropiados para dicho fin; tampoco se registra información detallada, que sustente dicha decisión. Lo anterior evidencia deficiencias en la programación y ejecución de las reservas y al no estar discriminados los proyectos, conlleva a falencias en el control y seguimiento de los Recursos Públicos.

En su respuesta²⁴ la CCB expresa:

“(...) Todos los programas y proyectos afectan el gasto o el activo y se presentan a la junta Directiva en el marco del plan estratégico y en el foco que corresponda, de esta forma los proyectos de infraestructura, tecnológicos o cualquier otro en favor de los empresarios de Bogotá y la Región han sido detallados aprobados y financiados con los recursos de la vigencia o de la liquidez con cuenta la entidad a lo largo de los periodos; una vez finalizados y puestos en marcha, si es del caso, se presentan a la junta directiva para pedir la aplicación contra las reservas patrimoniales disponibles.

Como ejemplo se tiene el proyecto Centro Internacional de convenciones Ágora Bogotá, este se desarrolló por cerca de 4 años, desde el primer momento fue expreso en los planes de la entidad y en cada presupuesto se dejaron las partidas correspondientes, en los estados financieros y ejecución del presupuesto de activos; se fue registrando y presentando a la Junta Directiva y se hacia el respectivo seguimiento por parte de la Junta Directiva. Al finalizar el proyecto y ponerlo en marcha se eleva a la Junta Directiva la respectiva solicitud como consta en el acta así:

EXTRACTO ACTA No. 709 DE LA JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2020

Traslado de las reservas acumuladas de origen público por doscientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta millones de pesos (\$259.331 millones) al Fondo social como resultado de la finalización del proyecto de inversión Ágora Bogotá. (...)

“(...) Conclusión y solicitud: Con base en todo lo expuesto anteriormente, demostramos que no existen elementos que permitan configurar una posible incidencia administrativa, dado que los diferentes programas, proyectos y su respectivo seguimiento se encuentra en el presupuesto de gastos y de activos y la

²³ Acciones de Mejora Resultantes de Informes de Auditoría CGR.

²⁴ S/N a comunicación de observaciones AC-CCB 019-2021 Radicado No. 2021EE0199404 del 18-11-2021

afectación de la reserva patrimonial es posterior, una vez ejecutado el respectivo proyecto, por lo cual no es procedente afirmar que: “Lo anterior evidencia deficiencias en la programación y ejecución de las reservas y al no estar discriminados los proyectos conlleva a falencias en el control y seguimiento de los Recursos Públicos”. Solicitamos respetuosamente sea retirada la observación... (...).”

Después de análisis de la respuesta de la entidad, se concluye:

Lo argumentado por la entidad, no se desvirtúa la observación sobre la ejecución de estos recursos y su inclusión dentro de los presupuestos anuales, si se tiene en cuenta que se trata de excedentes generados en cada vigencia; dentro del presupuesto no se identifica claramente el recurso afectado, no se indica si se trata de Presupuesto de la vigencia o recursos de la Reserva.

HALLAZGO No. 8 REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA

Según Estatutos de la Cámara de Comercio de Bogotá, ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - *Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones será responsable de la planeación, adopción de políticas, el control y la evaluación de gestión de la Cámara de Comercio de Bogotá, así como de las siguientes funciones: Funcionamiento de la Junta, literal i) Definir y reformar el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Directiva.*

Mediante oficio Radicado No. 2021EE0127191 del 09-08-2021 Solicitud de Información No. 1, numeral 16 se requiere Reglamento del Junta Directiva, el cual no fue allegado, la CCB responde “*No existe reglamento interno de la Junta Directiva pues estos abarcan temas tales como convocatorias a sesiones, cómo se nombra la Presidencia, quorum para deliberar y decidir, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, etc., y todos estos temas están regulados expresamente en la Ley 1727 de 2014²⁵ artículos 2 y subsiguientes, y su Decreto Reglamentario 2042 de 2014²⁶.(...)*”. Cabe destacar que las normas aludidas por la CCB se refieren expresamente a deberes y régimen de los afiliados, más no específicamente al Reglamento del Junta Directiva.

Por lo anterior, se evidencia que la entidad no ha definido el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Directiva, hecho que incide en el cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de la Cámara de Comercio, en el literal i) del Artículo Décimo Séptimo. - Funciones de la Junta Directiva, hecho que incide en el cumplimiento de los Estatutos de la CCB.

Si bien la entidad manifiesta: “*(...) 3. Desde la expedición de la Ley 1727 de 2014 y sus decretos reglamentarios, esta Junta tuvo fases de capacitación que incluyeron la presencia del señor Superintendente de Industria y Comercio quien no solo explicó el contexto y contenido de esas normas, sino que absolvió preguntas alrededor de la regulación y estatutos que debían acometer las Cámaras con su expedición, una de ellas relacionada con la necesidad de la expedición del Reglamento de Junta Directiva, aspecto en el cual se generaron discusiones por cuanto todos los*

²⁵ **Artículo 16. Deberes de los afiliados.** Los afiliados a las Cámaras de Comercio deberán: 1. *Cumplir con el reglamento interno aprobado por la Cámara de Comercio.*

²⁶ **Artículo 42. Contenido.** La Junta Directiva de cada Cámara de Comercio aprobará sus estatutos y reformas, siempre que ellos se sujeten a las leyes y demás disposiciones reglamentarias y contemplen por lo menos los siguientes puntos: 5. *Del régimen de afiliados y el reglamento de afiliación.*



aspectos susceptibles de reglamentación de la operación de la Junta Directiva, están debidamente recogidos en las normas aludidas: Allí se encuentran todos los elementos propios del funcionamiento e integración de la misma tales como: la convocatoria, las sesiones, el quorum, la presidencia, las actas, por nombrar algunas, tal y como se detallará en cuadro posterior y por eso el propio superintendente manifestó que no era una exigencia, la expedición del Reglamento de Junta Directiva. (...). Lo anterior no desvirtúa lo observado respecto de la inobservancia de sus propios Estatutos.

Adicionalmente, argumenta:

*“(...) El 25 de marzo de 2020, en sesión del **Comité de Buen Gobierno Riesgos y Auditoría**, la Vicepresidencia Jurídica de la Cámara de Comercio de Bogotá, sometió a estudio de este Comité si era necesario expedir un reglamento interno para la Junta Directiva de la CCB, y luego de analizarse a profundidad²⁷, se concluyó que no era pertinente redactar un Reglamento de Junta Directiva para la CCB, por cuanto los aspectos básicos y relevantes sobre su funcionamiento ya se encontraban regulados en la Ley, los Decretos Reglamentarios, los Estatutos, y el Código de Ética de la entidad. (Ver anexos 13.1 Extracto de Acta No. 62 y anexo 13.2 como soporte del análisis).*

El anexo 13.1 Extracto de Acta No. 62, allegado como soporte, reporta como tema de agenda: **6. Proyecto Reglamento de Juntas Directivas para Filiales** dentro del **ORDEN DEL DÍA**, el cual se desarrolla así:

“(...)”

4. Proyecto Reglamento de Juntas Directivas para Filiales

El Dr. Mario Trujillo, Vicepresidente Jurídico de la CCB, inició su presentación informando a los miembros del Comité que, para adelantar el proyecto de redacción de los reglamentos para las juntas directivas de cada una de las filiales, había consultado e investigado cómo se manejaba el tema en diferentes organizaciones tales como: el Grupo AVAL, Acciones y Valores S.A., Promigas S.A., BBVA Colombia, Grupo de Inversiones Suramericana S.A., Grupo SURA y Carvajal Empaques S.A.

Señaló que los temas en que coinciden estos reglamentos eran: Conformación de la Junta Directiva, calidad de los miembros de la Junta, convocatoria, Quórum, reuniones, actas, deberes y derechos de los miembros de la Junta, Presidente y sus funciones, Secretario y sus funciones y Comités de apoyo, entre otros. (...)

“(...) En el caso de las filiales comentó que se redactó un proyecto de Reglamento de Junta Directiva para todas, el cual comprende 18 artículos, organizados en cuatro Capítulos... (...):”

En atención a lo anterior, se observa que el tema central de la Agenda fue **Proyecto Reglamento de Juntas Directivas para Filiales** y sobre el Reglamento de Junta Directiva, se hace el siguiente comentario:

²⁷ No se allega soporte del “análisis a profundidad” adelantado en el Comité de Buen Gobierno Riesgos y Auditoría- **CBGRA**, mencionado en su respuesta.

“Informó que todos los temas que integran los aspectos que serían objeto de un Reglamento de Junta Directiva, en el caso de la CCB, se encuentran completamente regulados de manera expresa en la legislación, por lo que no sería pertinente hacerlo e indicó que esas normas son:

- Ley 1727 de 2014
- Decreto 2042 de 2014, compilado en el Decreto 1074 de 2015
- Circular Única de la SIC
- Estatutos CCB²⁸
- Código de Ética CCB

(...)” (Subrayado nuestro)

Una vez analizados los argumentos presentados por la CCB, se concluye:

Es importante tener en cuenta que los Estatutos de la Cámara de Comercio de Bogotá, presentan como fecha de última actualización aprobado el 15 de abril de 2021, fuente de criterio soporte de la situación observada.

Se acepta parcialmente la respuesta de la entidad y se ajusta el texto del hallazgo.

HALLAZGO NO. 9 PROGRAMACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO – ADMINISTRATIVO (A)

El Decreto 1074 de 2015 en su Artículo 2.2.2.43.3. Presupuesto Anual, establece que, “Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral (...)”.

El Código de Comercio en su artículo 88. Control y vigilancia de recaudos, establece que, “La Contraloría General de la República ejercerá el control y vigilancia del recaudo, manejo e inversión de los ingresos de las Cámaras de Comercio, conforme al presupuesto de las mismas (...)”.

El Decreto 1520 de 1978 en su artículo 23 sobre Limitaciones Presupuestales establece que las Cámaras de Comercio no podrán efectuar erogaciones que no hayan sido contempladas en el respectivo presupuesto de gastos.

La Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio establece: Numeral 8.2. Aspectos administrativos “Las Cámaras de Comercio deberán propender por desarrollar sus funciones de manera eficiente utilizando todas las herramientas administrativas a su alcance, así como velar por el adecuado manejo de los recursos a través de una apropiada planeación, ejecución y control”. (Subrayado nuestro).

El artículo 354 de la Constitución Política le atribuye a la Contraloría General de la República la competencia para llevar la contabilidad referente a la ejecución del Presupuesto General de la Nación, en este sentido el artículo 36 de la Ley 42 de 1993, establece que le corresponde a este ente de control registrar la ejecución de los ingresos y

²⁸ literal i) del Artículo Décimo Séptimo. - Funciones de la Junta Directiva,

los gastos que afectan las cuentas del tesoro nacional, para lo cual tendrá en cuenta los reconocimientos y los recaudos y las ordenaciones de gastos y de pagos.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 42 de 1993, también es competencia del Contralor General de la República la función de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad, y de establecer la nomenclatura de las cuentas presupuestales y la forma de presentar la ejecución de ese presupuesto.

La Corte Constitucional, mediante sentencias C-570 de 1997 y C-557 de 2009, ratificó la obligación del Contralor General de la República en cuanto a la consolidación del Presupuesto General del Sector Público, incluyendo a los particulares en lo relacionado al manejo o administración de los fondos públicos. Además, reiteró lo consagrado en el Artículo 37 de la Ley 42 de 1993.

El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública, tiene como propósitos fundamentales los siguientes: a) Suministrar información útil para apoyar las decisiones que deben tomar los gestores responsables de desarrollar funciones de cometido estatal. b) Ayudar al manejo transparente de los recursos, para que éstos se gestionen de manera eficiente, observando los principios de la función administrativa y contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de información organizacional. c) Apoyar la adecuada rendición de cuentas sobre el uso de los recursos y sobre el impacto de la gestión realizada. d) Disponer de información ordenada, cronológica y sistemática que permita adelantar las actividades de control, tanto de legalidad como de cumplimiento, posibilitando el control financiero, así como la salvaguarda de los recursos y el patrimonio público que se encuentran bajo la responsabilidad de agentes públicos o privados. (...)

La Cámara de Comercio de Bogotá, no cuenta con una herramienta para el manejo del Presupuesto que les permita el adecuado control y manejo de los recursos públicos. La falta de esta herramienta administrativa no le permite ejercer control estricto de los ingresos recibidos en virtud de la Ley por la actividad registral y para el seguimiento y control de la ejecución de estos, en cada vigencia o en las siguientes hasta que se cumpla el fin para el cual fueron asignados, sin que se pierda de vista el origen y la destinación específica de los recursos públicos asignados para cada proyecto, contrato o pago (funcionamiento o inversión). En presentación realizada al Equipo Auditor, informan:

Qué es el presupuesto en la CCB

- ✓ Es una proyección con la cual le permite a la entidad estimar sus ingresos y gastos (sistema de causación o devengo) la siguiente vigencia.
- ✓ Es el resultado de un proceso para responder al plan estratégico compuesto por planes, programas y proyectos uso de los recursos destinados a cada uno de ellos.
- ✓ La ejecución presupuestal se lleva a cabo con los procesos de control y seguimiento de la entidad, por medio de la contratación de todos los bienes y servicios que se requieran. Es flexible y se adecua a las necesidades de los empresarios y se registra con la factura del bien o servicio recibido.

Andrea Mercedes Millán Suárez

Cámara
de Comercio
de Bogotá

Fuente: Presentación realizada por la CCB al equipo Auditor

Si bien los presupuestos proyectan los ingresos, lo materializan con el recibo de estos, lo cual se entiende como ejecución de los ingresos con el valor realmente recibido.

La Cámara cuenta con el SAP para el manejo financiero, sin embargo, no tiene el aplicativo que le controle el proceso presupuestal de los recursos públicos, pese a ello, este si le permite la identificación del origen y el carácter público o privado de los recursos recibidos.

El presupuesto de ingresos y gastos de los recursos públicos fue presentado de forma general, no se presentó de forma mensual y no detalla el tipo de gasto, por lo que no se elaboró, de acuerdo con la debida metodología y estructura de información definida en la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio para clasificar el presupuesto por línea estratégica: programa, proyecto y acción. De otra parte, el presupuesto de gastos no deben ser el resultado del sistema de causación o devengo, tal como lo informan, pues tal situación es contable y no permite visualizar y controlar el manejo real del efectivo, quitándole transparencia al manejo de los recursos públicos.

Dado lo anterior la Cámara de Comercio desconoce la normatividad vigente en la ejecución de los recursos públicos, pues si bien es cierto que la entidad es Privada, no por eso los ingresos registrales pierden el carácter público. Especialmente se evidencia desconocimiento del Artículo 2.2.2.43.3 Presupuesto Anual²⁹, el cual establece: “*Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral.*” De igual forma, en el caso del manejo de las reservas, por cuanto contempla: “*En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.*” (Subrayado nuestro).

Las situaciones detalladas no permiten realizar seguimiento detallado de cada actividad, contrato o proyecto al que se le asignaron recursos. De igual forma no es posible identificar si los recursos que se están ejecutando corresponden a recursos de la vigencia o corresponden a reservas, o se trata de la ejecución de recursos de excedentes financieros. Lo anterior afecta la transparencia en la ejecución de los recursos públicos y no permite ejercer control fiscal detallado y por lo tanto no genera confiabilidad en las cifras reportadas por la Cámara de Comercio de Bogotá.

La CCB en su respuesta a la comunicación de observaciones manifestó:

“Para la planeación, seguimiento y control del presupuesto de la Entidad, se cuenta con dos herramientas: Para la planeación del presupuesto el Portal de Presupuesto y para la gestión y control presupuestal el ERP SAP, que se implementó desde el año 2005, mundialmente reconocido por la gestión, integralidad de los procesos, mejora de la planeación y control del presupuesto, estandarización y optimización de los procesos claves de la operación de la entidad.”

*Así mismo, informa: “Artículo 3 Decreto 4698 del 2005 que establece: “Las cámaras de comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de **ingresos y gastos** (...)*

*“De acuerdo con lo anterior, **la ejecución presupuestal en la Cámara de Comercio de Bogotá está representada en todos los registros contables de las cuentas de ingresos y gastos**, razón*

²⁹ Decreto 1074 de 2015 Sector Comercio



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

por la cual las bases de preparación usadas en la elaboración del presupuesto y los registros contables son las mismas. Así mismo, cuando se está ante la elaboración de un flujo de caja o estado de flujo de efectivo, se incluyen partidas de entrada y de salida que involucran efectivo o sus equivalentes, dejando de lado las partidas que no implican el uso del efectivo. (...)

La CGR en el análisis de la Respuesta considera:

Como se desprende de los párrafos precedentes donde la CCB, concluye que: “(...) la ejecución presupuestal en la Cámara de Comercio de Bogotá está representada en todos los registros contables de las cuentas de ingresos y gastos (...)” Es claro el manejo de criterios que se apartan de las normas presupuestales para el manejo de los recursos públicos, de igual forma, la herramienta para el manejo del presupuesto es el resultado de estos criterios por lo tanto no ofrece la información presupuestal que permita ejercer un control detallado de la ejecución de los recursos públicos. De otra parte, las normas internacionales de Información financiera se aplican a la información contable no se aplica para el manejo presupuestal de recursos públicos.

El hallazgo se mantiene por cuanto la situación detallada no es desvirtuada, solamente informan el manejo y criterios que ellos le dan al manejo de los recursos públicos.

HALLAZGO No. 10 PARTIDAS NO MONETARIAS EN EL PRESUPUESTO.

El Decreto 1074 de 2015, en su artículo 2.2.2.43.3 “Presupuesto Anual. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan “. La Cámara de Comercio de Bogotá programa y ejecuta su presupuesto bajo el “*sistema de causación o devengo*” y establece que “*se registra con la factura del bien o servicio recibido*” con lo que está dejando implícito que existe un compromiso de hacer una erogación de recursos como contraprestación al recibo del bien o servicio y que debe tener un recurso disponible específicamente para ese bien o servicio.

Así mismo, se pudo evidenciar en las diferentes reuniones sostenidas con la CCB, donde informa que “el presupuesto de las Cámaras de Comercio, se lleva por el sistema de causación, es decir, se afectan los rubros en el momento en que se genera la obligación, en el caso de los gastos, o en el momento en que se causen los derechos, en el caso de los ingresos, sin importar que se efectúe o no transferencia de dinero en ese momento. Cómo se puede apreciar se hace referencia es a partidas monetarias, por lo tanto, el concepto de causación no quiere decir que se deban de incluir partidas no monetarias dentro del presupuesto de la CCB, afectando el valor total de las apropiaciones sin ejecutar, y distorsionando los resultados de la corriente efectiva de dinero.

Analizado las cifras de la entidad se evidencia que la Cámara de Comercio de Bogotá en la ejecución presupuestal de los recursos públicos en la vigencia 2019, incluyó partidas no



monetarias por valor de \$9.894.739.342, los cuales corresponden a gastos por Depreciación por \$5.198.648.236 y Amortización por \$4.696.091.106.

Para la vigencia 2020, incluyó partidas no monetarias por valor de \$7.536.598.590, los cuales corresponden a gastos por Depreciación por \$5.033.407.251 y Amortización por \$2.503.191.339.

Lo anterior, desconociendo que una partida no monetaria son gastos no desembolsables que no generan erogaciones de caja. De acuerdo con lo expuesto, se refleja un **mayor valor** en la ejecución presupuestal por \$9.894.739.342 para la vigencia 2019 y de \$7.536.598.590, valores de los que se desconoce su destinación ya que no es un gasto real, no se dispuso de ese efectivo y si distorsiona el flujo de caja, perdiéndose el control sobre estos recursos.

La CCB, en la respuesta a la comunicación de observaciones informa que:

La SIC en comunicado con radicado, indicó: “Nro. 20-176930- -1-0 con fecha 2020-07-06, indicó que “el presupuesto es una herramienta de gestión en el que se realiza una proyección futura de los ingresos y gastos de la entidad, y que, aunque éste es diferente de los informes financieros de propósito general, **la ejecución presupuestal guarda una relación directa con los registros contables y otras formalidades de la contabilidad**, es decir, con lo establecido en el marco técnico normativo vigente. Respecto a su preparación indica, que pueden incluirse ingresos y gastos que no requieren desembolsos en efectivo pero que tienen efecto en los resultados y la situación financiera”.

La CGR en el análisis de respuesta consideró:

Que, para el control del presupuesto público, los recursos públicos deben llevarse de acuerdo con las normas públicas que implica conservar las características del recurso público en toda la cadena presupuestal y que se requiere su manejo independiente de la contabilidad, así guarde relación directa; pues es a la contabilidad a la que le corresponde incluir las partidas no monetarias y observar los demás principios y normas que sean necesarias para tal efecto. El presupuesto debe permitir ejercer control y seguimiento detallado a través de la cadena presupuestal, hasta que se agote el recurso con el cumplimiento del fin para el cual se destinó el recurso público. Este control puede hacerse, independiente de las vigencias que amerite, dado que por cambiar la vigencia el recurso no pierde el carácter de público ni la destinación.

El hallazgo se mantiene dado que la información de la ejecución presupuestal de gastos contiene los valores citados.

HALLAZGO No. 11 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

La CCB se demoró entre seis y nueve meses en realizar el proceso de liquidación de los contratos relacionados en la siguiente tabla, situación que evidencia debilidad en el proceso de supervisión contractual.

Si bien, en los contratos no se estipula un plazo fijo para la realización de la liquidación, algunos de ellos si indican de manera expresa el plazo a partir del cual iniciará este trámite una vez finalice el término de ejecución contractual. Por debilidades en el control y seguimiento de los términos contractuales, la CCB excedió los plazos estipulados para tal

fin, por lo que debe establecer controles que impidan que el término de liquidación se extienda más allá de lo requerido, según la complejidad de negocio contratado.

Tabla No. 26 Contratos Liquidados

No de Contrato	Fecha de terminación	Fecha de Liquidación
6200009468	11/02/2021	28/06/2021
6200010128	22/02/2020	21/06/2021
6200010520	30/07/2020	19/02/2021
6200006908	31/12/2019	02/09/2021
6200010230*	31/12/2020	07/04/2021

Lo anterior se constituye en una debilidad de control interno que deberá ser objeto de mejora por parte de la CCB.

La CCB en su respuesta manifestó lo siguiente:

“(…)

Así, se encuentra que en los contratos 6200009468, 6200010128, 6200010520 y 6200006908 se estipuló un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de finalización del contrato para dar inicio al trámite de liquidación y, si bien el artículo 1602 del Código Civil colombiano prevé que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes, el consentimiento de las partes de liquidar el contrato no fue vulnerando, toda vez que se dio cumplimiento al trámite de la liquidación, con todos los datos y las referencias que se habían acordado para cada acta.

Con relación a los contratos 6200004184 y 6200010521, se advierte que no contaban con cláusula de liquidación alguna que indicara un término para realizar el trámite, por lo que –de acuerdo con lo regulado por el Estatuto y el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Bogotá– no resultan extemporáneas, las liquidaciones efectuadas. Respecto del contrato 6200010230, se encuentra que la cláusula de liquidación no prevé término alguno para realizarla, por lo que tampoco puede ser considerado como un trámite que esté fuera del alcance de la voluntad de las partes.”

Análisis de la Revisión

En lo que tiene que ver con el hallazgo, este se mantiene con incidencia administrativa en la medida en que efectivamente se presenta demora en el inicio del trámite de liquidación de los contratos que soportan el hallazgo, en consideración de lo cual, la CCB deberá determinar acciones de mejora que le permitan hacer la liquidación de contratos en un término razonable, según su complejidad, y si así lo considera pertinente establecer los controles necesarios para optimizar el proceso.

HALLAZGO No. 12 EVALUACIÓN PROPUESTAS INVITACIÓN PÚBLICA No. 3000000542 DE 2018

En la evaluación de las ofertas de la invitación pública No. 3000000542 del 19 de noviembre de 2018, para contratar el servicio de intermediación para el suministro de tiquetes aéreos y servicios asociados requeridos por la CCB para el desarrollo de sus funciones; no es clara la forma en que fue seleccionada la oferta ganadora. Mediante comunicación Radicado de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

salida No. CRS0044519 del 27 de diciembre de 2018, fue notificada la selección por mayor puntaje; no obstante, en la evaluación de las propuestas suministrada por la CCB y analizada por la CGR, no aparecen los puntajes dados a cada oferta y el orden de elegibilidad de las mismas.

Con lo anterior, la CCB no estaría cumpliendo con lo establecido en la invitación pública No. 3000000542 de 2018, en el sentido de incluir en el documento de evaluación de las propuestas los criterios de evaluación establecidos; situación que evidencia debilidades de control y dificultó conocer de forma integral la evaluación con los criterios establecidos en la Convocatoria y los puntajes de cada oferta.

Al respecto se relaciona la información analizada:

Con acta 692 del 25 de octubre de 2018 la Junta Directiva aprobó la apertura de la invitación pública para contratar el servicio de intermediación para suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento, transporte terrestre y prestación de protección de viajes al exterior contra posible incidencia de salud, por valor de \$6.300.000.000 incluido IVA (de los cuales \$3.500.000.000 con recursos públicos) y con plazo hasta por 2 años.

El Comité Asesor de Contratación mediante acta 307 del 14 de noviembre de 2018 (firmada el 23 de noviembre de 2018), recomendó apertura de invitación pública para contratar el servicio de intermediación para el suministro de tiquetes aéreos y servicios asociados requeridos por la CCB para el desarrollo de sus funciones por valor de \$6.300.000.000 incluido IVA y duración de dos años.

En la invitación pública No. 3000000542 aperturada el 19 de noviembre de 2018, en el numeral 1.13 Estructura y Etapas del Proceso, Literal d) evaluación de propuestas se estableció: *“(...) la CCB verificará cumplimiento de requisitos habilitantes o mínimos establecidos de la invitación y realizará la etapa de evaluación de los criterios calificables para aquellos proponentes que resultaron habilitados. En esta etapa se otorga el puntaje de cada propuesta y se establece el orden de elegibilidad.”*

En la evaluación de las propuestas de la invitación pública No. 3000000542 del 19 de diciembre de 2018, se observa que las dos ofertas presentadas cumplieron con los requisitos mínimos requeridos; así como, con la capacidad jurídica y financiera; sin que se pueda establecer con claridad las razones que condujeron a la CCB, a seleccionar la oferta presentada por VIAJES ZEPPELIN S.A., de acuerdo con las condiciones específicas de las ofertas, y los criterios jurídicos, técnicos, financieros, etc. Definidos en la invitación.

El Comité Asesor de Contratación con acta 314 del 27 de diciembre de 2018 (firmada el 17 de enero de 2019), recomienda su adjudicación a VIAJES ZEPPELIN S.A, por valor de \$5.118.200.000 antes de IVA (de los cuales \$2.844.500.000 antes de IVA son recursos públicos) y mediante comunicación Radicado de salida No. CRS0044519 del 27 de diciembre de 2018, la vicepresidencia Administrativa y Financiera de la CCB, informa a VIAJES ZEPPELIN S.A., que culminada la etapa de evaluación de ofertas recibidas fue seleccionada por obtener el mayor puntaje.

La CCB en su respuesta manifestó:



(...)

A la convocatoria se presentaron dos (2) empresas, a saber: MAYATUR SAS. Y VIAJES ZEPPELIN S.A., quienes, surtida la evaluación de los requisitos mínimos habilitantes, cumplían con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, razón por la cual sus ofertas fueron susceptibles de ser evaluadas económicamente conforme los criterios, ya descritos. El siguiente es el cuadro resumen de las evaluaciones realizadas en el marco del proceso en cuestión, el cual se encuentra en la presentación que forma parte integral del acta No. 314 del 27 de diciembre de 2018 del Comité Asesor de Contratación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN



CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	MAYATUR S. A. S.	VIAJES ZEPPELIN S. A.
Tarifa administrativa manejo de la herramienta de Autogestión	Corresponde a la tarifa por la utilización de la herramienta de autogestión. Obtendrá 26 puntos el proponente que ofrezca la menor tarifa por la utilización de la herramienta de autogestión para tiquetes nacionales. Los demás proponentes obtendrán puntaje de manera proporcional.	26 puntos	\$ 14.000	\$ 0
	Corresponde a la tarifa por la utilización de la herramienta de autogestión. Obtendrá 26 puntos el proponente que ofrezca la menor tarifa por la utilización de la herramienta de autogestión en tiquetes internacionales. Los demás proponentes obtendrán puntaje de manera proporcional.	26 puntos	0	26
FEE por el Servicio	Obtendrá 25 puntos el proponente que ofrezca un FEE en el servicio por un valor de cero pesos.	25 puntos	\$ 0	\$ 0
			25	25
Tiquetes aéreos gratuitos	Corresponde al mayor número de tiquetes aéreos, gratuitos, mensuales, en tarifa ejecutiva y en cualquier ruta nacional. Obtendrá 10 puntos el que ofrezca mayor número de tiquetes gratuitos en tarifa ejecutiva y los demás obtendrán puntaje de manera proporcional. Nota: Se informa que el número promedio estimado de tiquetes mensual en la CCB es de 60 tiquetes.	10 puntos	# 0	# 24
			0	10
Mayor % de descuento en la tarifa neta de tiquetes	Corresponde al mayor porcentaje de descuento ofrecido por el proponente en el valor neto de los tiquetes aéreos. El puntaje para este criterio se otorgará teniendo en cuenta la siguiente tabla:	10 puntos	% 3,1	% 0,3
			Del 0.1% al 1%	3
			2% a 3%	7
Afiliación al Círculo Afiliados de la CCB	Corresponde a la condición de pertenecer al Círculo de Afiliados de la CCB al momento de presentar la propuesta.	3 puntos	3	3
TOTAL		100	64	93

Como se observa del resumen de evaluación presentado, que corresponde al mismo que se incluyó dentro de la presentación al Comité Asesor de Contratación de fecha 27 de diciembre de 2018, en el que se solicitó la recomendación para la adjudicación del contrato para contratar el servicio de intermediación para el suministro de tiquetes aéreos y los servicios asociados que requiera la CCB para el desarrollo de sus funciones, **la evaluación se surtió conforme con los criterios objetivos establecidos en la Convocatoria** y la diferencia en puntaje entre los oferentes surgió fundamentalmente de una menor tarifa por la utilización de la herramienta de auto gestión. El acta No. 314 del comité de contratación que se anexa 18.1 evidencia el puntaje otorgado a cada oferta así como el orden de elegibilidad de los proponentes de lo que se infiere que este proceso cuenta con todas las garantías de transparencia y legalidad.

(...)

Resulta evidente dentro del contexto del correo que la redacción del abogado, lejos de implicar una eventual vulneración a los principios de contratación, es simplemente una expresión del resultado de la evaluación de criterios de calificación, que permitía establecer al interior de la entidad que el proponente en el primer orden de elegibilidad era VIAJES ZEPPELIN S.A., por haber presentado una oferta en condiciones más favorables que las de su competidor.”

La CGR en el análisis de la respuesta consideró:



Si bien la calificación de la evaluación fue presentada en dicha acta para la adjudicación, en el documento de evaluación de las propuestas entregada por la CCB a la CGR no aparece registrada esta información; la cual fue solicitada en dos oportunidades, frente a la cual se allegó la misma información.

La observación se mantiene sin la incidencia disciplinaria con algunos ajustes de redacción e indicando la debilidad presentada en el documento de evaluación de las propuestas.

HALLAZGO No.13 COMPENSACIÓN POR \$613.240.204 CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE CUENTAS POR PAGAR Y COBRAR

La CCB realizó dos compensaciones por un valor total de \$613.240.204, al contrato 6200006908 de 2017, con recursos producto de recaudo de ingresos del contrato 6200010128 de 2019; e informa que correspondiente al cruce de cuentas por pagar y cobrar registradas a favor y en contra del Contratista.

Al respecto se observó lo siguiente:

Mediante acta de liquidación suscrita el 21 de junio de 2021, correspondiente al contrato 6200010128 de 2019, cuyo objeto era el de “Prestar mediante un contrato de mandato, los servicios integrales de operación logística para la organización y realización del Bogotá Madrid- Fusión, en adelante el evento” con plazo de ejecución febrero 22 de 2020; se reconocieron dos compensaciones: una por \$364.708.295 en diciembre de 2019 y otra por \$248,531,909 en diciembre de 2020, correspondiente al cruce de cuentas por cobrar y pagar del contrato 6200006908 de 2017 suscrito para “Prestar mediante un contrato de mandato, los servicios integrales de operación logística para la organización y realización de ARTBO y/o feria”, con plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2019. Conforme a lo señalado por la CCB en desarrollo de esta auditoría; la entidad realizó las compensaciones en su contabilidad, por las cuentas por cobrar y pagar registradas a favor y en contra del Contratista, acorde con lo previsto en artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

En el acta de liquidación suscrita el 2 de septiembre de 2021 correspondiente al contrato 6200006908 de 2017, se informa que se realizó la compensación acogiendo a los artículos 1714 y 1715 del Código Civil; en la misma acta se indica que se tiene un saldo a liberar a favor de la CCB por \$190,777,802, por servicios no requeridos durante la vigencia del contrato y un saldo pendiente de recaudo por \$13,305,064 por cartera por stands, el cual no se ha reconocido hasta que sea transferido a la CCB.

El numeral 9 “Forma de Pago” del contrato 6200006908, señala “(..). En caso que los ingresos de ARTBO realizados durante el año no cubran los gastos, LA CAMARA asumirá la diferencia, previa consecución de los recursos y cumplimiento de los trámites y autorizaciones pertinentes”.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la CCB debió asumir el valor de \$613.240.204, dando cumplimiento al numeral 9 del contrato 6200006908 y no compensarlos con los ingresos generados en un contrato distinto, con objeto y vigencia diferente.

Con lo cual se estaría incumpliendo presuntamente con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Contratación de la CCB; artículos 20 y 21 referidas a la liquidación de

los contratos y a la supervisión y/o interventoría del Estatuto de Contratación de la CCB y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Cámara de Comercio de Bogotá, relacionadas con funciones del supervisor o interventor.

La CCB en su respuesta manifestó:

“(...)

Acorde a lo anterior y en virtud de su naturaleza jurídica, la CCB suscribió los Contratos No. 6200006908 y 6200010128 con CORFERIAS, en los cuales, dicha entidad debía cubrir la operación logística de los eventos ARTBO y BOGOTÁ MADRID FUSIÓN (BMF). Una vez cerrado el año contable, se evidenció que CORFERIAS debía pagar un valor a la CCB y la CCB por su parte debía pagar a CORFERIAS como contratista un valor por concepto de los servicios prestados.

En el marco de esta situación, la CCB analizó cuál era la alternativa más eficiente para la entidad, evitando costos de transferencia y agilizando trámites administrativos. Bajo este análisis se concluyó que, desde el punto de vista tributario, jurídico y administrativo, la solución que resultaba más eficiente era hacer un cruce de cuentas entre las partes, en virtud de los principios de eficacia, economía, celeridad y transparencia. Frente al análisis realizado, vale la pena recordar lo establecido en el Código Civil colombiano que establece sobre la figura de la compensación lo siguiente:

(...)

En consecuencia, las partes de común acuerdo y cumpliendo en todo momento con la normatividad aplicable para este tipo de operaciones, decidieron hacer una compensación sobre los valores que se adeudaban mutuamente en virtud de los contratos mencionados, figura legalmente posible y aplicable al caso que nos ocupa. La CCB al momento de liquidar los Contratos, estableció en su información financiera la compensación a realizar en cada uno de ellos respecto al cruce de cuentas por pagar y cobrar.”

La CGR en el análisis de la respuesta consideró:

La respuesta de la CCB no desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que de una parte se incumplió con el termino establecido para liquidar los contratos, es así como: el contrato 6200006908 debió liquidarse el 28/02/2020 y se liquidó 02/09/2021; es decir 19 meses después de su terminación y el contrato 6200010128 debió liquidarse el 22/04/2020 y se liquidó hasta el 21/06/2021 es decir 14 meses después.

2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Objetivo Específico No.2
Atender las denuncias ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI sobre la Cámara de Comercio.

En desarrollo del proceso auditor, no se recibieron solicitudes ciudadanas y/o denuncias relacionadas con el asunto a auditar, ni alertas de la DIARI; por lo cual, este objetivo no arrojo pronunciamientos.

2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

Objetivo Específico No.3

Evaluar el Control Fiscal Interno (Formato 04-AC) y emitir el correspondiente concepto relacionado con el manejo de los recursos públicos

HALLAZGO NO.14 MANUAL DE PRESUPUESTO

El Decreto 1074 de 2015 en su Artículo 2.2.2.43.3. Presupuesto Anual, establece que, “Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral (...)”.

El Código de Comercio en su artículo 88. Control y vigilancia de recaudos, establece que, “La Contraloría General de la República ejercerá el control y vigilancia del recaudo, manejo e inversión de los ingresos de las Cámaras de Comercio, conforme al presupuesto de las mismas (...)”.

El Decreto 1520 de 1978 en su artículo 23 sobre Limitaciones Presupuestales establece que las Cámaras de Comercio no podrán efectuar erogaciones que no hayan sido contempladas en el respectivo presupuesto de gastos.

La Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio establece: Numeral 8.2. Aspectos administrativos *“Las Cámaras de Comercio deberán propender por desarrollar sus funciones de manera eficiente utilizando todas las herramientas administrativas a su alcance, así como velar por el adecuado manejo de los recursos a través de una apropiada planeación, ejecución y control”.* (Subrayado nuestro).

El artículo 354 de la Constitución Política le atribuye a la Contraloría General de la República la competencia para llevar la contabilidad referente a la ejecución del Presupuesto General de la Nación, en este sentido el artículo 36 de la Ley 42 de 1993, establece que le corresponde a este ente de control registrar la ejecución de los ingresos y los gastos que afectan las cuentas del tesoro nacional, para lo cual tendrá en cuenta los reconocimientos y los recaudos y las ordenaciones de gastos y de pagos.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 42 de 1993, también es competencia del Contralor General de la República la función de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad, y de establecer la nomenclatura de las cuentas presupuestales y la forma de presentar la ejecución de ese presupuesto.

La Corte Constitucional, mediante sentencias C-570 de 1997 y C-557 de 2009, ratificó la obligación del Contralor General de la República en cuanto a la consolidación del Presupuesto General del Sector Público, incluyendo a los particulares en lo relacionado al manejo o administración de los fondos públicos. Además, reiteró lo consagrado en el Artículo 37 de la Ley 42 de 1993.

El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública, tiene como propósitos fundamentales los siguientes: a) Suministrar información útil para apoyar las decisiones que deben tomar los gestores responsables de desarrollar funciones de cometido estatal. b) Ayudar al manejo transparente de los recursos, para que éstos se gestionen de manera eficiente, observando los principios de la función administrativa y contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de información organizacional. c) Apoyar la adecuada rendición de cuentas

sobre el uso de los recursos y sobre el impacto de la gestión realizada. d) Disponer de información ordenada, cronológica y sistemática que permita adelantar las actividades de control, tanto de legalidad como de cumplimiento, posibilitando el control financiero, así como la salvaguarda de los recursos y el patrimonio público que se encuentran bajo la responsabilidad de agentes públicos o privados. (...)

La Cámara de Comercio de Bogotá, no cuenta con Manual de Presupuesto para el manejo de los recursos públicos. Es decir, carece de un mecanismo unificado y coherente que determine con precisión las reglas y procedimientos aplicables a situaciones concretas presupuestales. El Manual es un instrumento de consulta que, dentro del marco legal aplicable, regula la planeación, elaboración, presentación, aprobación, modificación (adiciones, reducciones y traslados), y la ejecución del presupuesto público. Adicionalmente, el Manual permite y facilita, la realización del control a la ejecución de los recursos públicos independiente de quien realiza la ejecución de estos.

Esta situación se evidenció en la respuesta entregada por la Cámara a la solicitud del Manual de Presupuesto donde solamente allegó copia de los documentos de los “Procesos” de la Entidad donde se evidencia “COPIA NO CONTROLADA DOCUMENTO OBSOLETO/INACTIVO” – Proceso de Planificación y control del presupuesto y “Lineamientos para la planificación y control del presupuesto” en cuatro versiones diferentes. Sin embargo, ninguno de los documentos cumple el papel del Manual de Presupuesto dado que no son una guía y no contienen los criterios ni los lineamientos claros y específicos de las etapas de la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, no son un agente facilitador a lo largo de la cadena presupuestal, para entender la reglamentación y metodología presupuestal. Los documentos citados, no establecen los controles, evaluación o análisis asociados a las etapas presupuestales.

COPIA NO CONTROLADA DOCUMENTO OBSOLETO/INACTIVO					
Proceso Planificación y control del presupuesto					
Linea de Respaldo Estratégico: Administrativa y financiera					
Tipo de Proceso: De apoyo					
DESCRIPCIÓN		OBJETIVOS ESPECÍFICOS		INDICADORES	
Objetivo:	Coordinar y controlar la planificación y ejecución del presupuesto para la operación y desarrollo de los programas y proyectos de la entidad, de acuerdo con los lineamientos internos y las disposiciones legales vigentes.	Ser aliado estratégico de las líneas de acción, trabajando en conjunto para conocer e integrar sus necesidades, maximizar los recursos y promover los proyectos que creen valor para la CCB, ofreciendo información financiera y contable oportuna y confiable.	Indicadores Relacionados (No aplica)		
Dueño de Proceso:	Vicepresidente Administrativa y Financiera				
CLIENTES	ENTRADAS	ETAPAS	SALIDAS	CLIENTES	
EXTERNOS	EXTERNAS	PHVA PLANEAR	PRODUCTOS O SERVICIOS	EXTERNOS	
		INICIO Definir el cronograma para el cierre del presupuesto de la vigencia actual y la formulación del presupuesto de la siguiente vigencia, en conjunto con la Gerencia de Planeación e Innovación y la Dirección Financiera, de acuerdo con las fechas establecidas por la entidad. Presentar el cronograma de presupuesto al Comité de Presidencia para su aprobación. Aprobar el cronograma de presupuesto.			

Fuente: Documento enviado por la CCB, en respuesta a la solicitud del Manual de Presupuesto.

Lo anteriormente expuesto, dificulta la realización del control de los recursos públicos, por cuanto no se cuenta con la herramienta que permite entender de manera detallada los procesos, procedimientos y normas que se involucran en la cadena presupuestal, así como, los lineamientos dados por la administración para la asignación de recurso para cada actividad, contrato o proyecto. Esto con el fin de darle transparencia a la administración (recibo y ejecución) de los recursos públicos y darle confiabilidad a las cifras que presenta la Entidad en cada vigencia.

La CCB en su respuesta manifestó:

*“La Cámara de Comercio de Bogotá cuenta con un sistema de información de gestión, donde se encuentra la caracterización, los lineamientos y formatos bases para la planeación, ejecución y control del presupuesto. “ (...). El documento Lineamientos para la planificación y control de presupuesto contiene de manera detallada las **definiciones**, el plan anual del presupuesto, la ejecución y seguimiento presupuestal, las agrupaciones y la función legal del mismo, muchos de estos **conceptos** se han tomado como base las definiciones descritas en la circular única de la SIC (...).”*

La CGR en el análisis de la respuesta consideró:

El manual de presupuesto debe ir de la mano de la herramienta que contenga el manejo del presupuesto público y que va a permitir ejercer un control detallado y en tiempo real de las ejecuciones presupuestales de los recursos públicos. La caracterización y los lineamientos no cumplen las características de un manual.

El hallazgo se mantiene con la misma incidencia, ajustando la redacción.

2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

Objetivo Específico No.4
Evaluar el Plan de Mejoramiento relacionado con aspectos contractuales, presupuestales y contables

Beneficios del Control Fiscal por Recuperaciones

Se reporta como Beneficios del Control Fiscal una recuperación de \$233.1 millones más \$12 millones de retención en la fuente; con ocasión de las acciones evidenciadas en el seguimiento realizado al Plan de Mejoramiento con corte 31 de diciembre de 2020. Teniendo en cuenta, que la CCB dio por terminado de forma anticipada por incumplimiento del pacto de integridad, el contrato de obra No. 6200009121 para la construcción de la Sede Soacha y cubrió con recursos de origen privado el saldo adeudado por el contratista.

La CCB reportó en el Plan de Mejoramiento vigencia 2020 en SIRECI, un total de 22 hallazgos, de los cuales se seleccionaron 17 hallazgos con 17 actividades cuyo vencimiento se reportó a 31 de diciembre de 2020, relacionados con aspectos contractuales, contables y presupuestal, acorde con lo establecido en el formato F8: “Efectividad Plan de Mejoramiento”, a los cuales se les verificó su EFECTIVIDAD dando como resultado una calificación de INEFECTIVO.

De los diecisiete (17) hallazgos a los cuales se les realizó seguimiento, diez (10) cumplieron por lo cual se excluirán del Plan de Mejoramiento y siete (7) continúan por cuando sus acciones de mejora no fueron efectivas para subsanar la debilidad.

- A continuación, se relacionan los hallazgos que continúan y harán parte del nuevo Plan de Mejoramiento suscrito por la CCB:

Hallazgo No. 6: Control interno contable. Administrativo

Hallazgo No. 7: Reservas: Deficiencias en la programación y ejecución de las reservas. Administrativo - Reiterativa.

Hallazgo No. 8: Presupuesto de Gastos: Debilidades en la planeación presupuestal y estratégica, en el establecimiento de necesidades, lo cual puede afectar el logro de los objetivos misionales de la entidad. Administrativo

Hallazgo No. 9: Presupuesto de Gastos: Debilidades en la planeación presupuestal y estratégica, en el establecimiento de necesidades, lo cual puede afectar el logro de los objetivos misionales de la entidad. Administrativo

Hallazgo No. 16: Lineamientos para gastos de viaje, compra de tiquetes aéreos y/o alojamientos. Administrativo

Hallazgo No. 17: Lineamientos para gastos de viaje, compra de tiquetes aéreos y/o alojamientos. Administrativo

Hallazgo No. 18: Soporte Novedades Administrativas: La CCB en el Sistema SAP en el link Ausentismo (incapacidades, licencias, permisos), se ingresan los soportes sobre la novedad presentada de los colaboradores que da derecho a los cinco días de licencia por luto. Administrativo.

- Hallazgos que continúan y harán parte del nuevo Plan de Mejoramiento suscrito por la CCB, que no fueron objeto de evaluación por parte de la CGR:

Hallazgo No. 5: Saltos en el consecutivo de documento equivalente a factura del sistema SIREP2. Administrativo

Hallazgo No. 19: Archivo Documental: Debilidades presentadas en el ingreso del archivo documental en el aplicativo OnBase. Administrativo

Hallazgo No. 20: Archivo Documental: Debilidades presentadas en el ingreso del archivo documental en el aplicativo OnBase. Administrativo

Hallazgo No. 21: Reportes en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes SIRECI: En la Cuenta Rendida- SIRECI con corte 31/12/2018, se evidencian omisiones de contratos/convenio presentadas por la CCB, no se incluyó en el Sistema dos (2) contratos (6200007248 y 6200007585) y un convenio 6200008852. Administrativo.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo No. 22: Reportes en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes SIRECI: En la Cuenta Rendida- SIRECI con corte 31/12/2018, se evidencian omisiones de contratos/convenio presentadas por la CCB, no se incluyó en el Sistema dos (2) contratos (6200007248 y 6200007585) y un convenio 6200008852. Administrativo.

ANEXOS

Anexo 1- Relación de hallazgos

(\$pesos)

No. Hallazgo	Denominación	Connotación				CUANTIA
		A	D	IP	F	
1	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRATO NO 6200010520 – INCONSISTENCIAS EN EL DISEÑO, PAGO POR ADICION CONTRATO DE OBRA Y PAGO POR HONORARIOS POR UN TOTAL DE \$338.642.147. (IP)	X		X		
2	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA - PLANES DE ACCIÓN.	X				
3	INFORMACIÓN PRESUPUESTO- PLANES DE ACCIÓN - ESTRATÉGICOS.	X				
4	INFORMACIÓN PRESUPUESTO SIN REPORTAR EJECUCIÓN PLANES DE ACCIÓN - ESTRATÉGICOS.	X				
5	MODIFICACIONES-TRASLADOS PRESUPUESTALES.	X				
6	INDICADORES.	X				
7	RESERVAS-EXCEDENTES PRESUPUESTALES.	X				
8	REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA.	X				
9	PROGRAMACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	X				
10	PARTIDAS NO MONETARIAS EN EL PRESUPUESTO	x				
11	LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	X				
12	EVALUACIÓN PROPUESTAS INVITACIÓN PÚBLICA No. 3000000542 DE 2018	X				
13	COMPENSACIÓN POR \$613.240.204 CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE CUENTAS POR PAGAR Y COBRAR	X				
14	MANUAL DE PRESUPUESTO	x				
	TOTAL	14	0	1	0	

ANEXO No.02-1

Plan de Acción – Presupuesto Detalle por Áreas Responsables Detalle por Áreas Responsables Vigencia 2019

Tipo Solicitud	Encargado	PRESUPUESTO		Ejecución	Participación en el (*) Presupuesto Gastos Estratégicos (**) Presupuesto Total General		
		Inicial	Final		Inicial	Final	Ejecución
Gastos estratégicos (*)	SERVICIOS REGISTRALES	8.793	7.666	7.134	10%	9%	9%
	CENTRO DE ARBITRAJE Y RELACIONES	2.314	2.198	2.001	3%	3%	3%
	RELACIONES	3.542	1.478	1.258	4%	2%	2%
	FORTALECIMIENTO	11.114	11.454	10.709	13%	13%	14%
	COMPETITIVIDAD	3.530	3.151	2.995	4%	4%	4%
	MADRID FUSIÓN	700	3.861	3.327	1%	4%	4%
	PLATAFORMAS DE ARTBO	3.897	4.315	4.222	4%	5%	5%
	RELACIONES	5.154	5.593	4.735	6%	6%	6%
	RELACIONES	745	1.208	1.180	1%	1%	4%
	ARTICULACIÓN PÚBLICO - RELACIONAMIENTO CON TECNOLOGÍA	12.655	14.882	14.136	15%	17%	14%
	RELACIONAMIENTO CON TECNOLOGÍA	6.500	6.518	6.079	7%	8%	3%
	TECNOLOGÍA	16.749	16.741	14.740	19%	19%	19%
	RECURSOS HUMANOS	1.022	1.351	1.063	1%	2%	1%
	ASUNTOS CORPORATIVOS	4.782	3.917	3.726	6%	5%	5%
	COMUNICACIONES	3.586	2.745	2.665	4%	3%	3%
	SOLUCIONES Y JURÍDICA	1.196	1.172	1.061	1%	1%	1%
	JURÍDICA	1.331	967	835	2%	1%	1%
	ADMINISTRATIVA Y PLANEACIÓN	56	86	84	0,06%	0,10%	0,11%
PLANEACIÓN	1.200	1.008	785	1%	1%	1%	
CONTRALORÍA INTERNA	167	152	130	0%	0%	0%	
ESTRATÉGICOS	2.500	0	0	3%	0%	0%	
Total Gastos estratégicos	86.750	86.547	79.137	39%	39%	38%	
Infraestructura, Administrativo y	41.251	39.964	32.612	19%	18%	16%	
Nomina y otros gastos de personal	94.648	98.077	97.510	43%	44%	47%	
Total general (**)	222.649	224.588	209.260	100%	100%	100%	

Fuente: Información allegada por la CCB

Anexo No.2-2 Plan de Acción – Presupuesto Detalle por Áreas Responsables Vigencia 2020

TipoSolicitud	Encargado/ líneas de acción / áreas de respaldo estratégico	PRESUPUESTO			Participación en (*) Presupuesto Gastos Estratégicos (**) Presupuesto Total General		
		Inicial	Final	Ejecución	Inicial	Final	Ejecución
Gastos estratégicos (*)	SERVICIOS REGISTRALES	8.377	6.267	5.748	10%	7%	13%
	CENTRO DE ARBITRAJE Y	2.080	1.253	1.096	2%	1%	2%
	FORTALECIMIENTO	10.328	5.669	4.413	12%	6%	10%
	RELACIONES	2.479	0	0	3%	0,0%	0,0%
	COMPETITIVIDAD	3.100	1.593	1.210	4%	2%	3%
	PLATAFORMAS	12.953	2.477	1.959	15%	3%	4%
	RELACIONES	989	638	510	1,2%	0,7%	1,1%
	ARTICULACIÓN PÚBLICO -	10.280	5.496	5.459	12%	6%	12%
	SOLUCIONES Y	1.060	371	363	1,2%	0,4%	0,8%
	RELACIONAMIENTO CON	7.251	6.443	5.724	9%	7%	13%
	TECNOLOGÍA	17.980	16.471	15.878	21%	19%	35%
	RECURSOS HUMANOS	932	776	629	1,1%	0,9%	1,4%
	ASUNTOS	2.850	2.034	1.959	3%	2%	4%
	JURÍDICA	967	312	195	1,1%	0,4%	0,4%
	ADMINISTRATIVA Y	13	40	36	0,0%	0,0%	0,1%
	PLANEACIÓN	699	262	230	0,8%	0,3%	0,5%
	CONTRALORÍA INTERNA	201	40	39	0,2%	0,0%	0,1%
	PROYECTOS ESPECIALES		15	15	0,0%	0,0%	0,0%
ESTRATÉGICOS	2.500	37.075	0	3%	43%	0,0%	
Total Gastos Estratégicos		85.039	87.233	45.463	38%	37%	26%
Infraestructura, Administrativo y Financiero		36.175	45.342	36.364	16%	19%	21%
Nomina y otros gastos de personal		100.776	100.776	94.400	45%	43%	54%
Total general (**)		221.990	233.351	176.227	100%	100%	100%

Fuente: Información allegada por la CCB

**ANEXO No.3-1
CONVENIOS DE COOPERACIÓN
2019**

[2] 0 CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS (Registre las cifras en PESOS)							
ORDEN DE FI	(4) IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN	(8) DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN	(12) VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN	(16) VALOR DESEMBOLSADO EN EL PERÍODO	(20) VALOR DESEMBOLSO ACUMULADO	(24) VALOR PENDIENTE DE DESEMBOLSO	(28) OBSERVACIONES
1	6200006157	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE CÁTEDRAS, MAESTRÍAS, INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS DE LA TEORÍA DEL VALOR COMPARTIDO EN LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y AFINES, EN UNA SERIE DE UNIVERSIDADES SELECCIONADAS DE BOGOTÁ-REGIÓN Y DEL PAÍS	529.000.000	113.400.000	453.400.000	75.600.000	Acta de modificación 2 de 22/11/2019: Aumentando el aporte en \$189 millones y el plazo hasta el 22/11/2021
2	6200007180	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "NAMA PILOTO PARA PROYECTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL SECTOR INDUSTRIAL DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA-BOGOTÁ", PRINCIPALMENTE EN LAS EMPRESAS DE LOS CLÚSTER APOYADOS POR LA CCB.	602.023.238	231.509.920	517.447.262	84.575.976	Aporte de la CCB en especie \$602.023.238
3	6200009972	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL LANZAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA FÁBRICAS DE PRODUCTIVIDAD CON ÉNFASIS EN LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA NARANJA?, A TRAVÉS DEL CUAL LA CÁMARA BRINDARÁ ASISTENCIA TÉCNICA A LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS PARA QUE MEJOREN SUS CAPACIDADES Y DESEMPEÑO PRODUCTIVO	606.548.474	212.410.137	212.410.137	394.138.337	Aporte CCB en especie \$187.996.074.
4	6200010230	EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "FÁBRICAS DE PRODUCTIVIDAD?", EN ADELANTE? EL PROGRAMA?.	2.871.483.741	833.146.748	833.146.748	2.038.336.993	Acta de modificación 1 de 7/10/2019 ampliando el plazo. Aporte CCB en especie \$1.552.953.097.
5	6200010346	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR INICIATIVAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, CON ÉNFASIS EN LA FORMALIZACIÓN, DE ACUERDO CON LAS REALIDADES TERRITORIALES Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS EMPRESAS, DESARROLLANDO UN ENFOQUE ESPECIAL PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO.	591.805.960	458.098.856	458.098.856	133.707.104	Aporte CCB en especie \$578.976.060. Acta de modificación 1 de 2/12/2019 que Modifica Plazo de ejecución, entregables y entrega de los aportes
6	6200003712	AUNAR ESFUERZOS PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE EMPRESAS CON CAPACIDADES DE INNOVACIÓN APLICADA PARA AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD REGIONAL.	1.672.864.334	18.206.667	1.607.407.148	65.457.186	Aporte CCB en especie \$472.864.334.
			12.549.658.118	5.348.497.558	8.730.949.333	3.720.923.014	

Fuente: SIRECI 2019 y 20920

**ANEXO No.3-2
CONVENIOS DE COOPERACIÓN
2020**

COD_FILA						
CODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN	(8) DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN	(12) VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN	(16) VALOR DESEMBOLSADO EN EL PERÍODO	(20) VALOR DESEMBOLSO ACUMULADO	(24) VALOR PENDIENTE DE DESEMBOLSO	(28) OBSERVACIONES
1	6200006157 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE CÁTEDRAS, MAESTRÍAS, INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS DE LA TEORÍA DEL VALOR COMPARTIDO EN LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y AFINES, EN UNA SERIE DE UNIVERSIDADES SELECCIONADAS DE BOGOTÁ O REGIÓN Y DEL PAÍS	529.000.000	75.000.000	529.000.000	0	
2	6200007180 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "NAMA PILOTO PARA PROYECTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL SECTOR INDUSTRIAL DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA BOGOTÁ", PRINCIPALMENTE EN LAS EMPRESAS DE LOS CLÚSTER APOYADOS POR LA CCB.	677.569.677	84.575.976	677.569.677	0	Aporte de la CCB en especie \$677.569.677. Acta de modificación 2 del 30 de junio de 2020: se aumenta el aporte de la CCB en \$75.546.439. Liquidado el 16 de febrero de 2021.
3	6200009972 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL LANZAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA FÁBRICAS DE PRODUCTIVIDAD CON ÉNFASIS EN LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA NARANJA?, A TRAVÉS DEL CUAL LA CÁMARA BRINDARÁ ASISTENCIA TÉCNICA A LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS PARA QUE MEJOREN SUS CAPACIDADES Y DESEMPEÑO PRODUCTIVO.	606.548.474	394.138.337	606.548.474	0	Aporte CCB en especie \$187.996.074. Terminado el 31 de agosto de 2020.
4	6200010230 EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA FÁBRICAS DE PRODUCTIVIDAD?, EN ADELANTE EL PROGRAMA?	2.871.483.741	1.723.810.883	2.503.644.945	367.838.796	Aporte CCB en especie \$1.552.953.097.
5	6200010346 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR INICIATIVAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, CON ÉNFASIS EN LA FORMALIZACIÓN, DE ACUERDO CON LAS REALIDADES TERRITORIALES Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS EMPRESAS, DESARROLLANDO UN ENFOQUE ESPECIAL PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO.	591.805.960	132.544.905	590.643.761	1.162.199	Aporte CCB en especie \$578.976.060.
6	6200012011 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A EMPRESAS, EN LOS CICLOS 2, 3 Y 4 DEL PROGRAMA FÁBRICAS DE PRODUCTIVIDAD?	6.225.209.154	5.1670.524	5.1670.524	6.173.538.630	
		11.501.617.006	2.461.740.625	4.959.077.381	6.542.539.625	

Fuente: SIRECI 2019 y 20920